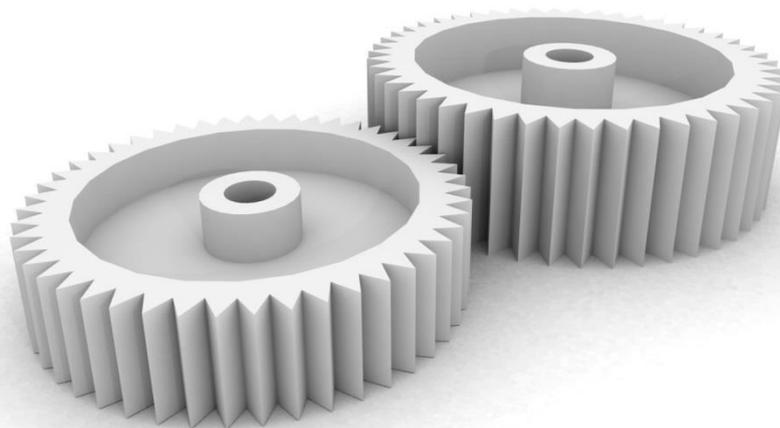


Memoria del Consejo de Industria de Aragón



Periodo:
2009-2014

Relación de las principales actuaciones



INTRODUCCIÓN	4
CONSTITUCIÓN	5
NORMATIVA VIGENTE	7
CALENDARIO DE REUNIONES DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGÓN	9
ACUERDOS DE LOS PLENOS CELEBRADOS	11
PLENO DE 9 DE FEBRERO DE 2010	11
PLENO DE 17 DE MAYO DE 2010	12
PLENO DE 29 DE OCTUBRE DE 2012	13
PLENO DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013.....	14
PLENO DE 2 DE JULIO DE 2014	15
ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE	16
COMISIÓN PERMANENTE DE 23 DE DICIEMBRE DE 2010	16
COMISIÓN PERMANENTE DE 3 DE MAYO DE 2011	17
COMISIÓN PERMANENTE DE 29 DE JUNIO DE 2012	17
COMISIÓN PERMANENTE DE 18 DE JUNIO DE 2013	18
COMISIÓN PERMANENTE DE 14 DE OCTUBRE DE 2013	19
COMISIÓN PERMANENTE DE 2 DE DICIEMBRE DE 2014	21
DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGÓN	22
INFORMES	22
CERTIFICADOS	24
DOCUMENTO	24
ANEXOS	25
ANEXO1.- ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGÓN	25
Funciones	25
Organización	27
Composición	28
PLENO	28
COMISIÓN PERMANENTE	28
COMISIONES ESPECIALIZADAS	29
Funciones y Competencias: Coordinación	29
ANEXO2.- MIEMBROS DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGÓN: PLENO Y COMISIÓN PERMANENTE	31
MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE	33
ANEXO 3.-DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGÓN: INFORMES Y DOCUMENTO DE ESTRATEGIA INDUSTRIAL	34



INFORMES	35
1.-PROYECTO DE INFORME, CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA DE ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS DE LA TRASPOSICIÓN A LA DIRECTIVA DE SERVICIOS (19 de marzo de 2010)	36
2.- ADENDA AL PROYECTO DE INFORME, CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA DE ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS DE LA TRASPOSICIÓN A LA DIRECTIVA DE SERVICIOS,(8 de abril de 2010)	51
3.- INFORME SOBRE EL PROYECTO DE CREACIÓN DE UNA ZONA INDUSTRIAL EN BARBASTRO (HUESCA), LOCALIZADA EN LA ZONA CONOCIDA COMO “LOS GALAFONES” (3 de mayo de 2011)	54
4.-INFORME SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2009 DE 17 DE JUNIO DE URBANISMO DE ARAGÓN (29 de junio de 2012)	58
5.-INFORME SOBRE EL PLAN ENERGÉTICO DE ARAGÓN 2013-2020 E INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA) (26 de junio de 2013) DE 17 DE JUNIO DE URBANISMO DE ARAGÓN (29 de junio de 2012)	61
6.-INFORME SOBRE LA REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE ARAGÓN (GIRA 2014-2019), E INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA) (26 de junio de 2013)	68
7.-INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGÓN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 138/2009, DE 21 DE JULIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN ARAGÓN	75
8.-INFORME DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGÓN SOBRE EL BORRADOR DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE REGULAN ACTUACIONES EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS Y SE CREA SU REGISTRO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.....	83
9.-INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGON SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL ASEGURAMIENTO VOLUNTARIO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	89
CERTIFICADOS	109
DOCUMENTO	112



Memoria del Consejo de Industria de Aragón, periodo 2009-2014

RELACIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTUACIONES

INTRODUCCIÓN

El Consejo de Industria de Aragón es el órgano colegiado de **tipo representativo**, con funciones especializadas de **carácter consultivo y de asesoramiento** al Gobierno y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo su finalidad última la **coordinación de los distintos intereses públicos y privados que confluyen en la actividad industrial**. Sus funciones las ejerce con plena autonomía funcional y está adscrito orgánicamente, sin dependencia jerárquica, al Departamento competente en materia de industria del Gobierno de Aragón.

La creación del Consejo de Industria de Aragón es un imperativo legal contenido en **la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón**, en la que es mencionado tanto en la exposición de motivos, como en el articulado y la disposición adicional primera.

El contenido del régimen jurídico legalmente diseñado se desarrolla en el DECRETO 137/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón, publicado en el BOA número 148 de 3 de agosto de 2009.



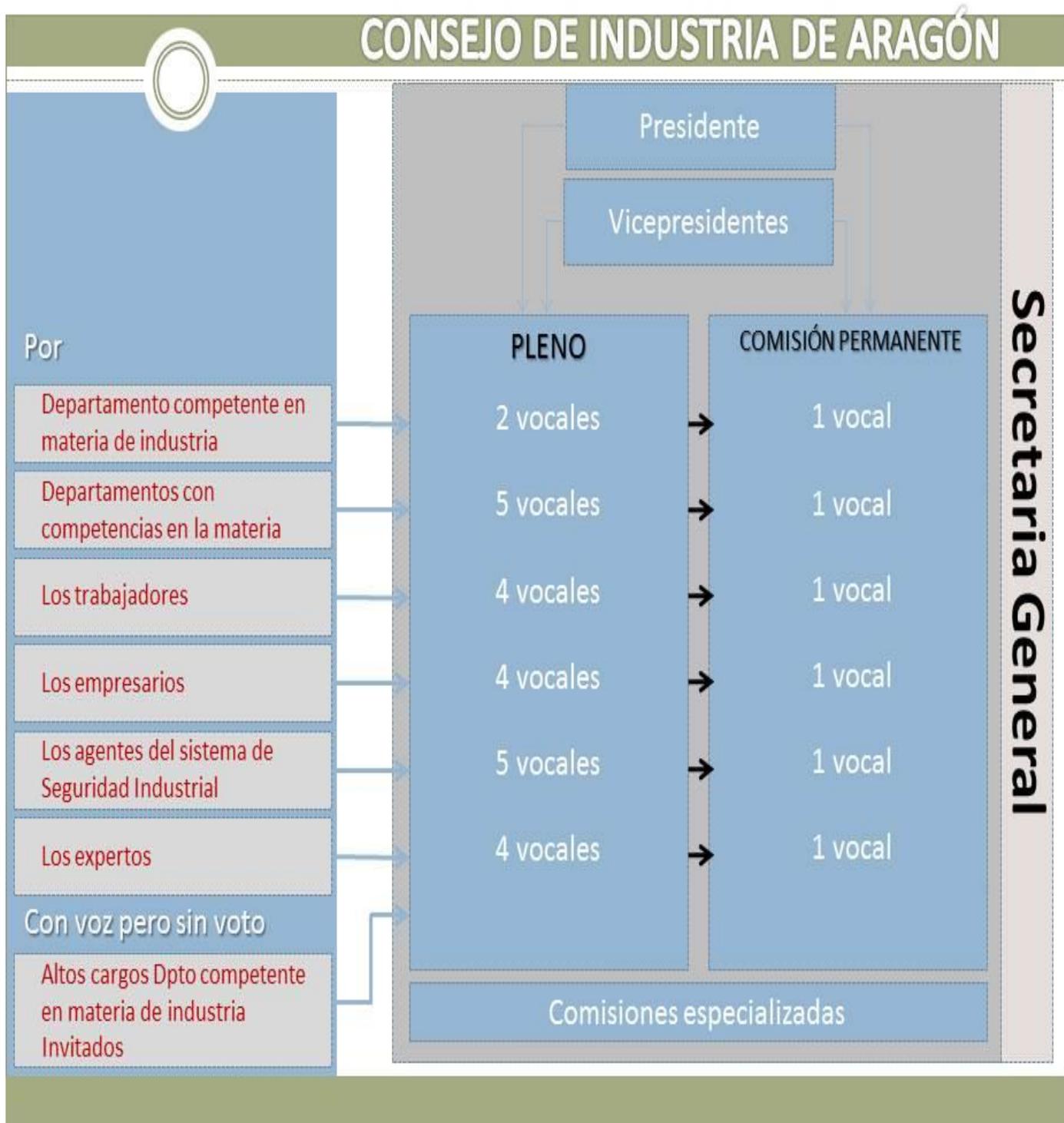
CONSTITUCIÓN

El Consejo de Industria de Aragón inicia su andadura con la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, el 8 de enero de 2010 de la **ORDEN de 22 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se procede al nombramiento de los vocales del Pleno del Consejo de Industria de Aragón y del Secretario General.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 9.3 del Reglamento del Consejo, los miembros del Pleno son nombrados y cesados por el Consejero del Departamento competente en materia de industria, tras haber consultado y recogido las propuestas de los órganos directivos de los distintos organismos y entidades que componen el Consejo, teniendo su nombramiento un carácter “sine die”.

De este modo, una vez publicados los nombramientos de los integrantes del Pleno, tiene lugar el 9 de febrero de 2010 la sesión constitutiva del Consejo de Industria de Aragón.

La estructura del Consejo de Industria de Aragón, detallada en páginas posteriores como anexo a este documento, es esquemáticamente la siguiente:





NORMATIVA VIGENTE

Cronológicamente, la normativa que se ha publicado en el Boletín oficial de Aragón en relación con el Consejo de Industria de Aragón es la siguiente:

1. ANUNCIO de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula el Consejo de Industria de Aragón. (BOA 7/04/2009)
2. DECRETO 137/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón. (BOA 3/08/2009)
3. ORDEN de 22 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se procede al nombramiento de los vocales del Pleno del Consejo de Industria de Aragón y del Secretario General. (BOA 8/01/2010)

Como consecuencia de las modificaciones habidas en la estructura del Gobierno de Aragón en el año 2011 se hizo necesario reconsiderar la composición del Pleno del Consejo de Industria, según quedó establecida por la Orden de 22 de diciembre de 2009. Por ello se publica la Orden

4. ORDEN de 9 octubre de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se procede al nombramiento de los vocales del Pleno del Consejo de Industria de Aragón y del Secretario General. (BOA 16/10/2012)

Conforme a lo establecido en el Reglamento y habiéndose recibido diferentes propuestas para la designación de nuevos miembros, se procede a la designación de los éstos por el Consejero Competente mediante las siguientes disposiciones:



5. ORDEN de 25 julio de 2013, del Departamento de Industria e Innovación, por la que se procede al nombramiento y cese de nuevos vocales del Pleno del Consejo de Industria de Aragón (BOA 22/08/2013)
6. ORDEN de 7 de abril de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se procede al cese y nombramiento de un vocal del Pleno del Consejo de Industria de Aragón. (BOA 16/04/2014)
7. ORDEN de 16 de mayo de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se procede al cese y nombramiento de un vocal del Pleno del Consejo de Industria de Aragón. (BOA 30/05/2014)
8. ORDEN de 31 de julio de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se procede al cese y nombramiento de un vocal del Pleno del Consejo de Industria de Aragón. (BOA 19/09/2014)



CALENDARIO DE REUNIONES DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGÓN

Las sesiones celebradas, hasta la fecha de redacción de esta Memoria, por el Consejo de Industria de Aragón son las que se relacionan en la tabla adjunta:

Tipo	Fecha	referencia	Comisión	Tipo de reunión
Pleno	09/02/2010	P-1		Presencial
Comisión Especializada	23/02/2010	CE/DS-1	Análisis de las consecuencias de la trasposición a la Directiva de Servicios	Presencial
Comisión Especializada	01/03/2010	CE/DS-2	Análisis de las consecuencias de la trasposición a la Directiva de Servicios	Presencial
Comisión Especializada	12/03/2010	CE/DS-3	Análisis de las consecuencias de la trasposición a la Directiva de Servicios	Presencial
Comisión Especializada	19/03/2010	CE/DS-4	Análisis de las consecuencias de la trasposición a la Directiva de Servicios	Virtual
Comisión Especializada	08/04/2010	CE/DS-5	Análisis de las consecuencias de la trasposición a la Directiva de Servicios	Presencial
Pleno	17/05/2010	P-2		Presencial



Tipo	Fecha	referencia	Comisión	Tipo de reunión
Comisión Permanente	23/12/2010	CP-1		Presencial
Comisión Permanente	03/05/2011	CP-2		Presencial
Comisión Permanente	29/06/2012	CP-3		Presencial
Comisión Especializada	23/12/2010	CE/M-1	Minería	Presencial
Comisión Especializada	11/05/2011	CE/M-2	Minería	Presencial
Pleno	29/10/2012	P-3		Presencial
Comisión Especializada	01/02/2013	CE/SI-1	Análisis del sector industrial	Presencial
Comisión Permanente	18/06/2013	CP-4		Presencial
Comisión Especializada	20/03/2013	CE/SI-2	Análisis del sector industrial	
Comisión Especializada	18/06/2013	CE/SI-3	Análisis del sector industrial	
Pleno	09/09/2013	P-4		Presencial
Comisión Permanente	14/10/2013	CP-5		Presencial
Comisión Especializada	27/11/2013	CE/DS-6	Análisis de las consecuencias de la trasposición a la Directiva de Servicios	Presencial
Pleno	2/07/2014	P-5		Presencial
Comisión Permanente	2/12/2014	CP-6		Presencial



ACUERDOS DE LOS PLENOS CELEBRADOS

PLENO DE 9 DE FEBRERO DE 2010

Acuerdo	Contenido
P1_1/2010	Dar por constituido el Consejo de Industria de Aragón (1) Composición detallada en el Anexo a este documento
P1_2/2010	Dejar pendiente de constituir dicha Comisión Permanente emplazándose dicha constitución a la primera reunión del Pleno en la que sea posible realizarla.
P1_3/2010	Dejar pendiente de constituir dicha Comisión Especializada de Estudios y prospectiva industrial emplazándose dicha constitución a la primera reunión del Pleno en la que sea posible realizarla.
P1_4/2010	Constituir una Comisión Especializada cuyas funciones serán las de analizar las consecuencias de la trasposición a la Directiva de Servicios y la emisión de una propuesta de informe al Pleno. Son miembros de la Comisión Especializada todos los vocales del Pleno que quieran asistir, estando presidida la misma por D. Javier Navarro Espada, Vicepresidente Primero del Consejo de Industria de Aragón.



PLENO DE 17 DE MAYO DE 2010

Acuerdo	Contenido
P-5/2010	Dar por aprobada el Acta de la Reunión constitutiva del Pleno del Consejo de Industria de Aragón, de fecha 9 de febrero de 2010.
P-6/2010	Dar por constituida la Comisión Permanente del Consejo de Industria de Aragón
P-7/2010	Dar por constituida la Comisión Especializada de Estudios y Prospectiva Industrial
P-8/2010	Aprobar por unanimidad el proyecto de informe elaborado por la Comisión especializada de Análisis de las Consecuencias de la Trasposición a la Directiva de Servicios, de marzo de 2010, así como su agenda de abril de 2010, con el objeto de que su Presidente dé conocimiento de los mismos a las Administraciones públicas con competencias en la materia, al objeto de que, estudiadas y tenidas en cuenta las consideraciones y actuaciones que se proponen, sean adoptadas las medidas que permitan llevarlas a efecto
P-9/2010	<p>Aprobar la continuidad de la actividad de la Comisión especializada de Análisis de las Consecuencias de la Trasposición a la Directiva de Servicios, al objeto de continuar analizando y profundizando en las causas y consecuencias de la Resolución del Parlamento Europeo de 19 de febrero de 2009, sobre la creación de una tarjeta profesional europea para los proveedores de servicios (2008/2172(INI)), publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 25 de marzo de 2010.</p> <p>La vigencia de esta Comisión será de carácter indefinido hasta que el Pleno del Consejo estime conveniente su disolución.</p>



PLENO DE 29 DE OCTUBRE DE 2012

Acuerdo	Contenido
P-10/2012	<p>Aprobar la nueva constitución del Pleno del Consejo de Industria de Aragón y ratificar el nombramiento de la Secretaria Dña. Ana Elena Romero Aznar</p> <p>(3) Composición detallada en el Anexo a este documento</p>
P-11/2012	<p>Dar por aprobada el Acta de la Reunión constitutiva del Pleno del Consejo de Industria de Aragón, de fecha 17 de mayo de 2010.</p>
P-12/2012	<p>Dar por constituida la Comisión Permanente del Consejo de Industria de Aragón,</p> <p>(4) Composición detallada en el Anexo a este documento</p>
P-13/2012	<p>Constituir una Comisión Especializada cuyas funciones serán las de elaborar un documento sobre el análisis del sector industrial y las propuestas para el desarrollo de una política industrial.</p> <p>Son miembros de la Comisión Especializada todos los vocales del Pleno que quieran asistir, estando presidida la misma por D. Javier Navarro Espada, Vicepresidente Primero del Consejo de Industria de Aragón.</p> <p>La duración de esta Comisión se circunscribe a la realización del documento, mientras no se determine lo contrario por el Pleno del Consejo.</p>



PLENO DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013

cuendo	Contenido
P-14/2013	Aprobar el Acta de la III Sesión Plenaria del Consejo de Industria de Aragón, de fecha 29 de octubre de 2012
P-15/2013	Nombrar vocales del Pleno del Consejo de Industria de Aragón,
P-16/2013	Aprobar el Informe sobre el Plan Energético de Aragón 2013-2020, aprobado por la Comisión Permanente con fecha 18 de junio de 2013 para su remisión al órgano competente.
P-17/2013	<p>Ratificar la decisión adoptada por el Pleno del Consejo de Industria de Aragón en relación con el Texto refundido de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.</p> <p>En consecuencia, ratificar todos los acuerdos aprobados en dicha reunión y dar por aprobada el acta de esa reunión de la Comisión Permanente de 18 de junio de 2013</p>
P-18/2013	<p>Aprobación del informe elaborado por la Comisión Especializada para el Análisis de Estrategias Industriales en Aragón “Análisis y principios de la estrategia industrial en Aragón”</p> <p>Enviar el agradecimiento de este Consejo de Industria de Aragón a los impulsores de este documento; Federación Europea de Trabajadores de la Industria, MCA-UGT, FITAG-UGT e Industria-CCOO y Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales quienes con sus aportaciones dieron origen a la realización de este informe.</p>



Acuerdo	Contenido
P-19/2013	Encargar a la Comisión Especializada para el Análisis de las consecuencias de la trasposición a la Directiva de Servicios, la redacción de un informe en relación con las dificultades de aplicación de la normativa exigible para los edificios industriales en cuanto a urbanismo, medio ambiente y, principalmente, a la protección pasiva y activa contra incendios que refiere, dadas las condiciones económicas actuales

PLENO DE 2 DE JULIO DE 2014

Acuerdo	Contenido
P-20/2014:	Aprobar el Acta de la IV Sesión Plenaria del Consejo de Industria de Aragón, de fecha 9 de septiembre de 2013
P-2012014	Toma de conocimiento y aprobación de la Estrategia emprendida en relación la Asociación para el fomento y control de la garantía de la prestación de servicios de seguridad industrial y la plataforma Fénix, nacida como una iniciativa de este Pleno del Consejo de Industria de Aragón, y ratificar el calendario presentado para su puesta en marcha.



ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE 23 DE DICIEMBRE DE 2010

Acuerdo	Contenido										
CP1/2010	<p>Dar por aprobada la motivación de la urgente necesidad de constituir por parte de la Comisión Permanente del Consejo de Industria de Aragón, de la Comisión Especializada de la minería de Aragón.</p>										
CP 2/2010	<p>Dar por constituida la Comisión Especializada de la Minería de Aragón, al objeto de crear una mesa de debate y consulta de la Administración en asuntos de índole minera de especial calado o interés; concibiéndose como un foro de diálogo y resolución de conflictos, así como de agilización de trámites.</p> <p>Esta Comisión tendrá como vocales, al menos, los siguientes:</p> <table><tbody><tr><td>El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.</td><td>D. Carlos Ontañón Carrera</td></tr><tr><td>Un representante de Agrupación de Empresarios Mineros de Aragón (AEMA).</td><td>D. Manuel Agenjo Perea</td></tr><tr><td>Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste.</td><td>D. Joan Quintana Domínguez (suplente)</td></tr><tr><td>Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón.</td><td>D. Pascual León Marco</td></tr><tr><td></td><td>D. Juan M. Romero</td></tr></tbody></table> <p>Así mismo esta Comisión Especializada estará presidida por Dña. Pilar Molinero García y actuará como Secretario de la misma D. Jaume Sirvent Mira. En cualquier caso, queda abierta la incorporación, mediante la previa aprobación del Pleno del Consejo de Industria de Aragón, de otros miembros no contemplados en esta relación.</p> <p>La duración de dicha comisión es indefinida.</p>	El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.	D. Carlos Ontañón Carrera	Un representante de Agrupación de Empresarios Mineros de Aragón (AEMA).	D. Manuel Agenjo Perea	Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste.	D. Joan Quintana Domínguez (suplente)	Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón.	D. Pascual León Marco		D. Juan M. Romero
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.	D. Carlos Ontañón Carrera										
Un representante de Agrupación de Empresarios Mineros de Aragón (AEMA).	D. Manuel Agenjo Perea										
Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste.	D. Joan Quintana Domínguez (suplente)										
Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón.	D. Pascual León Marco										
	D. Juan M. Romero										



COMISIÓN PERMANENTE DE 3 DE MAYO DE 2011

Acuerdo	Contenido
CP-3/2011	Aprobar el texto del informe que deberá ser ratificado por el Pleno del Consejo de Industria de Aragón en su siguiente reunión

COMISIÓN PERMANENTE DE 29 DE JUNIO DE 2012

Acuerdo	Contenido
CP4/2012	Dar por aprobada el texto de Las Actas de la reuniones anteriores.
CP 5/2012	Declarar la urgente necesidad de la elaboración del informe preceptivo y por lo tanto declararse esta Comisión competente para evacuarlo debiendo ser remitido al Departamento solicitante por la Secretaria General del Consejo, si bien deberá ser ratificado por el Pleno del Consejo de Industria de Aragón en su próxima reunión.
CP 6/2012	<p>Redactar el borrador definitivo del informe que será remitido por la Secretaria General del Consejo, por correo electrónico, a todos los miembros de la Comisión para su aprobación, también por vía telemática, con fecha límite el martes día 3 de junio.</p> <p>Una vez aprobado el documento por unanimidad, será remitido por la Secretaria General al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte.</p>



COMISIÓN PERMANENTE DE 18 DE JUNIO DE 2013

Acuerdo	Contenido
	Aprobar el texto del Acta de la reunión anterior
CP-7/2013	<p>Establecer la fecha del 25 de junio como límite para realizar aportaciones al borrador propuesto y en caso de no haber objeciones al texto propuesto,</p> <p>Aprobar el texto del informe preceptivo en relación con la publicación del Plan Energético de Aragón 2013-2020 con fecha de hoy, que deberá ser ratificado por el Pleno del Consejo de Industria de Aragón en su próxima sesión, cuyo texto será remitido a la DG solicitante al objeto de no retrasar la tramitación administrativa de dicho Plan</p>
CP-8/2013	<p>Considerar no necesaria ni preceptiva la redacción de un informe por parte del Consejo de Industria de Aragón en relación con la elaboración del Texto refundido de la Ley de Industria.</p> <p>En consecuencia se determina elaborar un certificado de toma de conocimiento, por parte de la Comisión Permanente del Consejo de industria de Aragón, de la redacción y posterior publicación del Texto refundido de la Ley de Industria.</p> <p>Elevar al próximo Pleno del Consejo de Industria de Aragón dicha toma de conocimiento.</p>



COMISIÓN PERMANENTE DE 14 DE OCTUBRE DE 2013

Acuerdo	Contenido
	Aprobar el texto del Acta de la reunión anterior
CP-9/2013	Aprobar el texto del informe preceptivo en relación con Plan de Gestión de Residuos Industriales de Aragón, Plan GIRA con fecha de hoy, que deberá ser ratificado por el Pleno del Consejo de Industria de Aragón en su próxima sesión, cuyo texto será remitido a la DG solicitante al objeto de no retrasar la tramitación administrativa de dicho Plan
CP-10/2013	Aprobar el texto del informe preceptivo en relación con la propuesta de borrador de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regulan actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios y se crea su registro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha de hoy, que deberá ser ratificado por el Pleno del Consejo de Industria de Aragón en su próxima sesión, cuyo texto será remitido a la DG solicitante al objeto de no retrasar la tramitación administrativa de dicho Plan
CP-11/2013	Aprobar el texto del informe preceptivo en relación con el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 138/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que establece el régimen de ayudas para el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón, con fecha de hoy, que deberá ser ratificado por el Pleno del Consejo de Industria de Aragón en su próxima sesión, cuyo texto será remitido a la DG solicitante al objeto de no retrasar la tramitación administrativa de dicho Plan



Acuerdo	Contenido
CP- 12/2014	“Aprobar el texto del acta de la reunión de la V Comisión Permanente del Consejo de Industria de Aragón celebrada el día 14 de octubre de 2014”
CP- 13/2014	<p>“Aprobar el texto informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial y evacuarlo al órgano solicitante para su tramitación inmediata.</p> <p>De esta actuación se dará cuenta al Pleno del Consejo de Industria para su ratificación”</p>
CP- 14/2014	“Instar al Gobierno de Aragón a que apruebe el Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial”



COMISIÓN PERMANENTE DE 2 DE DICIEMBRE DE 2014

Acuerdo	Contenido
CP-12/2014	“Aprobar el texto del acta de la reunión de la V Comisión Permanente del Consejo de Industria de Aragón celebrada el día 14 de octubre de 2014”
CP-13/2014	“Aprobar el texto informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial y evacuarlo al órgano solicitante para su tramitación inmediata. De esta actuación se dará cuenta al Pleno del Consejo de Industria para su ratificación”
CP-14/2014	“Instar al Gobierno de Aragón a que apruebe el Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial”



DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGÓN

INFORMES

(Se adjuntan textos completos como anexos a esta Memoria)

1. PROYECTO DE INFORME, CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA DE ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS DE LA TRASPOSICIÓN A LA DIRECTIVA DE SERVICIOS (19 de marzo de 2010)
2. ADENDA AL PROYECTO DE INFORME, CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA DE ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS DE LA TRASPOSICIÓN A LA DIRECTIVA DE SERVICIOS,(8 de abril de 2010)
3. INFORME SOBRE EL PROYECTO DE CREACIÓN DE UNA ZONA INDUSTRIAL EN BARBASTRO (HUESCA), LOCALIZADA EN LA ZONA CONOCIDA COMO “LOS GALAFONES” (3 de mayo de 2011)
4. INFORME SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2009 DE 17 DE JUNIO DE URBANISMO DE ARAGÓN (29 de junio de 2012)
5. INFORME SOBRE EL PLAN ENERGÉTICO DE ARAGÓN 2013-2020 E INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA) (26 de junio de 2013)
6. INFORME SOBRE LA REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE ARAGÓN (GIRA 2014-2019), E INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA) (26 de junio de 2013)
7. INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGÓN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL



QUE SE MODIFICA EL DECRETO 138/2009, DE 21 DE JULIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN ARAGÓN.

8. INFORME DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGÓN SOBRE EL BORRADOR DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE REGULAN ACTUACIONES EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS Y SE CREA SU REGISTRO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
9. INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGON SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL ASEGURAMIENTO VOLUNTARIO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.



CERTIFICADOS

1. CERTIFICADO DE TOMA DE CONOCIMIENTO, POR PARTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGÓN, DE LA REDACCIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN DEL *DECRETO LEGISLATIVO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY 12/2006, DE 27 DE DICIEMBRE, DE REGULACIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE ARAGÓN.*

DOCUMENTO

(Se adjunta texto completo como anexo a esta Memoria)

ANÁLISIS Y PRINCIPIOS DE LA ESTRATEGIA INDUSTRIAL EN ARAGÓN



ANEXOS

ANEXO 1.- ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGÓN

Funciones

1. Se atribuyen al Consejo funciones especializadas de carácter consultivo y de asesoramiento en relación con la política industrial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en particular sobre coordinación e inspección administrativa; elaboración de disposiciones generales, planes y programas en la materia, y emisión de informes a petición del Gobierno de Aragón o del Departamento competente en materia de industria.
2. El Consejo de Industria de Aragón podrá ser consultado facultativamente sobre cualesquiera materias atinentes a la actividad industrial y deberá serlo preceptivamente cuando así se establezca en una norma legal o reglamentaria y en los siguientes casos:
 - a) Con carácter previo a su aprobación por el Gobierno de Aragón, Anteproyectos de Ley que afecten a la actividad industrial.
 - b) Proyectos de reglamento en el ámbito de la actividad industrial que deban ser aprobados por el Gobierno de Aragón, así como sus modificaciones.
 - c) Proyectos de reglamento, planes y programas referentes a ordenación territorial, empleo, formación, trabajo, medioambiente, protección civil, I+D+i y cualquier otro que afecten con importancia significativa a la actividad industrial.



d) Planes, programas y medidas que impliquen un volumen de contratación de productos o servicios industriales que incida significativamente sobre el total de la demanda o sobre el desarrollo industrial o tecnológico de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en el art. 9.1 c) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

e) Criterios de elaboración y posterior evaluación de los Planes de Inspección a los que se refiere el artículo 57 de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

3. Podrá consultarse al Consejo previamente a la imposición de sanciones accesorias que comporten el cierre del establecimiento o la clausura de la actividad o instalación, así como la prohibición para percibir subvenciones y contratar con las administraciones públicas, previstas en el art. 69 de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, cuando a juicio del Consejero competente la sanción pueda tener consecuencias sociales relevantes o incidir de forma significativa en el tejido industrial aragonés. El objeto de la consulta será la forma de aminorar la incidencia negativa sobre el interés general y los intereses de terceros, dentro de los márgenes de apreciación que la legalidad permita.

También podrá consultarse al Consejo sobre la concreta modalidad de restablecimiento de la legalidad a aplicar, cuando exista margen de apreciación en su imposición y su aplicación pueda tener consecuencias sociales relevantes o incidir de forma significativa en el tejido industrial aragonés.

4. El Consejo realizará estudios y acciones de seguimiento en el ámbito de aplicación material de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, para contribuir al desarrollo de la política industrial del Gobierno de Aragón. A tal fin, sus miembros recibirán la información necesaria de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón, especialmente del Departamento competente en materia de industria.

5. Dentro del ámbito de sus funciones y competencias, el Consejo en Pleno o en Comisión Permanente podrá en cualquier momento formular propuestas dirigidas al Gobierno de Aragón o a cualquiera de sus miembros para la adopción de medidas



normativas o administrativas en cualquier materia de su competencia, lo que se formulará como moción.

6. El Consejo podrá también desarrollar actividades de colaboración u organización de seminarios y congresos, realizar o participar en la realización de investigaciones técnicas y llevar a cabo actividades de divulgación o formación en el ámbito de la actividad industrial. A tales fines, podrá relacionarse directamente con organismos y entidades de Derecho público o privado, nacionales o extranjeros.

Organización

El Consejo puede funcionar en Pleno y en Comisión Permanente, correspondiendo la competencia residual a esta última, a priori un órgano más ágil, pero reservando las cuestiones más importantes al Pleno. Este principio general tiene dos manifestaciones particulares: la posibilidad de que la Comisión Permanente asuma la emisión de informes que corresponderían al Pleno, siempre que tal atribución no haya sido hecha por una norma con rango de Ley, y la facultad del Presidente de elevar al Pleno cuestiones que en principio corresponderían a la Comisión Permanente, incluso después de que ésta haya emitido su informe.

En cuanto a las comisiones especializadas, cuya creación corresponde al Pleno del Consejo de Industria de Aragón, se reserva a los miembros del Pleno únicamente la presidencia de las mismas, pudiendo ser los restantes miembros expertos en las cuestiones a tratar que no ostenten la condición de miembros del Pleno. Por ello, aunque se prevea que quien haya sido ponente de una determinada cuestión ante la comisión especializada podrá desempeñar esa misma función ante el Pleno o la Comisión Permanente, si les es sometida la cuestión, se aclara que en esa función actuará ante el Pleno o la Permanente con voz pero sin voto.

La Secretaría General es un cargo de libre designación del Presidente del Consejo de Industria de Aragón, aunque el nombramiento deberá recaer en alguno de los funcionarios adscritos al Departamento competente en materia de industria que pertenezca a alguno de los cuerpos para cuyo ingreso se requiere titulación universitaria superior.



Composición

La composición del Consejo es la siguiente:

PLENO

El Pleno está presidido por el Presidente del Consejo de Industria de Aragón.

Son Vicepresidentes del Consejo de Industria de Aragón por razón de su cargo y ostentarán la condición de miembros del Consejo de pleno derecho en tanto lo desempeñen, el **Director General competente en materia de industria**, que ostentará la condición de Vicepresidente primero, y el **Director General competente en materia de energía**, que ostentará la condición de Vicepresidente segundo.

Forman también parte del Pleno los Vicepresidentes del Consejo de Industria de Aragón. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente primero. De ser necesario, la sustitución podrá recaer en cualquiera de los otros Vicepresidentes, conforme a su orden de prelación.

Los restantes miembros del Pleno, con la denominación de vocales, son nombrados y cesados por el Consejero del Departamento competente en materia de industria. El nombramiento no se hace para un periodo predeterminado de tiempo.

COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente será presidida por el Presidente del Consejo de Industria de Aragón.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente primero. De ser necesario, la sustitución podrá recaer en cualquiera de los otros Vicepresidentes, conforme a su orden de prelación.

Además, estará compuesta por los Vicepresidentes del Consejo de Industria de Aragón y los vocales que designe el Pleno del Consejo de entre sus miembros, atendiendo a la siguiente distribución:



- a) Uno de entre los vocales nombrados a propuesta del Departamento competente en materia de industria.
- b) Uno de entre los vocales nombrados a propuesta de los restantes Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- c) Uno por los trabajadores del sector industrial.
- d) Uno por los empresarios del sector industrial.
- e) Uno por los agentes del sistema de la seguridad industrial.
- f) Uno por los vocales de reconocido prestigio del sector industrial.

COMISIONES ESPECIALIZADAS

Están presididas por un miembro del Pleno del Consejo de Industria de Aragón designado por éste.

Los vocales de las comisiones especializadas pueden ser miembros del Pleno del Consejo, personal al servicio de las Administraciones Públicas o personas con conocimientos o experiencia en las materias de cada comisión.

En las comisiones especializadas actúa como ponente el miembro que designe su presidente en cada caso y, en los asuntos que deban someterse al Pleno o a la Comisión permanente, será asimismo ponente el que lo haya sido en la comisión especializada. En la sesión del Pleno o de la Comisión Permanente participará con voz pero sin voto.

Funciones y Competencias: Coordinación

1. Las consultas facultativas se entenderán dirigidas a la Comisión Permanente.
2. Las **consultas preceptivas** serán informadas por la **Comisión Permanente**, salvo que en una norma legal o reglamentaria se especifique que ha de pronunciarse el Pleno.
3. Cuando en la solicitud de una consulta preceptiva se invoque motivadamente su **carácter urgente**, la **Comisión Permanente** podrá apreciar tal extremo y



declararse competente para evacuarla salvo que la competencia esté atribuida al Pleno por una norma con rango de Ley.

4. El Presidente podrá someter al Pleno aquellos asuntos que, correspondiendo de ordinario a la Comisión Permanente o a una comisión especializada, precisen a su juicio el informe de aquél.
5. Las comisiones especializadas elaborarán proyectos de informe, estudio, moción o propuesta a solicitud del Pleno o de la Comisión Permanente. Sin embargo, deberán emitir por sí mismas estudios, mociones o memorias con relevancia externa. En estos casos, antes de su emisión, deben dirigirse al Presidente del Consejo, quien puede someter al Pleno o a la Comisión Permanente el informe para su ratificación si procede.



ANEXO2.- MIEMBROS DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGÓN: PLENO Y COMISIÓN PERMANENTE

PLENO DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGÓN		22 /12/2009	9/10/2012	25 /7/ 2013	7 /4/ 2014	16 /5/ 2014	31/7/2014
Entidad	Condición	Nombre	Sustitución	Sustitución	Sustitución	Sustitución	Sustitución
Departamento de Industria e Innovación	titular	Arturo Aliaga					
	titular	Javier Navarro					
	titular	Pilar Molinero	Marina Sevilla				
Departamento de Industria e Innovación	titular	Mariano Burriel	Cristina San Román				
	titular	Juan Carlos Trillo					
Departamento de Economía y Empleo	titular	Francisco Querol	Jorge Escario				
Departamento de Política Territorial, e Interior	titular	Alfredo Cajal	Fco. Javier Gamón				
Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	titular	Marina Sevilla	Pilar Molinero				
Departamento de Industria e Innovación	titular	Miguel A. Pérez	Mariángeles Rincón				
Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	titular	Pedro Orduna	Luis M.Albarrán				
Unión General de Trabajadores	titular	José Manuel Solana	José Juan Arcéz				
	suplente	Raúl Machín					
	titular	José Antonio Cid					
	suplente	Javier Ibáñez					
Comisiones Obreras	titular	Rafael Casas		Manuel Pina			
	suplente	Manuel Pina		Marta Arjol			
	titular	Salvador Salas Mir		Ana Sánchez			
	suplente	Celso Hornero					
Confederación de Empresarios de Aragón (CREA)	titular	José Luis López	Fernando Callizo		José Luis Roca		
	suplente	José María García	Jorge Alonso				
	titular	Carlos Mor Sanz					
	suplente	Juan C.Dehesa					
Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón)	titular	Antonio García					
	suplente	Carlos Salcedo					
	titular	José Ramon Ruiz					
	suplente	Carmelo Pérez					
Colegio Oficia de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja	titular	Salvador Domingo	Luis Soriano Bayo				
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón	titular	Juan Ignacio Larraz					
Organismos de Control	titular	Jesús Oliveros	Luis Angel Carbó				
Federación Aragonesa de Instaladores Electricistas (FARIE)	titular	Julio Amaro Ibáñez					Manuel Marín
Federación Aragonesa de Asociaciones Provinciales de Fontanería, Calefacción , Gas y Afines (FAEFONCA)	titular	José Mª Marcén				Julián Lafuente	
Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e ia	titular	Manuel Rodríguez					
Profesionales reconocido prestigio	titular	Generoso Martín					
	titular	José Luis Berges					
	titular	Alfredo Sánchez					
Departamento de Industria e Innovación	titular	Ana Elena Romero					
	suplente	Isabel Garcés					



MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE

		22/12/2009	09/10/2012	25/07/2013	07/04/2014	16/05/2014	31/07/2014
Entidad		Nombre	Sustitución	Sustitución	Sustitución	Sustitución	Sustitución
Departamento de Industria e Innovación	titular	Arturo Aliaga					
	titular	Javier Navarro					
Departamento de Industria e Innovación	suplente	Mariano Burriel	Cristina San Román				
	titular	Juan Carlos Trillo					
Departamento de Economía y Empleo	titular	Francisco Querol	Jorge Escario				
Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	suplente	Marina Sevilla	Pilar Molinero				
Unión General de Trabajadores	titular	José Manuel Solana	José Juan Arcéiz				
	suplente	José Antonio Cid					
Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón)	titular	Antonio García					
	suplente	José Ramon Ruiz					
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja	titular	Salvador Domingo	Luis Soriano Bayo				
Federación Aragonesa de Instaladores Electricistas (FARIE)	titular	Julio Amaro Ibáñez					Manuel Marín
Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e ia Profesionales reconocido prestigio	suplente	Manuel Rodríguez					
	titular	Alfredo Sánchez					
Departamento de Industria e Innovación	titular	Ana Elena Romero					
	suplente	Isabel Garcés					



ANEXO 3.-DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGÓN: INFORMES Y DOCUMENTO DE ESTRATEGIA INDUSTRIAL



INFORMES

1. PROYECTO DE INFORME, CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA DE ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS DE LA TRASPOSICIÓN A LA DIRECTIVA DE SERVICIOS (19 de marzo de 2010)
2. ADENDA AL PROYECTO DE INFORME, CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA DE ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS DE LA TRASPOSICIÓN A LA DIRECTIVA DE SERVICIOS,(8 de abril de 2010)

PLENO DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE
ARAGÓN
Marzo de 2010

***“INFORME, CONSIDERACIONES Y
PROPUESTAS SOBRE LAS CONSECUENCIAS
DE LA TRASPOSICIÓN A LA DIRECTIVA DE
SERVICIOS”***

INFORME, CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA TRASPOSICIÓN A LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

MARZO DE 2010

A petición del Pleno, según lo dispuesto en el artículo 13.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón, aprobado por DECRETO 137/2009, de 21 de julio, y por Resolución de 9 de febrero, se creó la Comisión Especializada cuyas funciones eran las de analizar las consecuencias de la trasposición a la Directiva de Servicios y la emisión de una propuesta de informe al Pleno.

Como consecuencia del trabajo realizado por esta Comisión y en cumplimiento del mandato del Pleno de Industria de Aragón, se emitió el proyecto de informe que fue aprobado por el Pleno del Consejo de Industria de Aragón en su reunión del 17 de mayo, informe y propuestas cuyo alcance se refieren a las consecuencias que sobre la reglamentación de Seguridad Industrial y sobre el sistema de la Seguridad Industrial, en particular, puede tener la transposición de la Directiva de Servicios.

Informe, consideraciones y propuestas

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, transpone la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios). Mediante esta Ley se pretenden consolidar los principios regulatorios compatibles con las libertades básicas de establecimiento y de libre prestación de servicios, y al mismo tiempo suprimir las barreras y reducir las trabas al acceso de las actividades de servicios de las empresas que se establezcan en España o que establecidas en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea deseen realizar su actividad en régimen de libre prestación en territorio español.

La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, modifica expresamente las leyes vigentes afectadas por la citada directiva, entre ellas, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

Los pasos siguientes, de adaptación a la Directiva de Servicios, incluirán la modificación de los Reales Decretos por los que se aprueban los distintos Reglamentos técnicos de Seguridad Industrial y sus instrucciones técnicas complementarias, para adecuarlos a la ley 17/2009 y a la Ley 25/2009, en concreto a las modificaciones realizadas a la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Las modificaciones de estos Reales Decretos en materia de Industria y de Seguridad Industrial en particular, están coordinadas por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Industria, Turismo y Comercio, y en los borradores con los que se está trabajando se incluyen modificaciones que afectan sustancialmente al sistema de la Seguridad Industrial. Se considera necesaria y conveniente la agilidad administrativa introducida por ambas leyes, en particular con la declaración responsable de las empresas prestadoras de servicios que se establezcan o realicen sus actividades en el territorio español; sin embargo, se entiende que la eliminación en los borradores de Reales Decretos, de todo control a priori sobre los proyectos de construcciones y de instalaciones y la falta de un control administrativo, previo al inicio de la prestación de los servicios por las empresa y los profesionales, puede producir anomalías en el sistema de la Seguridad Industrial que hasta la fecha había resultado eficiente.

Desde los Colegios profesionales, las empresas instaladoras y mantenedoras y desde los departamentos competentes en materia de Industria de las Comunidades autónomas se han trasladado observaciones a los borradores de proyectos de los citados Reales Decretos fundamentalmente dirigidas de manera significativamente mayoritaria, tal y como consta en las actas de las reuniones entre el Ministerio y los grupos indicados, a evitar la eliminación de los visados de los trabajos de los técnicos titulados competentes por los Colegios Profesionales y a garantizar la solvencia técnica tanto de las empresas como de los profesionales y la competencia tanto de las

empresas como de los profesionales que integran el sistema de la Seguridad Industrial. La culminación de los cambios legislativos pendientes debe aprovecharse para mejorar, corregir las posibles deficiencias observadas y garantizar el cumplimiento estricto de las responsabilidades de los agentes del sistema de la Seguridad Industrial, no teniendo por qué significar la eliminación o anulación injustificada de actuaciones o controles que principalmente persiguen la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, en aquellos casos donde los posibles daños ocasionados serían cuantiosos, irreparables e irreversibles.

En relación con los profesionales que integran el sistema de la Seguridad Industrial, la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales es la que fundamentalmente posibilita la aplicación de la Directiva de Servicios en el ámbito de la Seguridad Industrial con unas mínimas garantías, proporcionando la seguridad y confianza que da el hecho de que el servicio prestado por las empresas ha sido realizado con la intervención de personas con la cualificación requerida para su ejercicio e identificadas en el sistema de la Seguridad Industrial.

Mediante el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, se incorporaron al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

El anexo VIII del Real Decreto 1837/2008 recoge la relación de profesiones y actividades reguladas en España, a efectos de la aplicación de dicho real decreto y hay que señalar que el concepto central del sistema de reconocimientos es el de «profesión regulada», pues las profesiones y actividades no reguladas se entiende que son de libre ejercicio y, por tanto, no requieren ningún reconocimiento. Así, profesión regulada es aquella cuyo ejercicio está supeditado a la posesión de determinada cualificación, siendo el concepto de «cualificación profesional» de la Directiva, básicamente, un término genérico que agrupa título, certificado, certificado de competencia o experiencia profesional que no coincide completamente, por tanto, con

el concepto español establecido en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Entre las profesiones y actividades que se señalan en el citado anexo VIII cabe señalar, por su correspondencia con la de los agentes del sistema de la Seguridad Industrial, entre otras las siguientes: Ingeniero Industrial e Ingeniero Técnico Industrial, en la correspondiente especialidad (como técnicos titulados, entre otros, con competencias en materia de Seguridad Industrial), Instalador de Aparatos a Presión, Instalador de Calefacción y Climatización, Instalador de Fontanería, Instalador de Gas, Instalador de Sistemas de baja tensión, Instalador Frigorífico e Instalador-Montador Electricista.

Si bien en el artículo 21 del Real Decreto 1837/2008 se establece que en los supuestos de las profesiones reguladas en España, cuyo acceso y ejercicio estén supeditados a la posesión de determinadas cualificaciones profesionales, la autoridad competente española concederá el acceso a esa profesión y su ejercicio, en las mismas condiciones que a los españoles, a los solicitantes que posean el certificado de competencia o título de formación exigidos por otro Estado miembro para acceder a esa misma profesión en su territorio o ejercerla en el mismo, en el artículo 22 se contempla que la autoridad competente española podrá exigir a la persona solicitante la realización de un periodo de prácticas de tres años como máximo o la previa superación de una prueba de aptitud, en cualquiera de los casos previstos en el citado artículo.

En el anexo X se establece que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio es la Autoridad competente para el reconocimiento y para regular el período de prácticas o la prueba de aptitud en el caso de los Ingenieros Industriales y de los Ingenieros Técnicos Industriales, en la correspondiente especialidad, siendo en los casos de Instalador de Aparatos a Presión, Instalador de Calefacción y Climatización, Instalador de Fontanería, Instalador de Gas, Instalador de Sistemas de baja tensión, Instalador Frigorífico e Instalador-Montador Electricista la Autoridad competente para el reconocimiento el Órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se solicite el reconocimiento y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la autoridad competente para regular el período de prácticas o la prueba de aptitud.

Preocupa que publicado el 20 de noviembre de 2008 el Real Decreto 1837/2008 se desconozca, a las puertas de culminar el proceso de transposición de la Directiva de Servicios, la regulación del período de prácticas o la prueba de aptitud de las cualificaciones profesionales que tienen relación directa con los Reglamentos de Seguridad Industrial.

Por otra parte, en relación con las cualificaciones profesionales que afectan a la Seguridad Industrial, el Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 13 que el Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón desarrollará, además de las funciones previstas en el Decreto 26/2005, de 8 de febrero, por el que se regula la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, las de coordinación, para toda la Comunidad Autónoma, de los procedimientos relacionados con la acreditación de cualificaciones y competencias.

Mediante la Orden de 17 de marzo de 2009, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se autoriza al Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón para certificar el reconocimiento a efectos profesionales de cualificaciones relativas a profesiones reguladas obtenidas por ciudadanos nacionales de Estados miembros de la Unión Europea en otros países de la Unión, relativas a profesiones reguladas del régimen general en que tiene competencia la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo expuesto, conocido el proceso de transposición de la Directiva y desconociéndose como puede quedar definitivamente regulado el sistema de la Seguridad Industrial al final de este proceso, el Pleno del Consejo de Industria de Aragón realiza las siguientes consideraciones y propuestas:

1.- Visado de trabajos de los técnicos titulados competentes

Los Reales Decretos de desarrollo de la Ley Ómnibus, cuyo borrador preparan los Ministerios de Economía y Hacienda y de Industria, Turismo y Comercio, deberían ser consensuados con los Ministerios de tutela de las distintas Ingenierías y con los Colegios Profesionales, y en ellos se debería mantener la exigencia del visado preceptivo por los Colegios Profesionales de los trabajos (proyectos, direcciones de obra, direcciones de instalación, etc.) suscritos por técnicos titulados competentes, cuando obligatoriamente deban intervenir porque así lo disponga un reglamento, sin perjuicio de ampliar su objeto de acreditación, de forma que lograsen la deseada agilidad administrativa introducida con la declaración responsable generalizada y no quedara mermada la calidad y garantía de las construcciones e instalaciones para la integridad física y seguridad de las personas, trabajadores y usuarios.

La existencia de una relación de causalidad directa entre el trabajo profesional y la afectación a la integridad física y seguridad de las personas es indiscutible, nótese que la materia sobre la que tratan los reglamentos de seguridad es la Seguridad Industrial y en ellos se determina la necesidad concreta de que la documentación técnica, íntimamente ligada a la garantía de la seguridad industrial, sea elaborada y suscrita por técnicos titulados competentes para el ejercicio de las actividades dispuestas en la reglamentación.

Por otra parte, el visado es el medio de control más proporcionado para controlar este extremo; entre otras razones, porque la eliminación radical del visado obligará a las Administraciones públicas a realizar por sí mismas las funciones que hoy están desempeñando los Colegios Profesionales, con el consiguiente incremento de tasas.

Los criterios económicos, cuando una norma puede afectar a la preservación de derechos fundamentales, pasan a ser siempre de segundo orden, primando la garantía de la seguridad que debe ser preservada de la mejor manera posible; no obstante, a igualdad de condiciones de seguridad, cabría entrar en criterios económicos. A este respecto cabe decir que la financiación de la función que hoy se ejerce con el visado,

mediante la aplicación de tasas administrativas no supondrá una ventaja económica sustancial a los usuarios ni se reducirá la tramitación administrativa.

Adicionalmente, el visado no tiene que suponer una ralentización en el desarrollo de los proyectos de instalaciones o en el inicio de las actividades, ya que no impide la presentación de la comunicación previa y el inicio de la actividad, aunque pudiera dar lugar a una actuación de comprobación por la Administración en caso de que el visado sea negativo en alguno de los extremos verificados. El visado debe entenderse como un informe administrativo a todos los efectos y como una garantía para el titular de la actividad industrial.

Estos cambios legislativos son una buena oportunidad para que, aplicando criterios positivos a las modificaciones que se debaten, se plantee un ajuste en el requerimiento de los extremos que deben contemplar los visados y enunciar la necesidad del incremento de la calidad del visado mediante un “visado de calidad” por el que el Colegio Profesional se pronuncie necesariamente sobre los aspectos ya recogidos en el nuevo artículo 13 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, como son:

- La competencia legal del profesional o los profesionales firmantes.
- La suficiencia y corrección de la documentación.
- La adecuación de la documentación a la normativa que le es aplicable, con especial incidencia en los aspectos de la seguridad industrial.
- La extensión de la garantía del Colegio Profesional, en el caso de daños derivados por el trabajo de los técnicos titulados competentes visado por el Colegio

A los que se les añadiría el siguiente:

Existencia de póliza de responsabilidad civil suficiente y proporcionada del profesional o los profesionales firmantes. En este sentido el nuevo apartado 1.e) del artículo 12 de la modificada Ley 21/1992, de Industria, añade un nuevo aspecto más a establecer en los Reglamentos de Seguridad:

“e) Cuando exista un riesgo directo y concreto para la salud o para la seguridad del destinatario o de un tercero, la exigencia de suscribir seguros de responsabilidad civil profesional por parte de las personas o empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales. La garantía exigida deberá ser proporcionada a la naturaleza y alcance del riesgo cubierto.”

El alcance del visado es un hecho de enorme profundidad, resuelto históricamente de manera imperfecta y que tiene un carácter central en la función de garantía de las condiciones de seguridad de las instalaciones industriales. Se observa la falta de una legislación específica al respecto.

2.- Requisitos exigidos a los profesionales para el ejercicio de actividades de seguridad industrial.

La acreditación de la cualificación profesional, en el marco de la Seguridad Industrial, es el título o documento que a una persona física le reconoce el conocimiento y la capacidad técnica para realizar una determinada actividad en las debidas condiciones de seguridad.

Además del reconocimiento de la capacidad técnica que otorgan las titulaciones universitarias, o de formación profesional, el reconocimiento de la experiencia profesional, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o la posesión de una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas, se entiende que para facilitar el acceso de los ciudadanos a un trabajo especializado deben mantenerse, como opción y con los ajustes oportunos, los

exámenes de capacitación ante el órgano competente de la Comunidad autónoma, conforme a los requisitos establecidos en las normas correspondientes.

Por tanto, se propone que, con carácter general, en todos los reglamentos cuando se hace referencia a las posibles vías de acceso para que un profesional pueda iniciar su actividad, se consideren, de entre las siguientes situaciones, las que correspondan:

- a) Disponer de un título universitario cuyo plan de estudios cubra los contenidos mínimos que se indican en el correspondiente reglamento y sus instrucciones técnicas.
- b) Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial incluya los contenidos que se indiquen en el correspondiente reglamento y sus instrucciones técnicas.
- c) Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias que se indiquen en el correspondiente reglamento y sus instrucciones técnicas.
- d) Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas, según lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, que reconozca la competencia profesional en las materias objeto del correspondiente reglamento y sus instrucciones técnicas.
- e) Haber superado un examen teórico-práctico, ante el órgano competente de la Comunidad autónoma, sobre las disposiciones del correspondiente reglamento y sus instrucciones técnicas.
- f) Disponer, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1837/2008, de un certificado de competencia o título de formación obtenidos en otro Estado miembro o asociado, que faculten a sus titulares para ejercer en ese Estado miembro o asociado la misma profesión, siempre que ofrezcan garantías equivalentes, en especial en materia de seguridad, protección al medio ambiente y del consumidor a las exigidas por las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas españolas, su ámbito competencial incluya los contenidos que se indiquen en el correspondiente reglamento y sus instrucciones técnicas y, en su caso, se hayan superado el período de prácticas

o la prueba de aptitud de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Disponer de una acreditación de la cualificación profesional, mediante un documento oficial sencillo y portable para informar, ante terceros, de la capacidad técnica de las personas que intervengan en la ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales, permite:

- Acreditar in situ la capacidad técnica de los profesionales ante los titulares de las actividades industriales, los profesionales en materia de riesgos laborales y los consumidores y usuarios, evitando el intrusismo, el fraude y el engaño.
- Posibilitar desde el inicio de la primera actuación las tareas de inspección y control de las actuaciones de los profesionales, por la administración, al disponer de una completa identificación profesional.

En este sentido, se considera necesario que se mantenga la expedición de los carnés profesionales por el órgano competente de la Administración autonómica, siendo éste el documento oficial, sencillo y portable, apto para estos fines.

3.- Mecanismos voluntarios de aseguramiento de la calidad de los servicios industriales

La liberalización industrial ha de ser entendida como la simplificación de trámites administrativos, su agilización y la disminución al máximo de la intervención de las Administraciones en la puesta en marcha de las instalaciones y la realización de las actividades industriales.

Esta acción que de manera progresiva, ha de ser permanente en una buena gestión por parte de los poderes públicos, debe hacerse compatible con el mantenimiento de

unos elevados estándares de seguridad, especialmente en lo relativo a la salud de las personas, los trabajadores, los consumidores y usuarios y la integridad del medio ambiente; por ello, se pretende fomentar la utilización de mecanismos voluntarios de calidad con el fin de reforzar la garantía de Seguridad Industrial, compensando de alguna manera la desaparición de controles preventivos obligatorios mediante la incentivación de los mecanismos voluntarios.

De este modo, en los casos en que exista una relación de causalidad directa entre la actividad profesional y la afectación a la integridad física y seguridad de las personas, la Administración debería impulsar y regular la creación de instrumentos de control que permitan a los prestadores asegurar de forma voluntaria la calidad de sus servicios.

En este mismo sentido, entre los criterios para la elaboración de los planes de inspección anual, se debería tener en cuenta la existencia y grado de implantación de dichos instrumentos de control de la calidad de los servicios por parte de los agentes del sistema de la Seguridad Industrial.

El aseguramiento de la calidad de los servicios por las empresas permitiría simplificar y agilizar los trámites administrativos de establecimientos e instalaciones, facilitaría el control y la inspección de los mismos, mejoraría la trazabilidad de su ejecución y de los agentes de la Seguridad Industrial intervinientes, reduciría los costes de contratación de seguros de responsabilidad civil de los agentes y generaría confianza en los destinatarios de los servicios.

La definición de los instrumentos de control de la calidad de la seguridad de los servicios industriales se debería realizar con la participación de los agentes del sistema de la Seguridad Industrial, en particular de las Asociaciones empresariales y profesionales de instaladores y mantenedores, Colegios profesionales de técnicos titulados competentes y Organismos de control.

La Directiva de Servicios conduce tanto a la intensificación de la supervisión a posteriori de los prestadores de servicios como al reforzamiento de los planes de inspección y los recursos disponibles de la Administración son limitados.

Al objeto de orientar los esfuerzos de supervisión en la dirección más necesaria, el hecho de que las empresas que prestan servicios como agentes de la Seguridad Industrial tengan implantados o no sistemas de aseguramiento de la calidad de sus servicios, debería tenerse especialmente en consideración en la elaboración del Plan Director de inspecciones y, en los sucesivos ejercicios, en los planes anuales de inspección industrial que establece la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

Estos planes son instrumentos dirigidos a orientar la realización de las inspecciones ordinarias y supervisar, inspeccionar y controlar la actividad industrial y la de los sujetos que sean titulares o actúen sobre la misma, con objeto de comprobar la adecuación de su diseño, fabricación, puesta en funcionamiento, ejercicio de actividades y condiciones de servicio a los requisitos legales y técnicos previstos en la normativa aplicable y de los planes y programas relativos a la promoción y fomento de la actividad industrial que les sean de aplicación.

4.- Régimen sancionador y reposición de la legalidad

En materia de sanciones administrativas es necesario también realizar un cierto ajuste dirigido a reforzar la comprobación del cumplimiento de los mecanismos de comunicación previa o declaración responsable mediante medidas más eficaces. Se considera que, al igual que en la legislación estatal, la legislación aragonesa en materia de industria debería considerar infracción grave el ejercicio de la actividad sin la previa realización de la comunicación o declaración responsable, el ejercicio de la actividad sin cumplir los requisitos establecidos, además de la comisión en la comunicación

previa o declaración responsable de inexactitudes, falsedades u omisiones sobre los requisitos exigidos.

Además, se debería proceder a modificar el articulado correspondiente a sanciones de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, para agilizar los procedimientos sancionadores y aumentar las cuantías de las sanciones, de forma que estas actuaran de manera coercitiva y el procedimiento no fuese tan garantista con el infractor.

Siendo conocedores de los borradores de los proyectos de modificación de los Reales Decretos en materia de Seguridad Industrial, indudablemente van a surgir nuevas dificultades en el reconocimiento e identificación de los agentes de la Seguridad Industrial intervinientes en la ejecución de las instalaciones, especialmente cuando se trate de profesionales cualificados. Ello puede constituir un obstáculo añadido, cuando observado y contrastado un incumplimiento reglamentario, se intente proceder con el restablecimiento de la legalidad previsto en la citada Ley 12/2006.

En consecuencia, se deberían concebir nuevos modos eficaces, no sólo de detectar las infracciones mediante la inspección, sino de identificar a los responsables últimos y con independencia de la sanción que corresponda, corregir las deficiencias.

Deberían articularse instrumentos para que los representantes de agentes con intereses legítimos, tuvieran formas de acceso suficiente a la información que obra en las Administraciones Públicas, al objeto de que puedan colaborar en la garantía de que los profesionales que proyectan, dirigen, instalan, mantienen, operan y prueban las instalaciones son los habilitados para tales fines en cada caso concreto. De igual manera los consumidores y usuarios deberían disponer también de instrumentos para poder conocer con certeza si los profesionales que intervienen en instalaciones en las que ostenten la condición de interesados, poseen la habilitación requerida para actuar.

5.- Estado de transposición de la Directiva de Servicios en los diferentes Estados de la Unión Europea.

Llegados al momento de terminar de redactar el presente informe, se tuvo conocimiento de nuevos informes que se refieren al modo en que los diferentes Estados miembros de la Unión Europea están transponiendo la Directiva de Servicios en lo que se refiere a la reglamentación de cada país en materia de Seguridad Industrial, y se observa, en una primera y somera aproximación, enorme divergencia en cuanto a interpretaciones y sensibilidades.

Se coincide en que este asunto requiere de estudio y de atento seguimiento y para ello el Pleno del Consejo de Industria de Aragón en su reunión del 17 de mayo de 2010 acuerda por unanimidad la ampliación de los cometidos de la Comisión Especializada para el Análisis de la trasposición a la Directiva de Servicios, para que pueda conocer de manera correcta el proceso que se está produciendo y las afecciones que pueden hacerse a los ciudadanos, trabajadores, empresas y profesionales aragoneses.

Otro objetivo de la Comisión que se propone, sería detectar las mejores prácticas de trabajo que se vayan adoptando en los diferentes Estados, así como en las Comunidades Autónomas de España.

PLENO DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE
ARAGÓN

Abril de 2010

***“ADENDA AL INFORME,
CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS SOBRE
LAS CONSECUENCIAS DE LA TRASPOSICIÓN
A LA DIRECTIVA DE SERVICIOS,
DE MARZO DE 2010”***

**ADENDA AL INFORME, CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS SOBRE LAS
CONSECUENCIAS DE LA TRASPOSICIÓN A LA DIRECTIVA DE SERVICIOS, DE MARZO DE
2010**

ABRIL DE 2010

Redactado y aprobado por unanimidad el proyecto de informe, consideraciones y propuestas cuyo alcance se refiere en particular a las consecuencias que sobre el sistema y la reglamentación de Seguridad Industrial, puede tener la transposición de la Directiva de Servicios, esta Comisión Especializada ha sido conocedora de la Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de febrero de 2009, sobre la creación de una tarjeta profesional europea para los proveedores de servicios (2008/2172(INI)), publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 25 de marzo de 2010, y que se adjunta con esta adenda.

Esta resolución resalta y propone la necesidad de una tarjeta profesional europea, al tiempo que determina las características de la misma y el impacto positivo que la misma tendría sobre la movilidad transfronteriza y la transposición de la Directiva 2005/36/CE, subrayando que, si una profesión ya dispone de una tarjeta profesional nacional, sería adecuado, por consideraciones prácticas, integrar las funciones de la tarjeta nacional en la tarjeta profesional europea.

Además entre otros aspectos destaca que una tarjeta profesional europea podría ser ventajosa incluso para las profesiones no reguladas y no armonizadas, pues tendría un papel de información, particularmente para los empleadores y los consumidores, como sería el caso para la mayor parte de las profesiones liberales.

Y pide a la Comisión que examine las iniciativas con el fin de determinar si, además de otras medidas, una tarjeta profesional europea podría entre otros aspectos contribuir a la seguridad de los ciudadanos en caso de contactos con un proveedor transfronterizo de servicios, pues el ciudadano podría comprobar mediante la tarjeta profesional la identidad y la cualificación del proveedor de servicios.

Conclusión.

La Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de febrero de 2009, sobre la creación de una tarjeta profesional europea para los proveedores de servicios, fortalece las consideraciones y propuestas realizadas en el punto 2 del proyecto de informe elaborado y aprobado por esta Comisión.

Debería extenderse el uso de la tarjeta profesional europea, no solo a los profesionales habilitados por su cualificación profesional en el ámbito de la Seguridad Industrial, sino también a los técnicos titulados competentes proyectistas o directores de obras o instalaciones. En el caso de los técnicos titulados competentes, la autoridad competente para la emisión de la tarjeta profesional europea correspondería a los Colegios Profesionales. Una tarjeta similar ya viene siendo emitida por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón.



INFORMES

3. INFORME SOBRE EL PROYECTO DE CREACIÓN DE UNA ZONA INDUSTRIAL EN BARBASTRO (HUESCA), LOCALIZADA EN LA ZONA CONOCIDA COMO “LOS GALAFONES” (3 de mayo de 2011)

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE CREACIÓN DE UNA ZONA INDUSTRIAL EN BARBASTRO (HUESCA), LOCALIZADA EN LA ZONA CONOCIDA COMO “LOS GALAFONES”.

El 21 de marzo de 2011 se publicó la ORDEN de 14 de febrero de 2011, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se somete a los trámites de información pública, audiencia de las entidades locales afectadas y a informe de las autoridades competentes la documentación integrante del Proyecto de creación de una zona industrial en Barbastro (Huesca), localizada en la zona conocida como «Los Galafones», en la que se resuelve, en su apartado segundo, solicitar informe al Consejo Local de Aragón y Consejo de Industria de Aragón.

El 21 de marzo de 2011 los Directores Generales de Urbanismo y de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa remitieron escrito al Consejo de Industria de Aragón adjuntando la ORDEN de 14 de febrero de 2011 y solicitando se emita el informe correspondiente, adjuntando la siguiente documentación:

- ORDEN de 14 de febrero de 2011, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se somete a los trámites de información pública, audiencia de las entidades locales afectadas y a informe de las autoridades competentes la documentación integrante del Proyecto de creación de una zona industrial en Barbastro (Huesca), localizada en la zona conocida como «Los Galafones».
- Informe del Ayuntamiento de Barbastro sobre demanda de suelo
- Informe de Suelo y Vivienda de Aragón sobre la infraestructura industrial en Barbastro
- Subsanación de la solicitud de la Declaración de Interés General de Aragón del proyecto de Creación de una Zona Industrial en Barbastro (Huesca).

Hay que señalar que la solicitud del mencionado informe es preceptiva tanto por lo de conformidad con lo establecido en el artículo 35.4 de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, como de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 137/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón, en el que se establece, en su artículo 4 apartado 2, que el Consejo de Industria de Aragón deberá ser consultado preceptivamente entre otros casos en relación con los planes y programas referentes a ordenación territorial.

Así mismo el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón, aprobado por el mencionado Decreto 137/2009, establece en su artículo 13 apartado 2 que las consultas preceptivas serán informadas por la Comisión Permanente, salvo que en una norma legal o reglamentaria se especifique que ha de pronunciarse el Pleno, y en el apartado e) del artículo 17, que, entre otras, es competencia de la Comisión Permanente el informe sobre planes y programas referentes a ordenación territorial.

Reunida la Comisión Permanente del Consejo el 3 de mayo de 2011 y una vez estudiada la documentación aportada así como las características de la actuación sometida a informe, se han adoptado, por unanimidad, las siguientes conclusiones:

1. El Plan-Proyecto de Interés General de Barbastro, conforme se establece en la documentación aportada, es una actuación que servirá para potenciar la situación de Aragón en su contexto suprarregional al fortalecer y reforzar la vía rápida Lérida-Binefar-Monzón-Barbastro-Huesca; posibilitará la vertebración del territorio aragonés al facilitar el desarrollo, la conexión y la accesibilidad de uno de los ejes (Somontano de los Pirineos) de mayor futuro de la región y permitirá la implantación y desenvolvimiento de nuevas actividades productivas.
2. En lo que respecta al tratamiento que en la documentación presentada se realiza del suministro de energía eléctrica, este Consejo recuerda que se deberá tener en cuenta en los proyectos y fases definitivas, en relación con la previsión de cargas, lo dispuesto en el Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias, aprobado por REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y en su caso, las Especificaciones Particulares sobre instalaciones eléctricas de baja tensión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la marca ERZ Endesa desarrollan su actividad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas mediante ORDEN de 23 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.
3. A la vista de la documentación señalada se considera que el proyecto dotará al municipio de Barbastro y a la Comarca del Somontano de Barbastro de suelo industrial en cantidad y calidad suficiente, con el consiguiente efecto de fomento de la actividad industrial en la zona, que contribuirá a la promoción progreso y la cohesión social.

Lo cual certifico, como Secretaria General del Consejo de Industria de Aragón, atendiendo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 137/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón.



INFORMES

4. INFORME SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2009 DE 17 DE JUNIO DE URBANISMO DE ARAGÓN (29 de junio de 2012)

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2009, DE 17 DE JUNIO, DE URBANISMO DE ARAGÓN

En relación con el asunto de referencia cabe señalar que el proyecto de nuevo texto consolidado de la Ley de Urbanismo de Aragón recoge una amplia colección de cambios pero, en su conjunto hay pocos significativos siendo en su mayoría correcciones técnicas a la anterior Ley de 2009. El borrador ha sido analizado desde la óptica de su impacto sobre las actividades de Industria en sus aspectos de policía y promoción.

Desde el punto de vista de policía industrial la Ley ya recogía y ahora amplía o matiza razonablemente aspectos relativos a la necesidad de recoger una adecuada planificación en materia de servicios industriales: agua, vertido, electricidad, combustibles junto con otros mas modernos como comunicaciones en la línea de lo ya venía siendo. La Ley de Industria ya incluye la necesidad de petición de informes a la Dirección General de forma preceptiva.

Es significativo el requerimiento de garantías financieras (6%) en modificaciones de la calificación del suelo a iniciativa no municipal para asegurar una correcta implantación de los servicios, incluidos los industriales.

También incorpora como parte del proceso municipal la definición mediante ordenanzas de la suficiencia de los servicios mínimos para la transformación de suelo.

La Ley recoge de forma más novedosa un tratamiento más exhaustivo de los aspectos de la Rehabilitación en los trámites de planificación y, en lo que se refiere a Industria, esta nueva legislación favorecerá la renovación de instalaciones industriales en general.

Dentro del capítulo de promoción industrial cabe destacar la redacción de los artículos 114 y siguientes y referidos a la disposición de terrenos de patrimonio público. Hay que tener en cuenta que la gran mayoría de los terrenos destinados a usos industriales (no residenciales) son de titularidad pública – bien municipal, bien autonómica a través de algunas de sus sociedades públicas (SVA, PLAZA, EXPO, etc)- y que son un recurso

eficaz en materia de promoción industrial dadas las limitaciones existentes en otros tipos de recursos para destinarlos a estas tareas.

En este sentido sería deseable fórmulas muy flexibles para adjudicación de estos recursos a aquellas iniciativas generadoras de empleo y, por tanto, de actividad económica fiscalmente activa.

En referencia a la deseable aligeración de trámites administrativos en la creación de nuevas empresas es de señalar que las licencias que tradicionalmente vienen produciendo retrasos de puesta en marcha no quedan afectas por esta legislación (Licencias ambientales, comerciales, de inicio de actividad, apertura u ocupación).

Por último desde esta Dirección General se recuerda que el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón, aprobado mediante el Decreto 137/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 4, apartado 2, que el Consejo de Industria de Aragón deberá ser consultado preceptivamente, entre otros casos, con carácter previo a la aprobación por el Gobierno de Aragón de anteproyectos de Ley que afecten a la actividad industrial.



INFORMES

5. INFORME SOBRE EL PLAN ENERGÉTICO DE ARAGÓN 2013-2020 E INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA) (26 de junio de 2013) DE 17 DE JUNIO DE URBANISMO DE ARAGÓN (29 de junio de 2012)

INFORME SOBRE EL PLAN ENERGÉTICO DE ARAGÓN 2013-2020 E INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA)

El pasado 7 de junio tuvo en entrada en el Registro del Consejo de Industria de Aragón una solicitud de la Directora General de Energía y Minas para que el citado Consejo emitiera aportaciones y sugerencias al Plan Energético de Aragón 2013-2020 e Informe de sostenibilidad ambiental.

La solicitud del mencionado informe es preceptiva tal y como se regula en el apartado 2 del artículo 4 del Decreto 137/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón, en el que se establece que el Consejo de Industria de Aragón deberá ser consultado preceptivamente, entre otros casos, en relación con los planes y programas referentes a ordenación territorial, empleo, formación, trabajo, medioambiente, protección civil, I+D+i y cualquier otro que afecten con importancia significativa a la actividad industrial.

Es evidente que la planificación energética, desde el nivel regional, constituye una importante oportunidad para definir y alcanzar unos objetivos energéticos y a través de ellos, para la consecución de un adecuado y equilibrado desarrollo del territorio, con importantes repercusiones en inversión y empleo y alcanzando unos requisitos medioambientales que cada vez son más exigentes.

Se ha de resaltar que en la Comunidad Autónoma de Aragón existe una dilatada tradición en materia de planificación energética. En este sentido El Plan Energético de Aragón 2013 – 2020 será el tercero en nuestra Comunidad Autónoma, pues ya en 1994 y con una visión acertada se publicó el Plan

Energético de Aragón 1994 – 2013. Apenas una década después, se detectó la necesidad de revisar y actualizar sus contenidos, para adaptarlo en el tiempo, y se procedió a la elaboración del Plan Energético de Aragón 2005 – 2012 publicándose en el año 2005 y cuyo periodo de vigencia ha finalizado, presentándose pues la necesidad de elaborar este nuevo tercer Plan Energético.

Simultáneamente a la solicitud del presente informe, se ha abierto el periodo de información pública del Plan Energético de Aragón 2013 – 2020 y del Informe de Sostenibilidad Ambiental, tal y como determina la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón que establece el procedimiento por el que se evalúa la incidencia ambiental de los planes o programas, de forma anticipada a la ejecución de los proyectos o actividades que aquellos puedan prever. Dicho procedimiento incluye la elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental y el sometimiento tanto de este informe como del plan a información pública.

Paralelamente a lo anterior se ha iniciado el proceso específico de participación ciudadana en colaboración con la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Departamento de Presidencia y Justicia, proceso al que han sido invitados los representantes sociales, de la iniciativa social y privada, de los colegios profesionales, de la universidad y miembros de la Administración local. Estas dos acciones permiten no sólo dar cuenta del contenido del Plan, sino que la sociedad sea parte de su redacción y configuración o lo que es lo mismo, conseguir un Plan Energético de todos y para todos los aragoneses.

Por lo que respecta al contenido del Plan Energético, tal y como se deduce de la estructura del mismo, se compone básicamente de los siguientes cinco ejes

o estrategias: Energías Renovables, Generación Eléctrica, Ahorro y Eficiencia Energética, Infraestructuras e I+D+i.

Respecto a las **Energías Renovables**, y Al término de la vigencia del Plan Energético de Aragón 2005-2012, se hace necesaria la definición de nuevos objetivos de potencia instalada y energía generada de origen renovable desagregados por tecnologías, según su desarrollo técnico, nuevas tecnologías, el marco regulatorio y su previsible evolución, la influencia de otros planes y programas como los de investigación e innovación o medioambientales, la coyuntura energética presente y escenarios futuros, así como las iniciativas y proyectos que hay en curso, en diferentes fases de maduración, en Aragón.

Todos estos puntos han sido tenidos en cuenta en el primer documento del Plan Energético de Aragón 2013 – 2020, ofreciendo un escenario para 2020 en el que aumenta significativamente la contribución de las fuentes renovables en sus tres posibles usos: eléctrico, térmico y transportes, cumpliendo con cierta holgura los indicadores establecidos por la normativa, en especial por la Directiva 2009/28/CE relativo a la participación de las energías renovables sobre el consumo final bruto de energía, y en definitiva lanzando un importante mensaje a todos los agentes involucrados sobre el potencial que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene en este campo.

En **Generación Eléctrica**, el Plan prevé un importante aumento de la potencia instalada, sobre todo en tecnologías con fuentes renovables. Hay que interpretar este aumento como una consecuencia de la explotación de forma sostenible de los recursos renovables y endógenos, como el carbón, que posee Aragón, lo cual no sólo contribuye a disminuir nuestra dependencia energética del exterior, sino que actúa como un elemento vertebrador del territorio,

generando y manteniendo una importante actividad económica y consolidando el carácter exportador de energía eléctrica de nuestra Comunidad Autónoma.

En relación a la estrategia de **Ahorro y Eficiencia Energética** se han establecido dos escenarios de consumo de energía, uno de ellos tendencial y otro de eficiencia que parte del anterior aplicando diversas medidas, tanto a nivel general como sectorial, para de esta forma fijar unos objetivos de ahorro, entendiendo este como la diferencia entre ambos escenarios. Hay que destacar que estos objetivos son plenamente coherentes con los establecidos a nivel nacional y comunitario, contribuyendo a la competitividad de la economía y minimizando el impacto ambiental que supone el uso de la energía.

El eje correspondiente al desarrollo y optimización de las **infraestructuras** eléctricas y gasistas, recoge todas aquellas actuaciones, tanto previstas por la planificación estatal como propuestas por la Comunidad Autónoma, en base a estudios de consumo realizados, previsiones de crecimiento estimadas y su contribución al reequilibrio territorial. En este sentido se considera que es clara la contribución del desarrollo de las infraestructuras a los objetivos del mercado único, el abastecimiento y la seguridad de suministro, el desarrollo social y económico de las regiones y la cohesión territorial, evidenciando la necesidad de trabajar en consenso y coordinación con todos los actores involucrados.

Las acciones de **investigación, desarrollo e innovación** en el mundo de la energía incluyen un espectro muy amplio, por eso, se considera que se debe prestar un especial interés en aquellos ámbitos de aplicación en los que poseemos algún valor diferencial, obteniendo ya inicialmente ventaja añadida. Como ya se ha comentado en reiteradas ocasiones, tenemos muchos de estos valores diferenciales: potencialidades de recursos renovables, especialización en generación eléctrica, centros de prestigio internacional, etc. Por tanto, el

Plan Energético de Aragón 2013 – 2020 define aquellas líneas prioritarias en el área del I+D+i, que sin ser exclusivas, sí que se consideran en su conjunto un factor clave de diferenciación, lo cual es decisivo para obtener ventaja competitiva; que en el caso de la energía lo es por partida doble, en el propio sector energético, con el necesario desarrollo de las tecnologías de conversión de la energía primaria en energía final, y en todos los restantes sectores que precisan para sus procesos productivos el disponer de equipos eficientes con bajos costes de adquisición, operación y mantenimiento.

La consecución de los objetivos del Plan Energético de Aragón requiere unas inversiones equivalentes de más de 11.000 millones de euros. Esta cifra corresponde principalmente a las inversiones realizadas por los agentes privados, si bien también se consideran los apoyos gestionados por el sector público por su efecto incentivador. Estas inversiones se estima que inducirán unos 25.500 empleos, distribuidos en la realización de proyectos, ingeniería, construcción y montaje, y explotación. Estos empleos contemplan actividades directas diversas como la investigación e innovación, la fabricación de bienes de equipo, la creación de empresas de servicios energéticos, instaladores, la obtención de materias primas renovables o el transporte. Además, puede haber una importante generación de empleo inducido por las actividades económicas asociadas a la puesta en marcha de las instalaciones energéticas, y finalmente no podemos olvidar el empleo indirecto generado en el sector servicios.

En definitiva y a modo de resumen indicar que estas estrategias, dentro de la formulación de la política energética de Aragón, incluyen los siguientes objetivos generales:

- la vertebración y reequilibrio territorial,
- el desarrollo del tejido industrial,

- la optimización y desarrollo de las infraestructuras energéticas,
- la promoción y desarrollo de las energías renovables,
- el ahorro, diversificación y uso eficiente de la energía,
- la garantía de suministro y cobertura de la demanda,
- la mejora de la calidad de suministro,
- la minimización del impacto ambiental,
- la investigación, desarrollo e innovación de las tecnologías energéticas.

Por todo ello y como conclusión, que constituye el resumen final del informe solicitado al Consejo de Industria de Aragón, esta Comisión Permanente destaca que es evidente la importante contribución del Plan Energético de Aragón 2013 – 2020 en todos los sectores energéticos (generación, transporte, distribución, almacenamiento y consumo) lo cual sitúa a la energía como un vector estratégico y factor clave en el contexto general económico-social de nuestra comunidad y de manera singular en el contexto industrial, del que el sector industrial es un subsector de particular relevancia.

El contenido de este informe, preceptivo pero no vinculante, ha sido aprobado por unanimidad, según consta en el Acta de la Reunión de la Comisión Permanente de 18 de junio de 2013, lo cual certifico, como Secretaria General del Consejo de Industria de Aragón, atendiendo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 137/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón.



INFORMES

6. INFORME SOBRE LA REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE ARAGÓN (GIRA 2014-2019), E INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA) (26 de junio de 2013)

INFORME SOBRE LA REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE ARAGÓN (GIRA 2014-2019), E INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA)

El pasado 26 de junio, tuvo en entrada en el Registro del Consejo de industria de Aragón una solicitud de la Directora General de Calidad Ambiental para que el citado Consejo emitiera aportaciones y sugerencias al Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA 2014-2019) e Informe de sostenibilidad ambiental.

La solicitud del mencionado informe es preceptiva tal y como se regula en el apartado 2 del artículo 4 del Decreto 137/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón, en el que se establece que el Consejo de Industria de Aragón deberá ser consultado preceptivamente, entre otros casos, en relación con los planes y programas referentes a ordenación territorial, empleo, formación, trabajo, medioambiente, protección civil, I+D+i y cualquier otro que afecten con importancia significativa a la actividad industrial.

INTRODUCIR REFERENCIA

- 1.- Las industrias producen residuos
- 2.- Las plantas e instalaciones de gestión y operaciones, son industrias.
- 3.- Referencia a Ley 16/2006 de la actividad industrial.

Justificada en el cumplimiento de requisitos medioambientales cada vez más exigentes, la planificación regional en materia de residuos contiene una definición de objetivos y medidas con importantes repercusiones en inversión y empleo. Debe aprovecharse la oportunidad que este proceso conlleva para que, además, contribuya al desarrollo equilibrado del territorio.

Al respecto, debe destacarse que en la Comunidad Autónoma de Aragón existe una dilatada tradición en la planificación en materia de gestión de residuos. El primer Plan de Gestión Integral de residuos de Aragón abarcó el periodo 2005 a 2008, sucediéndole el segundo plan de gestión integral con un horizonte temporal de 2009 a 2015. El Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA 2014-2019) será el tercero de los planes integrales que se aprueben para su aplicación en nuestra Comunidad Autónoma, a los que deben sumarse los precedentes planes sectoriales que se aplicaron ya desde mediados de los años 1990.

El vigente GIRA 2014-2019 ya preveía su revisión sistemática en el año 2012, a lo que hay que añadir la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, a través de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que establece en su artículo 14 la necesidad de que las Comunidades Autónomas elaboren planes autonómicos de gestión de residuos. Así mismo, también se marcan en esta Ley una serie de objetivos específicos de gestión de determinados tipos de residuos estableciendo como horizonte temporal el año 2020, debiendo adaptarse la planificación autonómica para hacer frente a los mismos.

Todo ello justifica la revisión del plan aragonés de gestión de residuos siguiéndose el preceptivo procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, tal y como determina la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, que establece el procedimiento para evaluar la incidencia ambiental de los planes o programas de forma anticipada a la ejecución de los proyectos o actividades que aquellos puedan prever. Dicho procedimiento incluye la elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental y el sometimiento a información pública tanto de este informe como del plan.

Previamente a la solicitud del presente informe, ha tenido lugar el periodo de información pública del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA 2014-2019), y del Informe de Sostenibilidad Ambiental,

Paralelamente a la información pública, ha tenido lugar el proceso específico de participación ciudadana en colaboración con la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Departamento de Presidencia y Justicia, proceso al que han sido invitados los representantes sociales, de los empresarios, de los colegios profesionales, de la universidad y de la Administración local. Mediante estas dos acciones no sólo se pretende dar cuenta del contenido del Plan, sino asegurar que la sociedad sea parte de su redacción y configuración. O lo que es lo mismo, conseguir un Plan de Gestión Integral de Residuos de todos y para todos los aragoneses.

Por lo que respecta al contenido del Plan de Gestión Integral de Residuos, este se estructura en cuatro programas horizontales correspondientes a prevención, valorización y el de control) al que se añade otro sobre datos, estadísticas e indicadores, y seis programas verticales, correspondientes a residuos domésticos y comerciales (antes urbanos), residuos peligrosos, residuos de construcción y demolición, residuos no peligrosos, materia orgánica residual, y responsabilidad ampliada del productor.

El Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA 2014-2019) sigue los principios rectores que se relacionan a continuación, de conformidad con la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados:

- Principio de protección de la salud humana y el medio ambiente.
- Principio de lucha contra el cambio climático.
- Principio de jerarquía.
- Principio de precaución.
- Principios de autosuficiencia y de proximidad.

- Principio de “quien que contamina, paga”.
- Principios de prevención y fomento de la reutilización y el reciclado de alta calidad.
- Principio de responsabilidad ampliada del productor.
- Principio de universalidad, en el ejercicio de la responsabilidad ampliada del productor.
- Principios de eficiencia ambiental, energética y económica.
- Principio de gestión integrada.
- Principio de responsabilidad compartida.
- Principio de transparencia de precios.
- Principio de gestión diferenciada de flujos sectoriales de residuos.
- Principio de subsidiariedad.
- Principios derivados de las estrategias de residuos de la UE.
- Principios derivados de la política integrada del producto.
- Principios inspirados en la política de desarrollo sostenible y ahorro de recursos.
- Transparencia en la información y participación pública en el proceso planificador.
- Integración con los principios y objetivos de otras planificaciones.
- Principio de reciprocidad, aplicado a la eliminación de residuos.

El Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA 2014-2019) supone un impulso al libre mercado y a la iniciativa empresarial en la búsqueda de soluciones para la correcta gestión de los residuos. Este aspecto, que está claramente implícito en la redacción (p. ej. en pg. 30) debiera expresarse, aún, con mayor claridad.

Es de destacar la importante referencia la financiación de las medidas compensatorias ambientales, si bien el establecimiento de un impuesto como vía de solución presenta dos posibles inconvenientes que deben ser valorados:

1.- Los impuestos, en general, no tienen carácter finalista, así deberían estudiarse fórmulas tales como tasas, etc.

2.- La redacción que se propone en el apdo. 2.6 no discrimina en relación con los tipos de residuos, ni sobre las operaciones previamente efectuadas antes de su obtención, ni sobre su posibilidad de reducción. El párrafo de las páginas 39 y 40, epígrafe 2.6 debiera de ser matizado en este sentido.

De hecho, la aplicación de exenciones, tasas diferentes según tipologías, etc., produce un efecto equivalente al de tarifa única que se cita en el apdo. 20. sobre “Adopción del principio de Universalidad”.

Asimismo, el Plan declara una acertada apertura a la valorización energética de los residuos en aquellos casos que por sus especiales características no puedan ser objeto de otras operaciones de gestión prioritarias de conformidad con la jerarquía que dispone la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados. Y ello, con la garantía de valores que siempre deben quedar salvaguardados como son la salud humana y los valores del medio ambiente, garantía que se obtiene mediante los distintos procedimientos administrativos que el ordenamiento jurídico dispone.

Igualmente, El Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA 2014-2019) se desarrolla con plena compatibilidad con el resto de planes autonómicos en materia de industria, y en especial con el Plan Energético de Aragón.

Por todo ello y como conclusión, desde esta Comisión Permanente es procedente destacar la oportunidad y acierto de la revisión que se propone y la importante contribución del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA 2014-2019) a todos aquellos sectores afectados, bien por su condición de productor de residuos, bien por la de gestor de residuos, actividades que en

suma son factores estratégicos en el contexto general económico-social de nuestra comunidad.

El contenido de este informe, preceptivo pero no vinculante, ha sido aprobado por unanimidad, según consta en el Acta de la Reunión de la Comisión Permanente de 14 de octubre, lo cual certifico, como Secretaria General del Consejo de Industria de Aragón, atendiendo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 137/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón.



INFORMES

7. INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGÓN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 138/2009, DE 21 DE JULIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN ARAGÓN.

INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGÓN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 138/2009, DE 21 DE JULIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN ARAGÓN.

El día 14 de octubre de 2013, reunida la Comisión Permanente del Consejo de industria de Aragón, se informó del estado de la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 138/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que establece el régimen de ayudas para el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón.

El Decreto 137/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón, establece, en su artículo 4 apartado 2, que el Consejo de Industria de Aragón deberá ser consultado preceptivamente entre otros casos en relación con los proyectos de reglamento en el ámbito de la actividad industrial que deban ser aprobados por el Gobierno de Aragón, así como sus modificaciones.

Así mismo el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón, aprobado por el mencionado Decreto 137/2009, establece en su artículo 13 apartado 3 que cuando la consulta preceptiva se invoque motivadamente su carácter urgente por el órgano que la formula, la Comisión Permanente podrá apreciar tal extremo y declararse competente para evacuarla, aunque la normativa aplicable establezca la competencia del Pleno,

salvo que la competencia esté atribuida al Pleno por una norma con rango de Ley.

A la vista de lo anterior, se insta a esta Comisión Permanente a la emisión del referido informe sobre el Proyecto de Decreto al que se ha hecho referencia anteriormente.

La política industrial desarrollada en estos últimos años en Aragón se lleva a cabo a través de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón y a través de su desarrollo reglamentario. Procede citar, en relación con dicho desarrollo, el Decreto 138/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que establece el régimen de ayudas para el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón.

Motivado por la aparición de recientes iniciativas comunitarias, de carácter normativo o estratégico, así como por la necesidad de ampliación del alcance del citado régimen de ayudas para la adecuada promoción de la actividad industrial en Aragón, se requiere la modificación del Decreto 138/2009, de 21 de julio, anteriormente citado, en los siguientes términos:

A. Beneficiarios:

El Decreto 138/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, establece, en su artículo 3, dos tipos de beneficiarios de estas ayudas. Por un lado, pueden ser beneficiarias las empresas radicadas y que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el sentido que determina la Ley 12/2006, así como otras actividades conexas o complementarias que

puedan contribuir al desarrollo industrial de la Comunidad Autónoma. Y por otro lado, establece que también pueden ser beneficiarios de las ayudas las asociaciones u organizaciones que representen y aglutinen a empresas industriales, siempre que realicen inversiones con empresas concretas y proyectos empresariales específicos.

Cabe destacar el amplio alcance que tiene el concepto de «actividad industrial», según establece la definición del artículo 3 de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial, que supera de manera expresa y deliberada el concepto de «industria», y que no se asimila únicamente a las actividades de los establecimientos industriales, quedando constituida también, según se indica en el epígrafe 2.b) del citado artículo, en relación con las disposiciones de seguridad y calidad industrial, las actividades, instalaciones, operaciones, procesos, equipos, aparatos y productos industriales que utilicen o incorporen elementos, mecanismos o técnicas susceptibles de producir riesgo, daños o perjuicios conforme a lo dispuesto en la citada Ley. Por lo tanto, el Proyecto de Decreto requiere incluir a los agentes del sistema de la seguridad industrial, según se relacionan en el artículo 44.2 de la Ley citada 12/2006, y en particular, a los titulares o responsables de cualquier tipo de instalaciones, equipos, aparatos, productos, actividades u operaciones industriales que utilicen o incorporen elementos, mecanismos o técnicas susceptibles de producir riesgo, daños o perjuicios a las personas, los bienes o el medio ambiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2006, así como a las entidades que desarrollen proyectos cuya finalidad sea concurrente con el objeto, ámbito de aplicación y fines de la citada Ley.

En relación con este último tipo de beneficiarios, debe mencionarse que de acuerdo con el marco político europeo de las pequeñas y medianas empresas,

en 2008, se aprobó la Comunicación de la Comisión Europea “Pensar primero a pequeña escala”, “Small Business Act (SBA) para Europa”, revisada en 2011. Esta iniciativa engloba los principios estratégicos y las líneas políticas de actuación necesarias para potenciar la creación, el desarrollo, el crecimiento y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas. El principio quinto de la SBA establece que los Estados miembros deberán adaptar los instrumentos de los poderes públicos a las necesidades de las pequeñas y medianas empresas (PYME).

La revisión de 2011 de la SBA reconoce que existen PYME que adoptan modelos empresariales distintos de los de las empresas tradicionales basadas en el capital. Esta categoría, conocida como «economía social», incluye las asociaciones no lucrativas, las fundaciones, las cooperativas, las mutualidades y formas jurídicas similares, por lo que se estima conveniente la inclusión dentro del concepto de beneficiarios de ayudas para el desarrollo competitivo de la actividad industrial que regula el Decreto 138/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, a las asociaciones y organizaciones que representen y aglutinen a empresas industriales, así como las entidades, públicas o privadas, que desarrollen proyectos cuya finalidad sea concurrente de manera sustancial con el objeto, ámbito de aplicación y fines de la calidad, la seguridad y el fomento industrial, según define la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón.

Asimismo, se establece como novedad que se podrán conceder ayudas para la renovación de instalaciones, equipos, aparatos, productos, actividades u operaciones industriales que utilicen o incorporen elementos, mecanismos o técnicas susceptibles de producir riesgo, daños o perjuicios a las personas, los

bienes o el medio ambiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón.

Estos dos tipos de ayudas anteriormente mencionados se registrarán según lo previsto en la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban, en el marco del régimen de Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA), las bases que han de regir su concesión en régimen de concurrencia competitiva, que sean aplicables en atención a la naturaleza de la actuación, sin perjuicio de que puedan dictarse bases reguladoras específicas.

B. Principio “pensar primero a pequeña escala”:

Mediante la modificación del Decreto 138/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, también se pretende avanzar en la senda trazada por la iniciativa europea anteriormente mencionada, haciendo nuestros los principios de la “Small Business Act (SBA) para Europa”, como criterio inspirador para promover la competitividad, reforzar su potencial de creación de empleo y su papel en la transición a una economía basada en el conocimiento.

Por lo tanto, respondiendo a este criterio inspirador y haciendo nuestro el principio general de “pensar primero a pequeña escala”, en el artículo 5 del Decreto, relativa a la pequeña y mediana empresa, se añade un nuevo apartado donde se indica que la Administración deberá velar por el crecimiento de las PYME y su competitividad, y en particular, como indica el principio quinto de la SBA, adaptar los instrumentos de los poderes públicos a las necesidades

de las PYME y utilizar mejor las posibilidades de ayuda estatal ofrecidas a las PYME.

C. Entidades Colaboradoras:

Se requiere la modificación del artículo 7 del Decreto 138/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, estableciendo que de conformidad con los artículos 12, 16 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán firmarse los oportunos convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas para que actúen como entidad colaboradora y se añade al contenido de este artículo un texto para precisar que estas entidades podrán colaborar en la gestión de la subvención y en la entrega y distribución, a los beneficiarios, de los fondos públicos previamente recibidos mediante transferencia directa de dichos fondos.

D. Ayudas de «minimis»:

El Decreto 138/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, regula en su Capítulo II las categorías de ayudas que se pueden conceder bajo este marco regulador, desarrollando, en el artículo 17, la posibilidad de que existan otras ayudas diferentes a las de las categorías definidas en dicho Capítulo.

En particular, hace referencia a las ayudas de «minimis», y afirma que estas ayudas no serán compatibles con ningún otro tipo de ayudas. No obstante, el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006,

relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis», en su artículo 2.5, no limita la acumulación de otras ayudas correspondientes a los mismos gastos, siempre que la acumulación no dé lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión, por esta razón es preciso adecuar el Decreto autonómico al régimen comunitario.

Por todo ello, y como conclusión, esta Comisión Permanente estima la conveniencia y la oportunidad de las modificaciones del Decreto 138/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, anteriormente descritas, ya que responden a aspectos de interés público que contribuyen al desarrollo de la actividad industrial y de la política industrial de Aragón, y por ende, a su desarrollo económico y social, informando favorablemente.

El contenido de este informe, preceptivo pero no vinculante, ha sido aprobado por unanimidad, según consta en el Acta de la Reunión de la Comisión Permanente de 14 de octubre, lo cual certifico, como Secretaria General del Consejo de Industria de Aragón, atendiendo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 137/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón.



INFORMES

8. INFORME DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGÓN SOBRE EL BORRADOR DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE REGULAN ACTUACIONES EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS Y SE CREA SU REGISTRO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

INFORME DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGÓN SOBRE EL BORRADOR DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE REGULAN ACTUACIONES EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS Y SE CREA SU REGISTRO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

El pasado 20 de septiembre, tuvo entrada en el Registro del Consejo de industria de Aragón una solicitud de la Directora General de Energía y Minas para que el citado Consejo emitiera aportaciones y sugerencias al Anteproyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regulan actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios y se crea su registro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 137/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón, establece, en su artículo 4 apartado 2, que el Consejo de Industria de Aragón deberá ser consultado preceptivamente entre otros casos en relación con los proyectos de reglamento en el ámbito de la actividad industrial que deban ser aprobados por el Gobierno de Aragón, así como sus modificaciones.

Así mismo el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón, aprobado por el mencionado Decreto 137/2009, establece en su artículo 13 apartado 3 que cuando la consulta preceptiva se invoque motivadamente su carácter urgente por el órgano que la formula, la Comisión Permanente podrá apreciar tal extremo y declararse competente para evacuarla, aunque la normativa aplicable establezca la competencia del Pleno, salvo que la competencia esté atribuida al Pleno por una norma con rango de Ley.

A la vista de lo anterior, se insta a esta Comisión Permanente a la emisión del referido informe sobre el Proyecto de Decreto al que se ha hecho referencia anteriormente.

Con fecha 30 de septiembre/2013, se ha publicado en el Boletín Oficial de Aragón, la resolución de 18 de septiembre de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios y se crea su registro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En primer lugar, cabe indicar la obligatoriedad para la Comunidad Autónoma de Aragón (como el resto de CCAA) de asumir estas tareas.

En efecto, mediante la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios se modificó la Directiva 2002/91/CE, por lo que ha resultado necesario transponer a nuestro ordenamiento jurídico las modificaciones introducidas.

Con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios, se ha transpuesto parcialmente la Directiva 2010/31/UE, refundiendo a su vez el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, con la incorporación de dicho procedimiento para los edificios ya existentes.

Así este Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, establece unas obligaciones para las Comunidades Autónomas. Así, la existencia obligatoria en cada Comunidad Autónoma de un registro de certificados de eficiencia energética y la obligación de inscribir el certificado en dicho registro, a diferencia del régimen anterior en el que se configuraba con carácter voluntario. Esta novedad, entre otras, y la imposición a las Comunidades Autónomas de adoptar medidas normativas que completen el régimen básico como, por ejemplo, la regulación de las condiciones específicas para proceder a la renovación o actualización del certificado exigen la aprobación de la correspondiente normativa autonómica, como es la destinada a la creación del citado registro y a la regulación, entre otras cuestiones, del control atribuido a la Comunidad Autónoma.

En segundo lugar, se estima que el tratamiento dado al borrador de normativa conjuga la facilidad de comunicación con los ciudadanos y el necesario rigor en el tratamiento no solo de los procedimientos administrativos correspondientes, que son múltiples y complejos, sino con la utilidad de los mismos con la finalidad última de mejorar la calidad de los edificios y viviendas y la mejora de los rendimientos energéticos, reduciendo los costes energéticos de nuestras casas, disminuyendo notablemente el impacto ambiental.

Es obvio y conviene resaltar que la consecución óptima de los objetivos que se pretenden con esta norma, se obtienen mediante un proceso de mejora continua en el que el Decreto que se informa es un potente iniciador.

Así, se explicita que la finalidad de este Decreto es la promoción de la eficiencia energética en los edificios, mediante la creación de un registro público, herramienta que permita la comprobación, por parte de cualquier consumidor, persona física o jurídica interesada, o de la propia Administración,

de la conformidad de la información que el vendedor o arrendador proporciona al consumidor con respecto a la certificada por los técnicos competentes, en materia de certificación de eficiencia energética de edificios. Con ello se pretende afianzar la confianza del consumidor en este nuevo elemento para su toma de decisión y que la Administración disponga de la información necesaria para la comprobación, el estudio, seguimiento, control y mejora continua de la eficiencia energética en este sector.

El enfoque del borrador de decreto introduce exigencias procedimentales con el objeto de ayudar a identificar a la Administración de la Comunidad Autónoma una extensa información sobre la situación energética del sector y sobre el potencial de actuaciones futuras que permitirán promover la incorporación de la energías renovables y la eficiencia energética, convencidos de la importancia de la certificación de la eficiencia energética, contribuyendo de este modo a que finalmente se invierta en proyectos eficientes y asimismo rentables siendo un importante input para la definición de la estrategia de la política energética en el sector residencial, comercial y de servicios.

Es evidente, que para que alcanzar con garantías los objetivos planteados es imprescindible crear una adecuada plataforma informática que permita gestionar los registros, ofrecer la información a los ciudadanos, realizar las labores de inspección y de control, y finalmente sistematizar y tratar la información obtenida.

Finalmente se ha de resaltar que las modificaciones a introducir en las instalaciones y en las viviendas constituirán un importante nicho de actividad con posibilidades de innovación y de transferencia de conocimiento tecnológico y por ende, de desarrollo industrial. Todo ello en una materia en la que Aragón está bien posicionado.

Por todo ello, se informa positivamente el proyecto de decreto, que además de dar cumplimiento a las obligaciones que establece la legislación estatal, sienta significativas bases que facilitarán y contribuirán a la definición de una más acertada política energética y de vivienda

El contenido de este informe, preceptivo pero no vinculante, ha sido aprobado por unanimidad, según consta en el Acta de la Reunión de la Comisión Permanente de 14 de octubre, lo cual certifico, como Secretaria General del Consejo de Industria de Aragón, atendiendo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 137/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón.



INFORMES

9. INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGON SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL ASEGURAMIENTO VOLUNTARIO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.

INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGON SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL ASEGURAMIENTO VOLUNTARIO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.

Introducción y alcance del informe.-

1.- Competencias del Consejo de Industria de Aragón.-

El Consejo de Industria de Aragón es el órgano colegiado de tipo representativo, con funciones especializadas de carácter consultivo y de asesoramiento al Gobierno y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo su finalidad última la coordinación de los distintos intereses públicos y privados que confluyen en la actividad industrial.

- La creación del Consejo de Industria de Aragón es un imperativo legal contenido en la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, actualmente sustituida por el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón
- El Consejo de Industria de Aragón es una de las herramientas de las que se dota el Gobierno de Aragón para el cumplimiento del mandato que establece Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón y asegurar así que las actuaciones públicas relacionadas con la actividad industrial, sean conformes con la realidad social, económica, sectorial y territorial.
- El Consejo de Industria de Aragón tendrá como fines estimular el consenso y la unidad de acción en materia de industria y la coordinación de los intereses

públicos y privados que confluyen en la misma (art. 10.2 del Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón)

- Entre sus funciones destaca que podrá ser consultado facultativamente sobre cualesquiera materias atinentes a la actividad industrial y deberá serlo preceptivamente cuando así se establezca en una norma legal o reglamentaria y en los siguientes casos:
 - Con carácter previo a su aprobación por el Gobierno de Aragón, Anteproyectos de Ley que afecten a la actividad industrial.
 - Proyectos de reglamento en el ámbito de la actividad industrial que deban ser aprobados por el Gobierno de Aragón, así como sus modificaciones.
 - Proyectos de reglamento, planes y programas referentes a ordenación territorial, empleo, formación, trabajo, medioambiente, protección civil, I+D+i y cualquier otro que afecten con importancia significativa a la actividad industrial.
- También entre sus funciones Dentro del ámbito de sus funciones y competencias, el Consejo en Pleno o en Comisión Permanente podrá en cualquier momento formular propuestas dirigidas al Gobierno de Aragón o a cualquiera de sus miembros para la adopción de medidas normativas o administrativas en cualquier materia de su competencia, lo que se formulará como **moción**.

En consecuencia con todo lo anterior corresponde a la Comisión Permanente del Consejo de Industria la emisión del preceptivo informe al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial.

2.- Justificación de la necesidad del informe.-

El Decreto 137/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón, establece, en su artículo 4 apartado 2, que el Consejo de Industria de Aragón deberá ser consultado preceptivamente entre otros casos en relación con los proyectos de reglamento en el ámbito de la actividad industrial que deban ser aprobados por el Gobierno de Aragón, así como sus modificaciones.

Asímismo el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón, aprobado por el mencionado Decreto 137/2009, establece en su artículo 13 apartado 3 que cuando la consulta preceptiva se invoque motivadamente su carácter urgente por el órgano que la formula, la Comisión Permanente podrá apreciar tal extremo y declararse competente para evacuarla, aunque la normativa aplicable establezca la competencia del Pleno. Todo ello salvo que la competencia esté atribuida al Pleno por una norma con rango de Ley.

A la vista de lo anterior, esta Comisión Permanente aprecia la urgencia en la emisión del informe, dado el avanzado estado en la tramitación, visto que el texto del proyecto es suficientemente descriptivo e ilustrativo de la norma que se proyecta elaborar y valora que su no apreciación retrasaría la emisión de los restantes informes que en la tramitación deben producirse.

Valora igualmente la urgencia por la importancia de la materia que se proyecta regular, que, como se verá, responde a una demanda del propio Consejo de Industria de Aragón que data del 17 de mayo de 2010, cuando se produce el acuerdo 8/2010, que literalmente dice:

“Acuerdo 8/2010: *Aprobar por unanimidad el proyecto de informe elaborado por la Comisión especializada de Análisis de las Consecuencias de la*

Transposición de la Directiva de Servicios, de marzo de 2010, así como su adenda de abril de 2010, con el objeto de que su Presidente dé conocimiento de los mismos a las Administraciones públicas con competencias en la materia, al objeto de que, estudiadas y tenidas en cuenta las consideraciones y actuaciones que se proponen, sean adoptadas las medidas que permitan llevarlas a efecto.”

3.- Trámites y antecedentes previos.-

El 2 de diciembre de 2014, reunida la Comisión permanente del Consejo de Industria de Aragón, se informa en relación con el **Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial.**

Dicho proyecto va fechado el 4 de noviembre de 2014 y coincide con el que se remitió a la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria e Innovación para su informe jurídico, previo a otros informes que aún se tienen que emitir, también de carácter eminentemente jurídico.

Es de reseñar que a la fecha de emisión del presente informe aún no se ha recibido, según expone la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, el Informe del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón.

El texto es resultado de un borrador que fue informado de manera provisional por el Servicio de Programación, Coordinación y Asesoramiento (en lo sucesivo SPCA) de la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria e Innovación (en lo sucesivo (SGT).

El texto fue sometido, asimismo a trámite de información Pública, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Aragón y a trámite de audiencia a numerosas organizaciones y diversos Departamentos y órganos del Gobierno de Aragón. Todas las alegaciones han sido estudiadas con la intención de salvar sus alegaciones en la medida de lo posible, conciliando intereses diversos, rara vez contrapuestos y en ocasiones salvando alguna falta de concordancia entre alguna alegación y lo establecido en la legislación, por lo que en esos casos ha sido imposible su aceptación. Las modificaciones a las alegaciones, aportaciones y sugerencias ya se contienen en el texto del proyecto de 4 de noviembre que se está informando.

Le consta a esta Comisión que en este momento el Proyecto de Decreto está siendo nuevamente modificado, para adecuarlo al informe del SPCA de la SGT del Departamento de Industria e Innovación, de 10 de noviembre de 2014, previa a su remisión, revisado y junto con este informe de la Comisión Permanente del Consejo de Industria y las modificaciones que del mismo se deriven a la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.

Características descriptivas más relevantes del proyecto de decreto que se informa.

La exposición de motivos que acompaña al texto del Proyecto de Decreto es suficientemente expresiva de la motivación de la normativa que se propone. Máxime en un momento en el que no es previsible un aumento en el número de funcionarios inspectores y medios materiales en las administraciones públicas.

En primer lugar hay que tener en consideración los cambios legislativos que se han producido los últimos años, entre ellos la Directiva de Servicios o la Ley de Garantía de Unidad de Mercado, que están obligando a que la administración cambie profundamente su manera de obrar en aras a facilitar la actividad empresarial, y para

que los prestadores de servicios puedan circular más libremente, entre los países de la Unión Europea y también dentro de España. Eso cambia de manera muy radical la inspección y el control, que en industria es una parte relevante de nuestra responsabilidad ante la sociedad. La cambia en aspectos nuevos, pues esa práctica ya estaba antes muy extendida para las instalaciones, pero nunca lo estuvo para los agentes.

Eliminar este control, previo y obligado, existente anteriormente sobre la idoneidad de las personas, físicas o jurídicas que intervienen sobre las instalaciones prestadores de servicios en el ámbito de la seguridad industrial puede suponer asumir graves riesgos para la seguridad de las personas y las cosas, así como permitir conductas que atenten gravemente contra el interés general, si no va acompañado de un incremento eficaz y económicamente asumible, tanto para la administración como para la ciudadanía, de la actividad inspectora a posteriori por parte de la administración.

Promover entidades colaboradoras para el aseguramiento de forma voluntaria de la calidad de los servicios con incidencia en la seguridad industrial, que es el objeto del reglamento que se proyecta, es fruto del mandato contenido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, ambos como consecuencia de la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior.

La existencia y grado de implantación de instrumentos voluntarios de control de la calidad de los servicios por parte de los agentes del sistema de la seguridad industrial será, y así se contempla en la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, uno de los criterios a contemplar para la elaboración de los planes de inspección industrial, lo que permitirá enfocar la actividad inspectora hacia donde más se necesite.

El reglamento que salió a información pública el pasado verano se enmarca en una estrategia para impulsar de manera conjunta las políticas de seguridad, de calidad y de fomento de la actividad industrial que emanan de la Ley de regulación y fomento de

la actividad industrial en Aragón, y de manera muy particular, los siguientes cinco aspectos:

- profundizar en el desarrollo de la Ley de Industria de Aragón y la Directiva de Servicios y su transposición;
- defender la libre competencia, en un marco abierto y voluntario;
- continuar avanzando en la reducción de cargas burocráticas;
- disponer de un sistema participativo y transparente para garantizar la calidad de los servicios de seguridad
- y, por último, promover la constitución de un entramado empresarial dotado de herramientas innovadoras y potentes para competir mejor en un mercado global.

Procede reproducir un párrafo de la exposición de motivos, que refleja la naturaleza y la importancia del proyecto de texto normativo que se proyecta: *“El Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto, tiene como finalidad principal desarrollar el Capítulo II, «Actuación y modernización administrativa», el Capítulo IV «Información industrial», el Capítulo VI sobre «Calidad Industrial» y el Capítulo VII «Seguridad Industrial» del Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón”,* prácticamente desarrolla, dando coherencia a todos estos capítulos, la mitad de la Ley aragonesa.

El proyecto de Decreto reglamenta fundamentalmente los siguientes aspectos:

1. El texto propuesto regula y promueve las entidades colaboradoras de la administración para el aseguramiento de forma voluntaria de la calidad de los servicios con incidencia en la seguridad industrial.

2. Establece condiciones de interacción y compatibilidad entre Administración y entidades colaboradoras, especialmente en lo que se refiere a sistemas informáticos y las actividades de registro y archivo de documentación y datos.
3. Se refiere de manera expresa a los criterios justificativos para la aplicación del artículo 57.3.c) del Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón
4. Y establece un marco para el establecimiento de ayudas y compensaciones a las entidades para el ejercicio de funciones y cometidos de colaboración con la Administración Pública, por motivos de interés general.
5. Dispone, en aplicación de los artículos 42 y 44 del Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, que las entidades colaboradoras de la administración habilitadas forman parte de la infraestructura para la calidad y también del sistema de la seguridad industrial, pasando a ser agentes de los mismos. Y, aspecto este muy importante, reconoce su actividad como de interés general.
6. Regula los requisitos obligatorios que deben cumplir, todas las entidades colaboradoras en desarrollo del espíritu de la Directiva de Servicios y de la legislación que en España la desarrolla, y desgana las funciones que deben de cumplir, y que son las que justifican su especial reconocimiento como entes de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el reconocimiento de su actividad, primero, como de interés general, y más tarde, según el caso, como prestadoras de servicios de interés económico esencial.
7. Crea un procedimiento de habilitación y, con las garantías necesarias, tras llegar a los oportunos acuerdos, les otorga la posibilidad de firmar acuerdos de colaboración con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, para beneficio mutuo y para la mejora en general del Sistema de la Seguridad Industrial de Aragón y para la óptima prestación de servicios dentro de esta materia. Todo ello con la previsión de los más sofisticados sistemas tecnológicos que hoy podemos tener a nuestra disposición, lo que puede

mejorar de manera sustancial la seguridad y la trazabilidad en la construcción, uso y mantenimiento de las instalaciones industriales.

8. Sin embargo no es en las instalaciones donde se centra principalmente el Proyecto, se centra primero de todo y de manera principal en la calidad, que se debería materializar en forma de cualificación demostrada y en la competencia segura de los agentes del sistema de la seguridad industrial, pero sin la necesidad de hacer esfuerzos que no están al alcance, hoy por hoy, de las administraciones públicas, tal como ha quedado regulado el sector de la seguridad industrial.

Y ello con la conciencia cierta de dos cosas, que cada vez va a ser más complejo el control, y que cada vez la administración va a tener que utilizar unos recursos más sofisticados, por lo que no cabe más remedio que acudir a innovaciones legislativas en la técnica de inspección y recurrir a lo que se está empezando a llamar “legislación inteligente”.

9. Sigue el proyecto desarrollando aspectos esenciales, como son los seguros de responsabilidad civil, la posibilidad de emisión de informes sobre cumplimientos normativos que sin duda podrán, por convenio, descargar labores administrativas o facilitar labores entre particulares. Desarrolla los instrumentos de documentación de las actuaciones, mediante actas y certificaciones y acude a modernos procedimientos para facilitar la trazabilidad de las actuaciones de los prestadores de servicios.
10. Como se ha mencionado al hablar del objeto, se regulan las funciones de registro y archivo, de los datos administrativos y características de agentes e instalaciones, asistiéndose de las nuevas tecnologías, que deben constituir el futuro de una potente y fructífera relación entre las administraciones públicas y los profesionales técnicos.
11. Es de esencial importancia y muy digno de reseñar, el potencial que se desprende de la posibilidad de compatibilizar las funciones de las entidades colaboradoras con otras actividades siempre que ello no suscite un conflicto de intereses que pueda afectar a la garantía de la imparcialidad y confidencialidad de las funciones de las mismas y de lo contenido en los convenios de

colaboración. Por ello, con las garantías que se imponen, se dota a los agentes del sistema de la seguridad industrial de la posibilidad de disponer de una Plataforma Colaborativa que trasciende ampliamente la finalidad del aseguramiento de la Calidad y la Seguridad. Dota a los agentes de unos recursos para ser mucho más competitivos, para comunicarse mejor, para poder cooperar dentro de lo que hoy en día se está desvelando como una de las áreas de más potencialidad en el mundo global y tecnificado, como es el trabajar en red. Este aspecto es de prolijo desarrollo pues son tantas las posibilidades que escapan al objeto de este informe en concreto.

12. Se desarrollan las condiciones en las que la administración puede financiar actividades de las entidades colaboradoras, siempre en el más estricto cumplimiento de la legislación en la materia, tal como a todos interesa. En este apartado introduce la posibilidad de asistir económicamente a entidades en proceso de habilitación, como modo de fomento de su existencia, pero imponiendo condiciones restrictivas que aseguren la verosimilitud, seriedad y viabilidad de tales iniciativas.
13. Se crea el registro de entidades colaboradoras. Se desgranar pormenorizadamente los deberes de las mismas que garantizarán su solvencia y la rectitud de sus acciones.
14. Y por último acaba centrándose en la supervisión de las actuaciones de las entidades, la posibilidad y condiciones en las que cabe la suspensión y revocación de la habilitación, siempre como últimos extremos, cuando no sea posible la reposición de la legalidad por medios menos expeditivos.
15. Prevé que las entidades van a ser instituciones vivas que irán cambiando en el tiempo y que se modificarán, posibilitando tal hecho.
16. Y finalmente hace una remisión al régimen sancionador del Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

Coherencia con otras acciones del gobierno de aragón en materia de política económica e industrial. Análisis de efectos previsibles.-

Esta iniciativa, es coherente, tal como se señala en la Exposición de Motivos, con la filosofía ya expresada en el propio Consejo de Industria de Aragón y en otros importantes documentos estratégicos del Gobierno de Aragón.

“Análisis de las Consecuencias de la Transposición de la Directiva de Servicios”

Como ya se ha dicho, fue propuesta al Gobierno de Aragón por el Consejo de Industria de Aragón, en mayo de 2010, mediante el acuerdo 8/2010, como consecuencia del trabajo encargado a una Comisión especializada que se creó en el seno del Consejo y que se denominó “Comisión Especializada de Análisis de las Consecuencias de la Transposición de la Directiva de Servicios”. La Comisión, en marzo de 2010 emitió un informe que en su apartado 3, decía, textualmente:

“3.- Mecanismos voluntarios de aseguramiento de la calidad de los servicios industriales.-

La liberalización industrial ha de ser entendida como la simplificación de trámites administrativos, su agilización y la disminución al máximo de la intervención de las Administraciones en la puesta en marcha de las instalaciones y la realización de las actividades industriales.

Esta acción que de manera progresiva, ha de ser permanente en una buena gestión por parte de los poderes públicos, debe hacerse compatible con el mantenimiento de unos elevados estándares de seguridad, especialmente en lo relativo a la salud de las personas, los trabajadores, los consumidores y usuarios y la integridad del medio ambiente; por ello, se pretende fomentar la utilización de mecanismos voluntarios de calidad con el fin de reforzar la

garantía de Seguridad Industrial, compensando de alguna manera la desaparición de controles preventivos obligatorios mediante la incentivación de los mecanismos voluntarios.

De este modo, en los casos en que exista una relación de causalidad directa entre la actividad profesional y la afectación a la integridad física y seguridad de las personas, la Administración debería impulsar y regular la creación de instrumentos de control que permitan a los prestadores asegurar de forma voluntaria la calidad de sus servicios.

En este mismo sentido, entre los criterios para la elaboración de los planes de inspección anual, se debería tener en cuenta la existencia y grado de implantación de dichos instrumentos de control de la calidad de los servicios por parte de los agentes del sistema de la Seguridad Industrial.

El aseguramiento de la calidad de los servicios por las empresas permitiría simplificar y agilizar los trámites administrativos de establecimientos e instalaciones, facilitaría el control y la inspección de los mismos, mejoraría la trazabilidad de su ejecución y de los agentes de la Seguridad Industrial intervinientes, reduciría los costes de contratación de seguros de responsabilidad civil de los agentes y generaría confianza en los destinatarios de los servicios.

La definición de los instrumentos de control de la calidad de la seguridad de los servicios industriales se debería realizar con la participación de los agentes del sistema de la seguridad industrial, en particular de las Asociaciones empresariales y profesionales de instaladores y mantenedores, Colegios profesionales de técnicos titulados competentes y Organismos de control.

La Directiva de Servicios conduce tanto a la intensificación de la supervisión a posteriori de los prestadores de servicios como al reforzamiento de los planes de inspección y los recursos disponibles de la Administración son ilimitados.

Al objeto de orientar los esfuerzos de supervisión en la dirección más necesaria, el hecho de que las empresas que prestan servicios como agentes de la Seguridad Industrial tengan implantados o no sistemas de aseguramiento de la calidad de sus servicios, debería tenerse especialmente en consideración

en la elaboración del Plan Director de inspecciones y, en los sucesivos ejercicios, en los planes anuales de inspección industrial que establece la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

Estos planes son instrumentos dirigidos a orientar la realización de las inspecciones ordinarias y supervisar, inspeccionar y controlar la actividad industrial y la de los sujetos que sean titulares o actúen sobre la misma, con objeto de comprobar la adecuación de su diseño, fabricación, puesta en funcionamiento, ejercicio de actividades y condiciones de servicio a los requisitos legales y técnicos previstos en la normativa aplicable y de los planes y programas relativos a la promoción y fomento de la actividad industrial que les sean de aplicación”.

Es elocuente y no precisa más comentarios, el parecido de esta propuesta con el elaborado contenido del proyecto de Decreto que se propone para su informe.

Pero no es este el único documento de carácter técnico o político al que se debe acudir.

“Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento”:

Veamos solo ciertos apartados que coinciden en sus objetivos con apartados del proyecto de decreto redactado:

Estructura económica global, establece seis tendencias estratégicas, citaremos la “Extensión y uso intensivo de las nuevas tecnologías y de la sociedad del conocimiento”. También “la revisión del papel de las Administraciones Públicas en la economía”

En el apartado 3.- Motivación, se expone, textualmente: Hemos de ser capaces de diseñar y evolucionar hacia un nuevo modelo productivo más flexible, con un componente mayor de innovación y utilización de capital humano, basado en el conocimiento, orientado a la mejora continua y la excelencia.

Cuando en el apartado 4. la estrategia Aragonesa de Competitividad y crecimiento establece los cuatro planos fundamentales de carácter transversal a

abordar, en el apartado de competitividad, establece: La simplificación administrativa en términos de reducción del número de trámites necesarios para la puesta en marcha de negocios y la ampliación de los mismos, así como el acortamiento de los plazos necesarios para satisfacerlos. Para ello, en coordinación cuando sea preciso con el resto de Administraciones Públicas (estatal, provincial, comarcal y municipal), el Gobierno tratará de extender al mayor número posible de sectores el modelo administrativo de declaración responsable para el inicio de actividades económicas y revisará los trámites integrados en sus competencias para minimizar plazos y exigencias, preservando siempre las garantías jurídicas debidas para el cumplimiento de la ley.

Igualmente se piensa en esta Comisión Permanente que este proyecto promueve la innovación y la motivación para la utilización de las nuevas tecnologías y el trabajo en red, aspectos a los que ya se ha aludido con anterioridad.

Influye en la capacitación de los recursos humanos, al intercambio de fórmulas innovadoras exitosas y de manera muy particular a la cooperación empresarial, ayudando a la toma de conciencia de la existencia de una auténtica cadena de valor en el campo de la seguridad industrial, que constituye un auténtico, valioso, subsector de actividad transversal, de servicios avanzados que llegan a cualquier rincón de la actividad económica y social.

“Análisis y Principios de la Estrategia Industrial en Aragón”.

Habremos de referirnos necesariamente a este documento. El Consejo de Industria de Aragón, mediante su acuerdo 18/2013, de 9 de septiembre, acordó por unanimidad, en un acto ejemplar de Consenso, aprobar el documento citado, que expresa la opinión unánime sobre un diagnóstico y unas maneras de obrar en relación al fortalecimiento del sector industrial aragonés, que goza, comparativamente con la media española y europea, de una buena salud. No exenta, como es natural, de importantes dificultades y de una necesidad de esfuerzo y aciertos continuados. Aragón no se puede permitir errores en materia de política industrial.

En su epígrafe 4.- Alternativas para afianzar una industria fuerte. Principios básicos. Se solicita el “fortalecimiento del diálogo social”, entendemos que el proyecto convierte el diálogo entre agentes del sistema de la seguridad industrial en un mecanismo para el fortalecimiento de la prestación de servicios en materia de seguridad industrial. Establece asimismo “articular instrumentos de apoyo a los sectores industriales”, ya se ha comentado al exponer las características del proyecto de decreto que se está informando que esta acción permite tomar conciencia y extraer partido de un instrumento de cooperación empresarial, no solo ante la administración, sino, ante otros competidores de cualquier otro lugar del mundo. También este proyecto de decreto es un auténtico instrumento para “sectorializar la política industrial”.

En su epígrafe 6.- se incide en la medida 1.- “cooperación empresarial”; la 3.- “simplificación de procedimientos”, razón esencial del proyecto; 5.- Innovación; y por último, 11.- muy importante, “fomentar la elaboración de códigos de buen gobierno entre las pymes”, uno de los fundamentos de este proyecto de decreto.

Este Análisis, está muy en consonancia con otros dos documentos que sirvieron para inspiración del mismo, junto con la Ley de Industria Aragonesa (*Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón*), la *“Plataforma por el crecimiento y desarrollo de la Industria”*, elaborado por la *Federación Europea de Trabajadores de la Industria MCA-UGT, FITAG-UGT e Industria- CCOO* y el documento *“Reflexiones sobre la industria española”* elaborado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales.

Aunque es claramente reiterativo con lo ya expuesto, repetiremos. Cabe concluir de la exposición bajo este epígrafe que el proyecto de decreto que se está informando incide de pleno en las políticas económicas, industriales y sociales de Aragón, y que tal como ha sido concebido del mismo sólo se seguirán, si existe continuidad en el apoyo legislativo y político, consecuencias muy positivas para la industria aragonesa, y de manera muy particular en lo que atañe a la calidad de las empresas de los prestadores de servicios, en la calidad en general, en la seguridad industrial y en la competitividad del subsector.

Algunos aspectos perfeccionables.-

Con independencia de todo lo antepuesto, cree esta Comisión Permanente que es posible hacer sugerencias que sin duda mejorarían el texto. Sólo se mencionarán de manera general, dando al equipo redactor libertad para incorporarlas del mejor modo posible.

1. Se ve muy conveniente introducir un modelo de Declaración Responsable.
2. Se sugiere no entrar a definir de manera tan concreta el modo de organización interna y de pertenencia a la entidad colaboradora. En concreto nos estamos refiriendo a la referencia que en el artículo 3, apartado 1.d), se hace al estatuto de socio, miembro adherido, cliente, etc. que determina en gran medida la libertad organizativa de las entidades, que seguro sabrán encontrar fórmulas factibles, robustas, que no vulneren ninguno de los principios que se vislumbran en el espíritu de la norma proyectada.
3. También entre los requisitos del artículo 3, la alusión a “entidades constituidas por estos que los representen de manera significativa” es inconcreta, convendría definirla mejor, por ejemplo haciendo alguna referencia al porcentaje de profesionales o empresas que operen habitualmente como prestadores de servicios en el ámbito territorial de Aragón. No parece conveniente que deba haber un número excesivo de entidades de este tipo, pues mermaría su potencialidad, se sugiere un número entre el 10 y el 20%, de manera que el número de entidades pueda oscilar, en su caso más numeroso, entre 5 y 10, si bien este último número se ve excesivo.
4. En el artículo 6 debiera hacerse referencia a convenios en relación con los artículos 42.3 y 57.3.c del Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, de tal manera que quede claro cuales son las condiciones que se deberían de cumplir para que la existencia de las entidades colaboradoras pueda ser tenida en cuenta a la hora de la elaboración de los Planes de Inspección.

5. En relación con el mismo tema convendría precisar de manera más concreta, cuando la participación de las entidades colaboradoras se realiza en relación con los instrumentos de control de la calidad de los servicios en materia de seguridad industrial.
6. En relación con el mismo artículo 6, se considera conveniente que a los efectos de potenciar la creación de las entidades colaboradoras y en relación con la posible financiación pública, prevista en el artículo 13, de las entidades en proceso de obtener la condición de colaboradoras, se considera conveniente que en este artículo se establezca también la posibilidad de la firma de convenios de colaboración con dichas entidades en proceso de habilitarse.
7. Veríamos de gran utilidad que el Consejo de Industria conociese información periódicamente sobre las actividades y los convenios que se firmen con las entidades colaboradoras. Por ejemplo cada dos años.
8. En el artículo 10, cuando se escribe sobre las funciones de registro y archivo, luego se dice que mediante convenio se puede asignar a las entidades colaboradoras el ejercicio de funciones específicas y concretas. No cabe duda de que dichas funciones no se corresponden exactamente con las del artículo 4, pues no parece que hiciera, en ese caso, hacer dicha precisión. Por lo expuesto se propone alguna redacción alternativa, distinguiendo entre funciones y cometidos, términos que aunque tienen el mismo significado, no dan origen a una confusión entre las funciones del artículo 4, y los cometidos que se pueden asignar como consecuencia de la firma de un convenio en materia de registro y control.
9. En relación con el título del artículo 12. "Compatibilidad de las funciones como entidad colaboradora con fines privados", se debe matizar que todas las funciones, aunque estén bajo una severa tutela de la administración pública, son privadas. Se ve mejor titular el artículo "Compatibilidad de las funciones como entidad colaboradora con otras actividades".
10. Se ve la conveniencia de que se definan y queden bien justificados los fines del Registro de entidades colaboradoras que se regula en el artículo 14.

11. Se invita al Departamento de Industria e Innovación a que, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, y teniendo en cuenta las ventajas que la existencia de las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial que promueve el proyecto de decreto sometido a informe, inicie los trabajos para regular sistemas de intercambio de información por vía telemática con los agentes del sistema de la seguridad y la calidad industrial, específicamente con estas entidades colaboradoras, estableciendo su objeto de aplicación, dentro de las líneas marcadas por la planificación general de la comunidad autónoma sobre protección y seguridad de datos y sobre técnicas, medios y sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos.
12. Se Invita al Departamento de Industria e Innovación a que de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, y teniendo en cuenta las ventajas que la existencia de las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial que promueve el proyecto de decreto sometido a informe, inicie los trabajos para reconocer como habilitadas a las entidades colaboradoras que se crean en el decreto sometido a informe, para la presentación de las comunicaciones previas o declaraciones responsables y en su caso la documentación acreditativa de la plena adecuación de la actividad industrial a las normas por razones de seguridad industrial, tal como se prevé en el mencionado artículo 17.

Conclusión.-

El Proyecto de Decreto que se informa supone una gran innovación, un gran avance y presenta potencialidad para hacer más competitivo el tejido empresarial aragonés aprovechando una materia tan áspera y difícil como es el aseguramiento voluntario de la calidad en la prestación de servicios de seguridad industrial.

Es bueno para los prestadores de servicios en materia de seguridad industrial que deseen incorporar las mejores prácticas empresariales y de manera muy particular la calidad, en la política de sus empresas. Es buena para los consumidores y usuarios, pues ofrece mecanismos de garantía eficaz y transparencia. Es buena para el sector industrial pues ayuda a dotar a la cadena de valor de la seguridad industrial un mecanismo de cooperación y de mejora continua que les debería resultar de gran apoyo. Y es bueno porque permite a la Administración un control más eficaz y con seguridad menos costoso en todo tipo de recursos, aportándole datos informatizados útiles para sus políticas de seguridad y de conocimiento y actuación sobre la actividad económica.

En consecuencia, y con las sugerencias que se han efectuado se informa FAVORABLEMENTE, el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial.

De este informe se dará cuenta al Pleno del Consejo de Industria de Aragón, proponiendo que se confirme en la forma de Moción, para que el Gobierno de Aragón tenga conocimiento expreso de su posición y para apoyarle en su aprobación, que se ve muy conveniente.

El contenido de este informe, preceptivo pero no vinculante, ha sido aprobado por unanimidad, según consta en el Acta de la Reunión de la Comisión Permanente de 2 de diciembre de 2014, lo cual certifico, como Secretaria General del Consejo de Industria de Aragón, atendiendo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 137/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón.



CERTIFICADOS

1. CERTIFICADO DE TOMA DE CONOCIMIENTO, POR PARTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGÓN, DE LA REDACCIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN DEL *DECRETO LEGISLATIVO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY 12/2006, DE 27 DE DICIEMBRE, DE REGULACIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE ARAGÓN.*

CERTIFICADO DE TOMA DE CONOCIMIENTO, POR PARTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGÓN, DE LA REDACCIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN DEL *DECRETO LEGISLATIVO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY 12/2006, DE 27 DE DICIEMBRE, DE REGULACIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE ARAGÓN.*

El día 18 de junio de 2013, reunida la Comisión Permanente del Consejo de Industria, se informó del estado de la tramitación del Proyecto de Decreto legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

El Decreto 137/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón, establece, en su artículo 4 apartado 2, que el Consejo de Industria de Aragón deberá ser consultado preceptivamente entre otros casos en relación con los Anteproyectos de Ley que afecten a la actividad industrial.

Así mismo el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Industria de Aragón, aprobado por el mencionado Decreto 137/2009, establece en su artículo 13 apartado 3 que cuando la consulta preceptiva se invoque motivadamente su carácter urgente por el órgano que la formula, la Comisión Permanente podrá apreciar tal extremo y declararse competente para evacuarla, aunque la normativa aplicable establezca la competencia del Pleno, salvo que la competencia esté atribuida al Pleno por una norma con rango de Ley.

A la vista de lo anterior, se insta a esta Comisión Permanente a que se pronuncie sobre la necesidad de emitir el referido informe sobre el texto refundido al que se ha hecho referencia anteriormente.

Como quiera que dicho texto no modifica el cuerpo de la Ley, sino que aglutina en un único texto legal todas las modificaciones o correcciones sobre el texto original que se han introducido desde su publicación, la Comisión Permanente del Consejo de Industria de Aragón, en su reunión del 18 de junio de 2013, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

CP2/2013 “Considerar no necesaria ni preceptiva la redacción de un informe por parte del Consejo de Industria de Aragón en relación con la elaboración del Proyecto de Decreto legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

En consecuencia se determina elaborar un certificado de toma de conocimiento, por parte de la Comisión Permanente del Consejo de industria de Aragón, de la redacción y posterior publicación del *Decreto legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón*.

Elevar al próximo Pleno del Consejo de Industria de Aragón dicha toma de conocimiento.”

Por lo que, en calidad de Secretaria General y a los efectos oportunos, certifico la decisión tomada por la Comisión Permanente del Consejo de Industria de Aragón de no considerar preceptiva la realización del informe sobre el Texto Refundido de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

Zaragoza a 18 de junio de 2013

**LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONSEJO DE INDUSTRIA DE ARAGÓN,**

Ana Elena Romero Aznar



DOCUMENTO

(Se adjunta texto completo como anexo a esta Memoria)

ANÁLISIS Y PRINCIPIOS DE LA ESTRATEGIA INDUSTRIAL EN ARAGÓN

Comisión Especializada para el
Análisis de Estrategias Industriales
en Aragón

ANÁLISIS Y PRINCIPIOS DE LA ESTRATEGIA INDUSTRIAL EN ARAGÓN

AGOSTO 2013

Conscientes de la complejidad de la situación en la que se encuentra la economía española y motivados por la difícil y delicada coyuntura del sector industrial, profesionales y agentes sociales afectados por dicho sector, han venido realizando recientemente una importante tarea de análisis sobre los efectos de la crisis económica y financiera en el sector industrial así como las políticas que se deben llevar a cabo para mejorar su competitividad. Este trabajo de análisis culminó en la redacción de dos documentos (“Plataforma por el crecimiento y desarrollo de la industria”, elaborado por la Federación Europea de Trabajadores de la Industria, MCA-UGT, FITAG-UGT e Industria-CCOO y “Reflexiones sobre la industria española” elaborado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales), cuyos textos fueron presentados para su conocimiento ante el Consejo de Industria de Aragón durante el último trimestre de 2012.

Con motivo del esfuerzo de análisis y dado el interés de los documentos y de las organizaciones que han participado, el Pleno del Consejo de Industria de Aragón, aprobó la constitución de una Comisión denominada “Comisión Especializada para el Análisis de Estrategias Industriales en Aragón”, formada por todo el conjunto de agentes relacionados con el sector industrial, desde los Colegios Profesionales, representantes de asociaciones profesionales, organizaciones empresariales, organismos de control, y organizaciones sindicales, junto con altos cargos y técnicos de los Departamentos del Gobierno de Aragón implicados en la materia. La finalidad de esta Comisión Especializada ha consistido en analizar, de una manera positiva, y sin eludir el realismo, la situación estructural del sector industrial desde el punto de vista coyuntural, aprendiendo del pasado y mirando constructivamente hacia el futuro, para tratar de definir una serie de medidas y oportunidades para el sector industrial aragonés, y establecer unas líneas maestras de una política industrial sostenible, imprescindible para un, evidentemente necesario, cambio de modelo productivo.

Obviamente, esto exige una amplia implicación de las fuerzas sociales del sector, y una fuerte cohesión entre los diferentes niveles de la Administración y dichos agentes económicos y sociales.

Asimismo, en el proceso de elaboración de este texto, también se ha realizado un trabajo de continuo contraste con lo dispuesto en la Ley 12/2006, de 26 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, texto moderno que ya supuso, para su aprobación, un proceso de amplia colaboración, y cuyos postulados continúan siendo generalmente válidos y oportunos en la actual situación.

Esta labor de confrontación ha aportado ideas, razonamientos o gérmenes de acción, que han sido incluidos en la reflexión expuesta en este análisis.

Por último, cabe mencionar que, para contribuir a la nueva etapa de crecimiento basada en la competitividad del tejido productivo aragonés, el Gobierno de Aragón, aprobó en julio de 2012, la Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento, documento que recoge las líneas maestras de la política económica del Gobierno para los próximos años, y que establece como pilares básicos: la competitividad, la internacionalización, la financiación, el diálogo social y la coordinación institucional, asumiendo la acción preferente sobre sectores concretos de la actividad económica aragonesa.

Fruto de este análisis y debate, y tras el consenso unánime de los miembros de la Comisión Especializada, se ha aprobado un texto consolidado y consensuado denominado “Análisis y principios de la estrategia industrial en Aragón” y que a continuación se expone:

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España, entorno natural de la estructura económica y social aragonesa, es un país industrializado y la industria es indiscutiblemente un componente fundamental e indispensable para el discurrir futuro del país. Ha de tenerse en cuenta que la industria es el sector que crea más valor añadido por unidad de trabajo o, en otras palabras, es el sector de la economía de mayor productividad en su conjunto, con bastante diferencia (si bien puede haber subsectores concretos del sector servicios que tengan aún

mayor productividad). La industria es, además, el principal soporte de nuestras exportaciones, y el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Asimismo, y de manera probada, es el sector que más esfuerzo inversor realiza en I+D+i privado.

En España, como por otra parte en la mayoría de los países avanzados, se ha producido un progresivo proceso de desindustrialización como consecuencia de la deslocalización y externalización de actividades.

En nuestro caso, dicho proceso comenzó en la primera mitad de los años ochenta del siglo pasado. La reconversión industrial que entonces se produjo, absolutamente necesaria, no ha sido acompañada de una complementaria reconstrucción del tejido productivo hacia sectores más avanzados que los que entraban en obsolescencia, o, cuando menos, ha sido insuficientemente desde el punto de vista cuantitativo.

Dentro de este proceso, se apostó por un modelo económico con un peso excesivo del sector de la construcción, estando el resto de los sectores condicionados en gran número de casos por esta apuesta. Es por este motivo por el que una vez que se produjo la ruptura de la llamada burbuja inmobiliaria, que se desencadena a partir del inicio de la crisis en los mercados financieros, el proceso de desindustrialización en España tiene unas consecuencias más negativas que en el resto de países con mayor y más diversificado nivel de industrialización.

Aragón tuvo en su momento una excesiva concentración en los subsectores de fabricación de vehículos de motor y de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor, ambos dentro del sector de la industria de material de transporte, pero a finales de los noventa del siglo pasado se inició un esfuerzo considerable y fructífero de diversificación en el que, conservando un importante, continuado y beneficioso peso sobre la economía aragonesa, ya no puede hablarse de “monocultivo”, tal como en esa época se decía. La economía aragonesa y son datos contrastables, es una de la más diversificadas de España.

En la actualidad y como consecuencia, la participación de la industria en el PIB español se limita al 15%, frente a una media del 20% en la Unión Europea, y un 25% en Alemania. Por fortuna, Aragón se halla en un índice intermedio de la Unión Europea. No obstante, son los países con mayor peso de la industria en su economía los que mejor están afrontando la crisis actual, puesto que el sector industrial es, de manera obvia, motor de recuperación de un país.

2. INDUSTRIA: BASE EN EL CAMBIO DEL MODELO DE CRECIMIENTO

En los últimos tiempos se ha evidenciado, de forma incluso más clara que en épocas anteriores, que el fundamento de la economía europea y de la creación de riqueza y empleo de calidad debe seguir recayendo de manera muy particular en la industria y, por ello, que las políticas públicas deberían prestar atención preferente a la consecución de un sector industrial sólido, fuerte, tecnológicamente puntero y diversificado, capaz de hacer frente a los retos presentes y futuros.

Es imprescindible disponer de una política industrial actualizada a la nueva situación económica, que tenga por objetivo aumentar el peso y la competitividad de la industria en la economía de nuestro país, y que sirva de base para la reforma del modelo de crecimiento, para hacerlo más eficiente y sostenible, en una dirección más resistente a los cambios de ciclo económico y con orientaciones tecnológicas oportunamente seleccionadas.

La Ley 12/2006, de 26 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, en su Capítulo V sobre Fomento Industrial, estableció que las actuaciones de promoción y fomento industrial deben de responder a los principios de desarrollo económico y social, competitividad, productividad, solidaridad y equilibrio territorial.

Los pilares de este renovado modelo productivo deben ser el desarrollo e incorporación de medidas sostenibles, la mejora de la calidad del empleo, la capacitación de los trabajadores, un sistema educativo serio y riguroso, horarios laborales más productivos, mayor cooperación empresarial, la utilización más eficiente y generalizada de las nuevas tecnologías, una mayor flexibilidad del tejido productivo en su totalidad y el respeto y permanente proyección internacional de nuestras empresas. Todo ello en un marco reflejado en normativa legal de creciente sensibilidad en materia de medio ambiente y de seguridad.

Es necesario una evolución del modelo de crecimiento económico, que dé fortaleza y solidez a nuestra economía. Un modelo productivo basado en la innovación, cuando no en la I+D+i, las altas capacidades de nuestra ingeniería, el aumento del peso de la industria en la composición del PIB, la incorporación de tecnología, (y no solo las TIC), en las pequeñas y medianas empresas y mayores facilidades a las empresas innovadoras y a la “emprendeduría” de contenido tecnológico. Y todo ello sin desatender el impulso a las actividades de servicio de alto valor añadido que aportan soluciones tecnológicas tanto al sector secundario como a los demás sectores.

Conviene subrayar que en torno al sector industrial se han desarrollado unos servicios vinculados a ella –lo que se ha dado en llamar “servindustria”– sin cuya existencia la actividad manufacturera no sería posible, por lo que ambas actividades –manufacturera y sus servicios – han de abordarse de forma conjunta, sin barreras teóricas y artificiales.

Es más, cada vez se evidencia con mayor fuerza que la línea que diferencia a la industria de los servicios, al menos de los servicios de alto valor añadido, es cada vez más difusa. Cualquier empresa industrial moderna incluye entre sus actividades una amplia componente de servicios sofisticados, y cualquier empresa de servicios de valor añadido descansa en complejas capacidades, métodos y operaciones de origen industrial.

Además, en la industria descansa una parte muy importante del esfuerzo en I+D del país, con un volumen de recursos muy cuantiosos en términos absolutos. Los datos de la Unión Europea establecen que el 80% de la I+D privada procede del sector industrial, y tanto España como Aragón no son

ajenas a esta tendencia. Lo que hay que preguntarse es si lo que se obtiene de los recursos dedicados a I+D es lo adecuado en la situación actual, lo que conviene más a la totalidad del tejido social.

Dada la estructura de nuestro tejido productivo, en España los sectores industriales más intensivos en tecnología están menos desarrollados que en los países con los que por nuestro nivel de renta podemos compararnos. Además, una buena parte de las compañías que operan en esos sectores son multinacionales, cuyas decisiones de inversión en tecnología se toman en sus sedes, allende nuestras fronteras. Dicho esto, hay que advertir que aquellas empresas españolas y aragonesas que operan en estos sectores sí que hacen un gran esfuerzo de I+D+i, en ocasiones y teniendo en cuenta su dimensión, muy por encima de lo que sería exigible e incluso razonable. Las empresas de sectores intensivos en tecnología han demostrado un alto nivel de cualificación y gran capacidad competitiva, lo que ocurre es que no son suficientes, no alcanzamos suficiente “masa crítica”.

3. MEDIDAS ECONÓMICAS ACTUALES: REPERCUSIÓN EN LA INDUSTRIA

La política económica española y europea se ha centrado en los últimos años en la consecución de un objetivo prioritario que condiciona todos los demás: la reducción del déficit público.

Las políticas de ajuste están teniendo efectos sobre el aparato productivo. Es un hecho que se está debilitando de manera mensurable. En realidad no es desacertado afirmar que estamos viviendo un acelerado proceso de reconversión económica e industrial.

Estas actuaciones hacen difícil, hoy por hoy, conseguir el necesario crecimiento de la economía que permita la creación neta de empleo, preferentemente de calidad, y con viabilidad futura, debiendo ser éstos los indicadores finales de éxito de cualquier política.

Las consecuencias más notorias de estas políticas para el sector industrial son las siguientes:

- Política financiera: La lentitud en el avance del necesario proceso de saneamiento del sistema financiero y su traslación a la economía real, que continua restringiendo el crédito, provocando insuficiente financiación a las empresas y retraimiento de la inversión privada.
- Política fiscal: La subida de impuestos en general, induce la disminución de la capacidad de consumo e inversión de las empresas.
- Política de competencia: Aumenta la economía sumergida y se relaja el respeto a las reglas de competencia. Asimismo, se intensifica la competencia desleal entre empresas, justificada en la supervivencia.
- Política presupuestaria: Reducción de las grandes inversiones públicas productivas con resentimiento de las infraestructuras, afectando a nuestra convergencia con Europa.
- Política energética: Se dificulta la consecución del objetivo 20-20-20, si bien este es un objetivo manifiestamente posible para Aragón, encareciéndose simultáneamente el precio de la energía, factor de coste esencial para la industria. Se observa una política energética insuficientemente ajustada a las necesidades del sector industrial.
- Política laboral: Ha quedado establecido por el Estado un marco regulador cuyo objeto no es la mejora de la productividad, aunque también la persigue, ni el impulso de la industria. Su enunciado establece el objetivo de la creación de empleo. Sin lugar a dudas, la política laboral afecta y es afectada por la política industrial. En política laboral conviene trabajar en el consenso y el diálogo social, que en Aragón han dado muy buenos resultados.

Otras características permanentes de nuestro entorno social que lastran al sector industrial son:

- Política educativa: La formación profesional y universitaria sigue desligada de la oferta apropiada para el sector industrial, donde se observa un déficit de habilidades y conocimientos prácticos. El conocimiento de idiomas sigue estando lejos del de los países más avanzados.
- Política de I+D: No se consigue el suficiente alineamiento de las prioridades del mundo investigador con las necesidades de la empresa industrial, lo que deriva en una ineficiencia del capital destinado a la I+D y a la falta de orientación y soluciones de liderazgo para las empresas industriales.

Todo ello está provocando una significativa reducción de tejido industrial, lo que nos aleja de los países más industrializados que, por tener un sector industrial fuerte, están resistiendo mejor los efectos de la crisis. Asimismo, nos aleja del objetivo compartido de aumentar la participación de la industria en el PIB.

Como consecuencia directa de la crisis, el proceso de desindustrialización de España se está acelerando en los últimos tres años, arrastrando en su bajada al sector en Aragón. Como causa, no se puede dejar de mencionar tampoco el problema de la productividad. La productividad del sistema español es baja en comparación con las de los países con los que nos corresponde compararnos. Existen además otros factores que inciden en la desindustrialización como son, entre otros, factores tecnológicos.

4. ALTERNATIVAS PARA AFIANZAR UNA INDUSTRIA FUERTE. PRINCIPIOS BÁSICOS

Es necesario desarrollar una política industrial viable y sostenible económica y ambientalmente, que se adecue a la nueva situación económica que ahora vivimos, y que tenga como máxima la mejora de la competitividad del sector y el aumento de la productividad, conforme a

tendencias más avanzadas en el contexto global en el que vivimos. Importantes principios básicos para definir una mejor política industrial son:

Una política industrial expansiva en un contexto de política económica restrictiva

La inversión productiva pública no debe ser considerada como puro gasto y debería ser considerada de manera diferenciada en el cómputo de déficit. El ahorro en inversión supone menos I+D+i, peores infraestructuras, etc.

Ganar en competitividad respetando los derechos sociales

Los factores de carácter predominantemente intangibles: la calidad, el diseño, la innovación, la tecnología, el uso eficiente de los recursos, la responsabilidad social y el espíritu colaborativo, han de ser la base de la competitividad de nuestra industria. Se debe mejorar propiciando la reducción de costes internos de las empresas y mejorando la productividad y comercialización de manera que deriven en mejores resultados finales para las empresas.

En esta mejora de la competitividad, intervienen otros muchos factores diversos que se han de sumar a los ya citados, como son, infraestructuras, la calidad del factor trabajo (formación y cualificación), conocimiento, acceso a la tecnología, mejora de los procesos y de los equipamientos productivos,... casi todos los componentes son vistos en este informe.

Fortalecer el diálogo social

El diálogo social, que no es sinónimo de información o de consulta, sino de negociación y acuerdo, de complicidad y compromiso, no es un instrumento exclusivo de las medidas laborales, sino que ha de sustentar la definición y diseño de la política industrial.

Establecer objetivos claros y cuantificados

La política industrial será más efectiva si cuenta con unos objetivos generales lo más claros, concretos, cuantificados y delimitados en el tiempo que sea posible, basados en un adecuado y compartido diagnóstico previo de los problemas y las actuaciones a emprender. El realismo, el contacto con la realidad y el sentido práctico deben informar siempre el establecimiento de estos objetivos.

Dar coherencia a las medidas

La política industrial debe englobar de forma coherente el mayor número de medidas que provengan de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas, y que contribuyan, de una u otra forma, a conseguir los objetivos perseguidos. Siempre escuchando la opinión de los agentes del sector, que conocen mejor que nadie el entorno.

Crear un marco idóneo para el desarrollo de la industria

Las actuaciones en materia de industria han de tratar de homogeneizarse con las existentes en los países europeos que son nuestro referente.

Asimismo, las medidas adoptadas conviene que vayan acompañadas de un análisis de impacto, que permitirá conocer sus efectos en la cadena de valor de cada sector industrial para poder establecer mecanismos de mejora continua.

Articular instrumentos de apoyo a los sectores industriales

En el marco de Planes Sectoriales, cuando la acción sobre un sector sea de indudable interés general, habrán de articularse instrumentos de apoyo específico, de carácter cualitativo y cuantitativo, condicionados al

cumplimiento estricto de condiciones, como la vinculación al esfuerzo inversor realizado por la empresa.

Sectorializar la política industrial

Las actividades industriales han adquirido tal complejidad en las relaciones intersectoriales que obliga a abordar una acertada política industrial, y ello, en ocasiones, exige abordar la perspectiva del sector, interpretado en términos de la cadena de valor establecida, complementada con otras actuaciones horizontales. Esta filosofía ha sido, acertadamente, lo que se ha aplicado en la Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento, estrategia en la que se debe insistir y extender a medida que se vayan obteniendo logros.

5. ANÁLISIS SECTORIAL

5.1. SECTORES CON ESPECIAL POTENCIALIDAD

A la vista del informe económico sobre el sector industrial que acompaña a este documento (Anexo I), en Aragón deben destacarse por su buen funcionamiento y potencialidades, las siguientes ramas de actividad industrial: por su grado de participación en la facturación española, material de transporte (10,2%), material y equipo eléctrico, electrónico y óptico (9,8%), y la industria de la madera y corcho, papel y artes gráficas (8,6%); por su grado de internacionalización, la industria de maquinaria y equipo mecánico, y la industria química y farmacéutica; y por su importancia en el VAB del sector industrial, la industria extractiva y energía.

Por otro lado, cabe destacar diferentes sectores relacionados con la industria que, dadas las características de nuestra región, cuentan con elevada capacidad de desarrollo; por un lado la industria alimentaria, debido al potencial agrícola existente y por la ubicación de la Comunidad Autónoma y por otro lado, el sector de la logística, el transporte y las TIC, por la extensión territorial y la ubicación de Aragón.

Por último, es necesario destacar la existencia de algunas tecnologías, más o menos incipientes, con evidentes posibilidades de crecimiento en la que partimos de centros de I+D excelentes y experiencia notable, como son: la biotecnología, las nuevas tecnologías energéticas o los materiales avanzados.

En resumen, la relación de áreas de actividad, sectores industriales y tecnologías con altas capacidades o con potencial de desarrollo, que deben ser preferentemente atendidas en una política industrial con futuro para Aragón son: (Es de importancia en esta relación, atender a la descripción de áreas de actividad industrial según Clasificación CNAE en el Anexo II.)

- material de transporte.
- material y equipo eléctrico, electrónico y óptico
- industria de la madera y corcho, papel y artes gráficas
- industria de maquinaria y equipo mecánico
- industria química y farmacéutica
- industria extractiva y energía
- industria alimentaria
- logística y transporte
- tecnologías de la información y la comunicación (TIC)
- biotecnología

- nuevas tecnologías energéticas
- nanotecnología

Es inevitable reseñar que dentro del epígrafe de material de transporte está la industria del automóvil, imprescindible para la economía, el empleo y el desarrollo empresarial y tecnológico de Aragón.

5.2. SUBSECTORES AUXILIARES AL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

No se puede hablar de la estructura económica del sector industrial en Aragón sin hacer una referencia al sector de la construcción. Este sector, actualmente en una crisis importante en toda España, ha sido el motor de importantes actividades industriales. Toda su cadena de valor, así como los equipamientos de la vivienda se ven ahora afectados.

También se ven afectadas actividades que están a caballo entre el sector servicios y el sector industrial, como son las de instalaciones industriales y los proveedores de los componentes de dichas instalaciones.

Una relación más concreta, sin ser exhaustiva, recogería a la industria de los cementos, yesos, cales y el acero, a los fabricantes de maquinaria, movimiento de tierras, extracción de materias primas, prefabricados de hormigón, fabricación de otras manufacturas de porcelana, barro y cerámica, recubrimientos, otros materiales de construcción , productos siderúrgicos, envases y embalajes, ferretería, moldes y matrices, componentes, accesorios y herramienta de corte para maquinaria herramienta, en resumen toda una cadena de valor. También están afectadas la fabricación e instalación de ascensores, calderas, depósitos de combustibles, instalaciones eléctricas, instalaciones de fontanería, de telecomunicaciones, muebles, electrodomésticos, etc.

Procede hacer una reflexión: la recuperación del sector de la construcción no se ve viable a corto plazo y desde luego está fuera de todo realismo, y también fuera de la conveniencia el alcanzar el grado de crecimiento de las últimas décadas. Para los sectores correspondientes a toda su industria y servindustria auxiliar cabe la combinación de dos métodos: reforma y reconversión.

Respecto a la reforma, cabe la internacionalización; para ello se han de desarrollar potentes programas de cooperación empresarial al efecto. Cabe también acometer planes audaces de rehabilitación (una Comunidad Autónoma con tanto patrimonio como Aragón, con más de 1.000 años de historia, y con vocación turística, con tanta extensión y medio rural en parajes naturales y culturales de interés, ha de ser capaz de movilizar recursos en este sentido). El Plan Energético de Aragón, actualmente en fase de proyecto y tramitación, también supone un campo importante para que algunas de las actividades descritas puedan redirigir su negocio. Hay que valorar la eficiencia y el ahorro energético, las nuevas tecnologías, las telecomunicaciones... son oportunidades que impulsan el desarrollo económico que los empresarios de estos subsectores pueden aprovechar, enfocando hacia ellas la adaptación de sus actividades.

En todo caso, se ha de ser muy sensible para que la contratación, tanto pública como privada, recaiga preferentemente entre las empresas de nuestra Comunidad Autónoma.

Por otro lado, en cuanto a la reconversión, debe nacer de un meticuloso análisis de las capacidades productivas y de los conocimientos y tecnologías existentes, para poder establecer así vías de transformación de la actividad. Es evidente que es necesaria la modernización tecnológica de los subsectores viables y la creación de nuevas actividades de futuro que diversifiquen esta industria.

Las actividades descritas deben renovarse, reorientándose en nuevos productos de mayor demanda en el mercado, aplicando mejores sistemas

de organización y gestión, y prestando nuevos servicios útiles y atractivos mediante los diversos canales de oferta y demanda hoy disponibles.

Todas estas acciones están siendo trabajadas, en el ámbito de la cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los representantes empresariales y los representantes sindicales entre otros, dentro del Foro de la Vivienda de Aragón, creado mediante Orden de 25 de abril de 2012, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, del Gobierno de Aragón.

6. MEDIDAS HORIZONTALES FACILITADORAS

Independientemente de las acciones específicas que en sectores preferentes se pudieran proponer, y conscientes de una cierta redundancia con los ocho principios básicos antepuestos, debe enumerarse algunas medidas ineludibles que facilitarán enormemente el marco en que se ha de desarrollar esta estrategia industrial:

1. Fomento de la **cooperación empresarial**, establecida preferentemente en términos de cadena de valor y basada en la confianza y la colaboración. No sólo clusters sectoriales, sino también atendiendo transversalidades multisectoriales. De especial importancia de cara a la innovación, la internacionalización y la difusión en general de buenas prácticas empresariales.
2. Impulso a la **emprededuría**. Medidas de estímulo, incorporación a la formación, campañas culturales, revisión de los canales de financiación...Incentivar de forma masiva programas de “microcréditos” a emprendedores, al objeto de alcanzar un gran tejido “intersticial” de micropymes, favoreciendo el autoempleo, y contemplando de manera

diferenciada en estos programas, a los jóvenes universitarios. Para ellos se pueden poner a su disposición recursos a precios módicos en instalaciones públicas y una pequeña infraestructura de sistemas de información, soporte fiscal y legal, de forma que el emprendedor, sea capaz de lanzar su proyecto. En esta acción se ha de prestar una atención especial a dos hechos: dar preferencia a sectores emergentes con potencial y la realización de actividades insuficientemente cubiertas por el tejido industrial y de servindustria existentes.

Es un hecho que en la medida en que la población de un territorio esté bien formada, sea innovadora y sea emprendedora, se incrementan notablemente las posibilidades de un territorio desarrollado y, por tanto, de un sector industrial sólido y competitivo.

3. **Simplificación de los procedimientos** para la puesta en marcha y desarrollo de actividades productivas, haciendo siempre esta simplificación compatible con las garantías de seguridad y calidad exigibles. Los procedimientos no deben de entenderse sólo como los referentes a la administración pública, también en relación con las empresas de servicios energéticos, telefonía, Internet... (utilities)
4. Apoyo a la **internacionalización**, en sentido amplio, fomentando preferentemente, la exportación, pero también a través de otras vías como la cooperación empresarial internacional, licitaciones, etc. Movilización del servicio exterior, como hacen otros países. La prioridad ha de centrarse, salvo casos imprescindibles, en una internacionalización que no deslocalice empleo local.
5. Una **innovación** al alcance de todas las empresas, incidiendo no sólo en la de carácter tecnológico, y particularmente en empresas que fabriquen productos para la exportación o que sustituyan productos de importación. Realizando campañas de valoración de la innovación, dirigidas no sólo a la opinión pública, sino también a empresas y administraciones. Se habrán de

promover técnicas de reconocido prestigio para la implantación de la innovación

6. Actuación en el **sistema educativo**. Estrategia global de formación, con atención especial a las consecuencias de la reciente reforma de la Enseñanza Superior. En general, el sistema educativo ha de lograr de manera eficaz la asimilación de las habilidades prácticas y no sólo teóricas para el inicio del desempeño profesional, lo más cercano posible del mundo empresarial. Reinención y valoración social de la formación profesional. Perfeccionamiento de los actuales sistemas de acreditación de profesionales, y programas de formación y mejora continua de la cualificación.

Un sistema de formación que facilite el acceso de trabajadores y empresarios, que cubra tanto las necesidades actuales de los sectores como las perspectivas futuras.

7. Obtener una óptima **conexión entre oferta universitaria y demanda industrial**.

Fomentar y articular los instrumentos necesarios para las prácticas de alumnos en empresas. Obligar a que un importante número de créditos, sobre todo en las carreras técnicas, se ganen sólo con trabajo que concilie la utilidad para la empresa y la formación para el universitario. Establecer un procedimiento de reorientación de los trabajos proyectos final de carrera, que se deberían hacer preferiblemente en empresa, y trabajos de doctorado, para identificar valor protegible e inventariar ideas para impulso de iniciativas de pymes emprendedoras

8. Situar a la **industria en el primer plano de las preocupaciones ciudadanas**. Es algo más que una campaña; es un problema cultural de primera magnitud. La sociedad debe conocer los efectos en cadena que tiene el sector sobre la economía. Y es más, de algún modo, aún reconociendo la importancia del secreto industrial, se debe incentivar y conseguir que las puertas de las fábricas se abran para que la sociedad reconozca el interés

y los valores de la actividad industrial, creando de este modo vocaciones para el futuro.

9. La **marca España** como prioridad, con las connotaciones de calidad de vida, sostenibilidad, y tecnología. Y su proyección también en el interior, incentivando el consumo de productos nacionales en la conciencia colectiva, y con incentivos siempre dentro de las pautas de la libre economía de mercado y competencia. Esta marca no debe ser indiscriminada, sólo debe aplicarse en las áreas donde España es puntera. Y en este contexto, la marca Aragón también puede ser promovida en el interior y añadida a la marca general cuando no cause confusión.
- 10.-Las **grandes empresas** de ámbito global deben actuar como **tractoras**. Hay que incentivar la sensibilidad de las grandes empresas al objeto de que trabajen todo lo posible con empresas locales, dándoles oportunidades y confiando en su buen hacer, huyendo siempre de una relación contractual desproporcionada donde una empresa gana mucho y la otra arriesga demasiado. En Alemania, cualquier Plan Sectorial empieza con las palabras "fomentar la fabricación local" y, en muchos casos, contratan con empresas locales aunque los precios no sean los más competitivos. Las grandes empresas tienen un enorme potencial de contratación y de generación de trabajo, y, en lo posible, debería realizarse con empresas locales. Estas mismas grandes empresas son el verdadero puente para la internacionalización de empresas más pequeñas, que por sí solas encuentran grandes dificultades para ello. Las grandes empresas trasladan sus métodos y cultura a todo su entorno.
11. Fomentar la elaboración de **códigos de buen gobierno de las PYMEs**, estimulando a que en sus consejos de administración participen profesionales independientes, que aporten experiencia, método, procedimiento y mecanismos de decisión y de control de gestión. Un código único es la solución óptima pero en su defecto, sí se puede recopilar un código de buenas prácticas en gobernanza para poder implantar progresivamente.

12. Facilitar el acceso al **suelo industrial**, estableciendo condiciones ventajosas para las empresas, y homogéneas, en lo posible, en todo el territorio. Promover verdaderos polos de sinergia industrial que, cuidando la ordenación y el equilibrio territorial, desarrollen preferentemente los suelos industriales ya existentes con mayor proyección industrial. Se debe huir de la dinámica de “un polígono por cada municipio”.
13. **Análisis profundo de las limitaciones que afectan a la productividad** de nuestro tejido productivo, relacionadas tanto con la innovación, tecnologías de la información y la comunicación (TIC), formación y capital humano, como con el entorno empresarial ⁽¹⁾, promoviendo la mejora de competitividad no basándose exclusivamente en la reducción de costes laborales, sino en todos los aspectos que condicionan la misma.
14. Continuar con el funcionamiento de **mesas de diálogo** con las fuerzas de la **sociedad civil** implicadas: empresarios, sindicatos, colegios y asociaciones profesionales, etc... Ejemplo claro de una mesa de diálogo ya existente es el Consejo de Industria de Aragón.
15. **Armonización de las políticas relativas a la industria** de todos los niveles administrativos afectados, Administración General del Estado, Gobierno de Aragón y también los municipios que poseen importantes competencias, como son la de carácter urbanístico, licencias de actividad, la imposición de tasas, etc.
16. Una **política energética estable**, basada en un mix equilibrado compatible con unos precios moderados que faciliten la competitividad de la industria, con independencia de que otras actividades y usos tengan otros precios diferentes.

⁽¹⁾Aspectos destacados en el Informe del Consejo Económico y Social “Análisis para la mejora de la productividad en Aragón e iniciativa para la mejora de la productividad”.

17. Un **asesoramiento tecnológico** suficiente que propicie la aplicación de tecnologías punteras así como una mayor colaboración con centros de investigación;

7. ALGUNAS ACCIONES TIPO

Conviene, además, llamar la atención sobre algunas oportunidades de carácter transversal que pueden contribuir a un despegue de la economía basada en las capacidades productivas. A continuación se relacionan algunas, a título de ejemplo:

1. Promoción preferente dentro de la **Marca País** de una oferta asociada a calidad de vida, sostenibilidad y calidad. Puesta en valor de estos términos y desarrollo tecnológico-industrial vinculado a salud, alimentación, tercera edad, y medioambiente.
2. **Internacionalización de soluciones “llave en mano”**. Consideración de la fábrica, la planta o la instalación como un producto. Coordinación de las experiencias existentes y lanzamiento a nivel nacional de estas capacidades con todo el apoyo de nuestro servicio exterior. Extensión a subsectores empresariales del ámbito de la instalación, el mantenimiento y la conservación.
3. **Personalización** como concepto estratégico. Es una de las claves de la competencia en mercados globalizados, en los que nunca más competiremos en costes. Supone capacidad de producción en series cortas, considerar al cliente final como parte de la cadena de valor y capacidad flexible de respuesta rápida a los mercados.
4. **Repatriación de producción deslocalizada**. Las condiciones que originaron la deslocalización de muchas producciones han cambiado. A lo dicho en el punto anterior ha de añadirse el encarecimiento de los portes, y que además las condiciones de salario y disponibilidad de recursos humanos en estos momentos

son muy diferentes. Se pueden abordar producciones en España, en condiciones ya competitivas con las procedentes de fuera en todo aquello que sea producto de estación, que requiera personalización, e importe la calidad de servicio y el plazo.

5. **Desarrollo de materiales sostenibles e inteligentes** y aprovechamiento en esta línea de la buena capacidad científica y tecnológica en Aragón en el campo de los materiales avanzados y la nanotecnología.
6. **Uso eficiente de los recursos** unido a procesos menos contaminantes, que reduzcan emisiones y residuos.
7. **Logística eficiente.** Aragón, por su posición geográfica y por su muy buena experiencia en transporte, puede convertirse en la plataforma logística del sur de Europa, abierta al norte del Magreb, al mundo Mediterráneo y al Atlántico. Para ello, será necesaria una estrategia de transporte de mercancías por ferrocarril, desarrollo de infraestructuras intermodales, y una intensa aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
8. **Alimentos para la salud.** La medicina preventiva se orienta cada vez más hacia una alimentación con contenidos adecuados a ese fin. El desarrollo de productos en esta línea exige esfuerzos de I+D de alto nivel, para los que los sectores tanto sanitario como agroalimentario aragoneses cuentan con una base de capacidades adecuada.
9. **Especialización en vehículos urbanos.** Aunque no haya sido un éxito la anterior experiencia relacionada con el coche eléctrico, el tema sigue vivo. España podría intentar, sobre una base realista y en colaboración con los fabricantes plataformistas del sector aquí instalados, convertirse en una referencia para vehículos híbridos y eléctricos de utilización urbana.
10. **Tratamiento del agua.** El agua va a ser el problema mundial más acuciante, mucho más que la energía, en el siglo XXI. España y Aragón tienen experiencia y unas potentes y proyectadas al exterior empresas de ingeniería, y una buena experiencia en el tratamiento

del ciclo integral del agua, amén de pequeñas empresas muy especializadas en esta cuestión.

11. **Energías renovables.** El liderazgo que el país ha tenido en este terreno puede ser capitalizado, orientando los esfuerzos a nuevas generaciones de estas energías, competitivas en costes y mejor integradas en las redes.

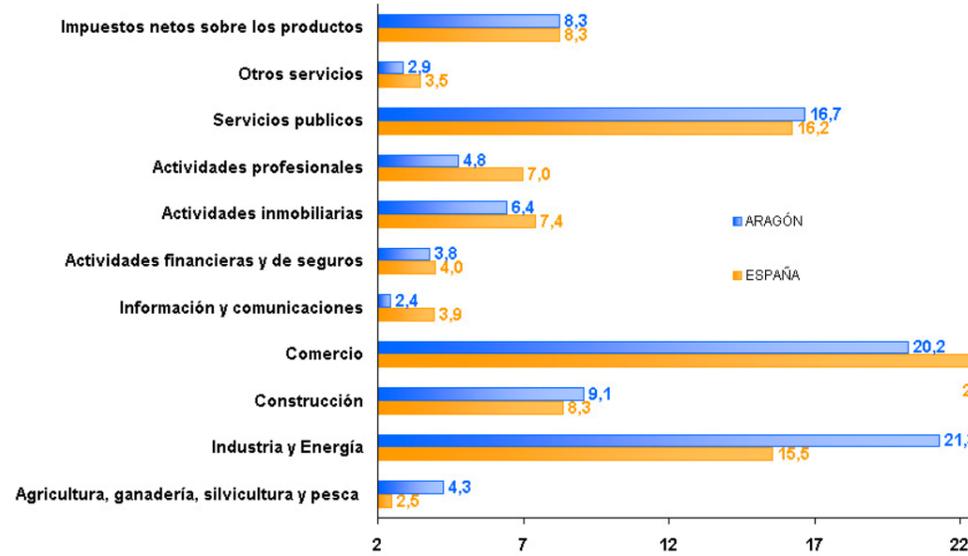
12. **Seguridad.** La demanda social de seguridad es creciente. En España existe una buena experiencia acumulada en vigilancia de fronteras, sistemas de simulación y control (liderazgo internacional) etc.. El objetivo sería el desarrollo, integración y comercialización de tecnologías para protección de infraestructuras críticas.

ANEXO I: INFORME ECONÓMICO DEL SECTOR INDUSTRIAL

Importancia de la industria aragonesa

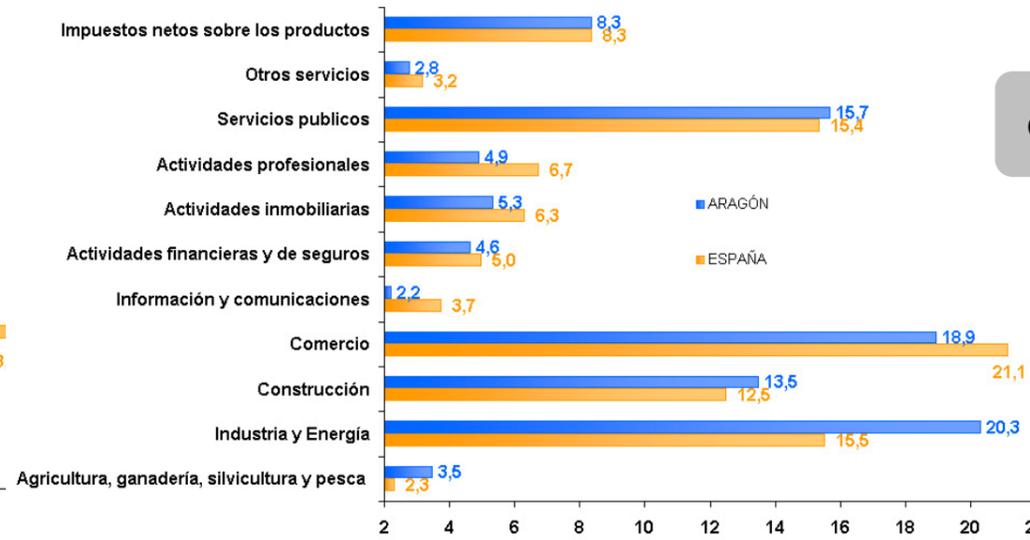
ficha 1

ESTRUCURA ECONÓMICA DE ARAGÓN Y ESPAÑA (%)
DISTRIBUCION DEL PIB POR SUBSECTORES. AÑO 2012



Fuente: INE

ESTRUCURA ECONOMICA DE ARAGÓN Y ESPAÑA (%)
DISTRIBUCION DEL PIB POR SUBSECTORES. AÑO 2008



Fuente: INE

PIB		
%VAB Industrial/PIB	Aragón	España
2007	20,77%	15,54%
2012	21,28%	16,94%

C1

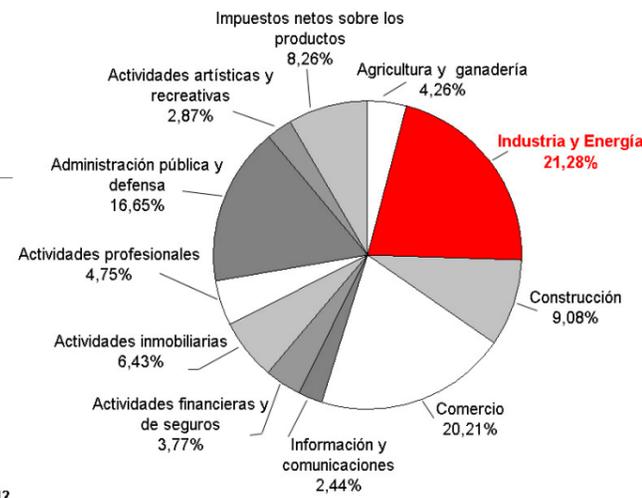
EMPLEO		
%Empleo Industria/Empleo total	Aragón	España
2007	23,2%	16,0%
2012	18,1%	14,1%

Fuente: INE

C1: El sector industrial aragonés tiene una alta representación en la economía de nuestra región, con un 21,8% del PIB y un 18,1% del empleo. Su representación en términos de VAB ha resistido durante los años de crisis aunque se ha notado un importante descenso en términos de empleo, reduciéndose 5 puntos.

C3: El VAB industrial aragonés se ha mantenido desde el año 2008, con un 23,2%, no habiéndose mantenido así en España. En el año 2012, el VAB industrial aragonés se encuentra notablemente por encima, alrededor de cinco puntos, un 37% superior, al VAB industrial español así como tres puntos por encima de las medias europeas, un 20% superior, y de países como Suecia o Finlandia (un 14% superior), siendo tan solo un 14% inferior al de Alemania.

ESTRUCURA ECONÓMICA DE ARAGÓN. DISTRIBUCIÓN POR SECTORES. AÑO 2012



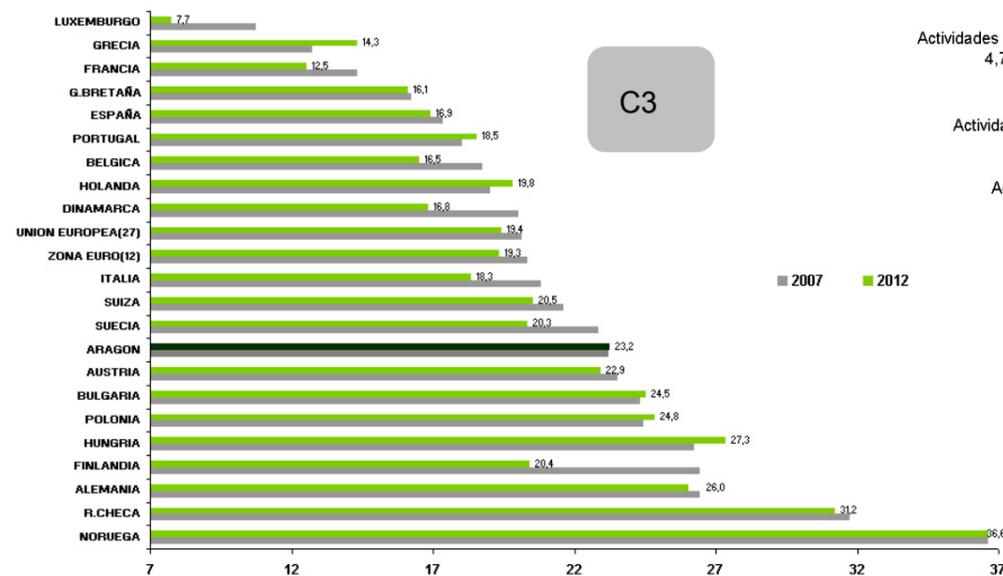
C2

VAB INDUSTRIAL/ OCUPADO INDUSTRIAL				
Unidad: Euros	Aragón	España	Aragón	España
2008	54.168,56	52.705,93	102,78	100
2012	73.665,81	67.195,05	109,63	100
% 2012/2008	35,99%	27,49%		

Fuente: INE

C2: El VAB/ocupado en el sector industrial, según datos del INE, ha aumentado un 35,99%, y en valores referenciados frente a España, se encuentra nueve puntos por encima, un 31% superior al español. Asimismo, en cuanto a productividad, cabe destacar que actualmente, después de estos duros años de crisis, este término ha ascendido tanto que Aragón se encuentra en valores similares a los de países como Alemania y la zona Euro.

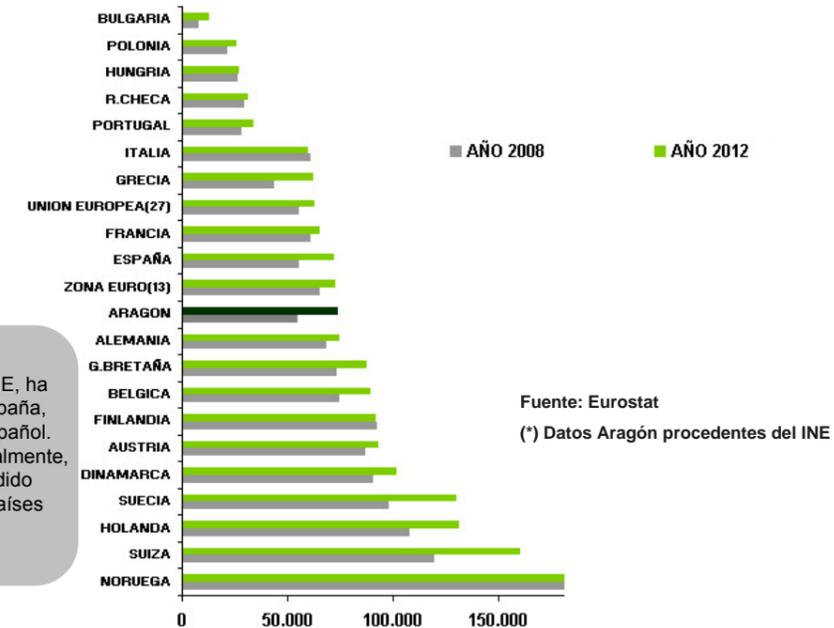
PESO DE LA INDUSTRIA EN LA ECONOMIA. VAB INDUSTRIAL/VAB TOTAL (%)



Fuente: Eurostat

(*) Datos Aragón procedentes del INE

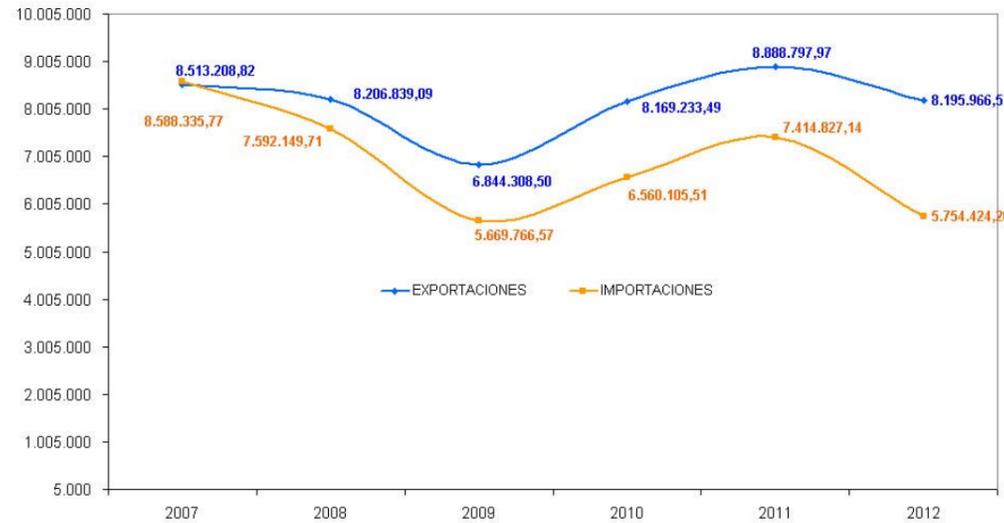
PRODUCTIVIDAD APARENTE DEL FACTOR PRODUCTIVO TRABAJO
VAB INDUSTRIAL/ OCUPACIÓN INDUSTRIAL. (EUROS/AÑO)



Fuente: Eurostat

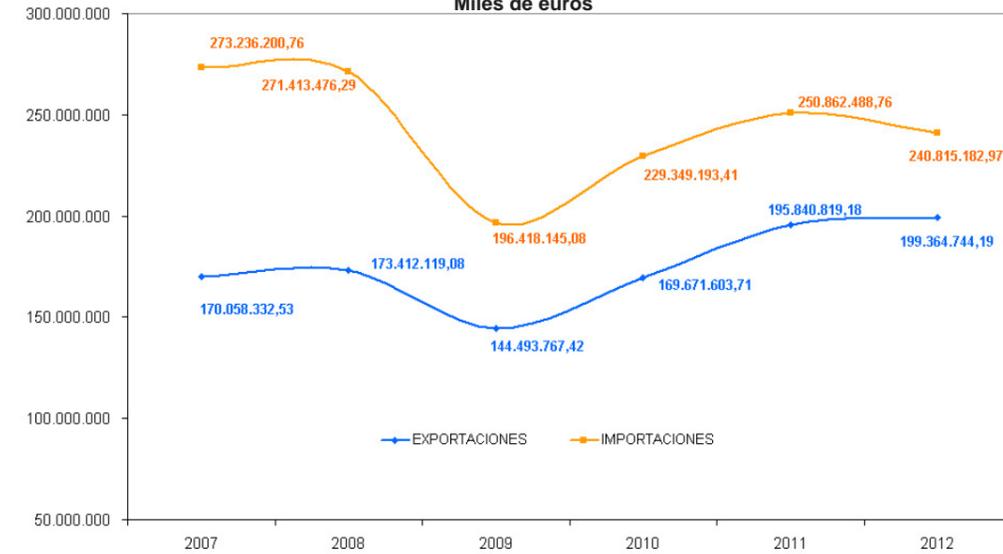
(*) Datos Aragón procedentes del INE

COMERCIO EXTERIOR DEL SECTOR INDUSTRIAL EN ARAGÓN. EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE MERCANCÍAS
Miles de euros



Fuente: Mº de Economía y Competitividad

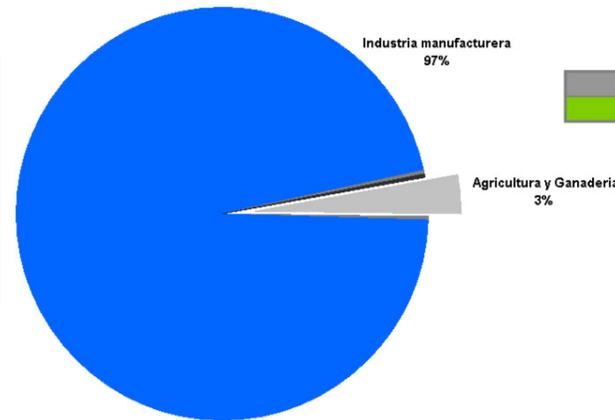
COMERCIO EXTERIOR DEL SECTOR INDUSTRIAL EN ESPAÑA. EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE MERCANCÍAS
Miles de euros



Fuente: Mº de Economía y Competitividad

C4:

La industria manufacturera aragonesa representó en 2012 el 97% de las exportaciones totales de nuestra economía, habiéndose mantenido su valor total desde el año 2007. Teniendo como referencia dicho año, se observa la existencia de un mayor superávit de comercio exterior cada año.



Fuente: Mº de Economía y Competitividad

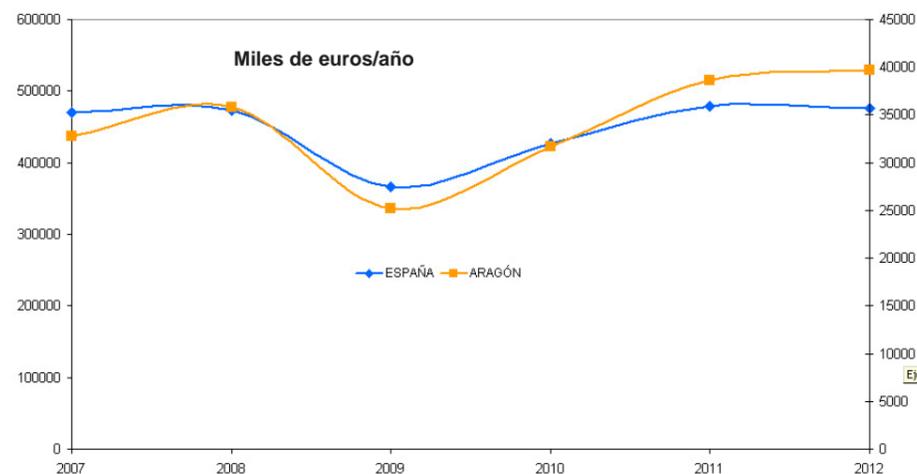
unidad: Miles de euros

	EXPORTACIONES+IMPORTACIONES			GRADO DE APERTURA: X+M/PIB	
	ESPAÑA	ARAGÓN	ARA/ ESP	ESPAÑA	ARAGÓN
2007	470.062	32.760	7,0%	45%	100%
2012	476.045	39.743	8,3%	45%	119%

Fuente: INE y Mº de Economía y Competitividad

C5: La suma de exportaciones e importaciones aragonesas ha ascendido notablemente desde el año 2007, siendo el grado de apertura exterior aragonés un 19% mayor que antes de la crisis.

COMPARATIVA DEL COMERCIO EXTERIOR EN LA ECONOMIA ARAGONESA Y ESPAÑOLA. (EXPORTACIONES MAS IMPORTACIONES)



Fuente: Mº de Economía y Competitividad

	ARAGÓN		ESPAÑA	
	2008	2011	2008	2011
FACTURACION	24.289.430	21.351.744	491.775.313,00	416.554.280,00
EXPORTACION	8.171.052	8.848.350	170.727.452,53	193.589.123,50
%EXP/FACT	34%	41%	35%	46%

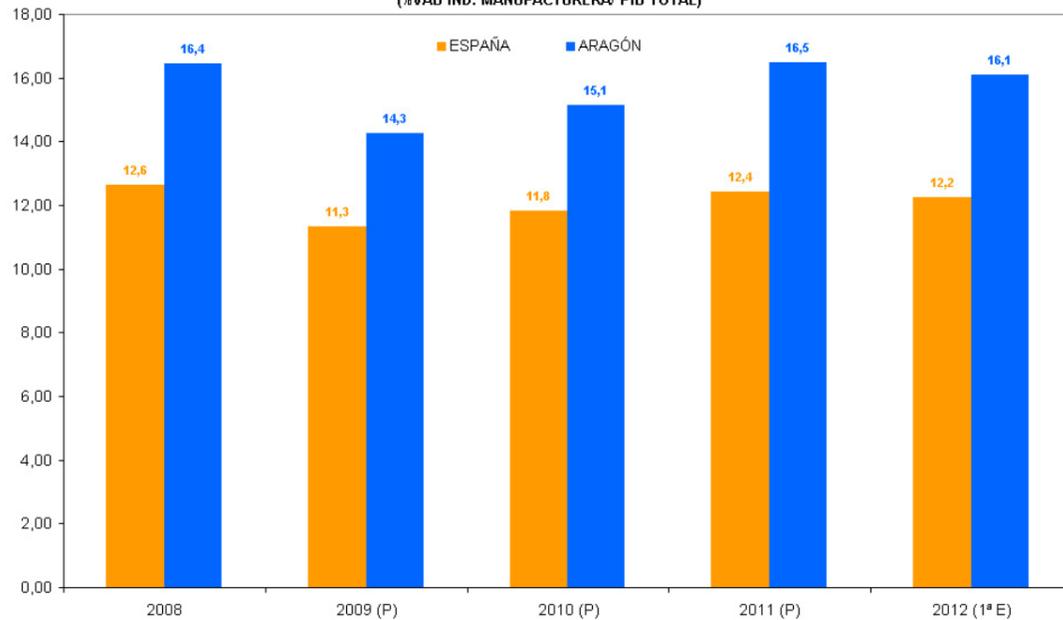
unidad: Miles de euros

Fuente: INE y Mº de Economía y Competitividad

C6: El ratio de exportación en la industria aragonesa ha aumentado considerablemente. En la tabla se muestra que el % exportación en la facturación de la industria manufacturera aragonesa ha pasado de un 34% en 2008 a un 41% en 2011, un 21% superior. En general, en términos relativos de facturación y de exportación, se observa que se ha comportado mejor la industria en Aragón que en España.

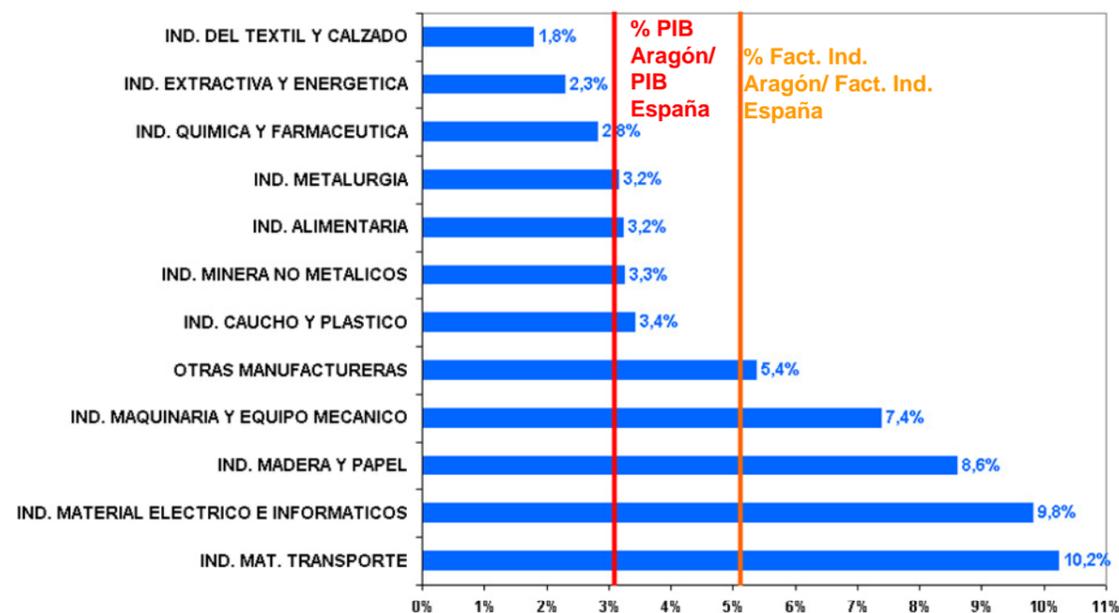
C7

REPRESENTATIVIDAD DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA EN LA ECONOMIA (%VAB IND. MANUFACTURERA/ PIB TOTAL)



Fuente: INE

PARTICIPACIÓN DE ARAGÓN EN LA FACTURACION DE ESPAÑA POR RAMAS INDUSTRIALES. AÑO 2011



Fuente: INE

C7:

La industria manufacturera aragonesa, en términos de % VAB/PIB total se ha mantenido durante los años de crisis, a pesar de que hubo una gran caída en el año 2009 que ya se ha superado.

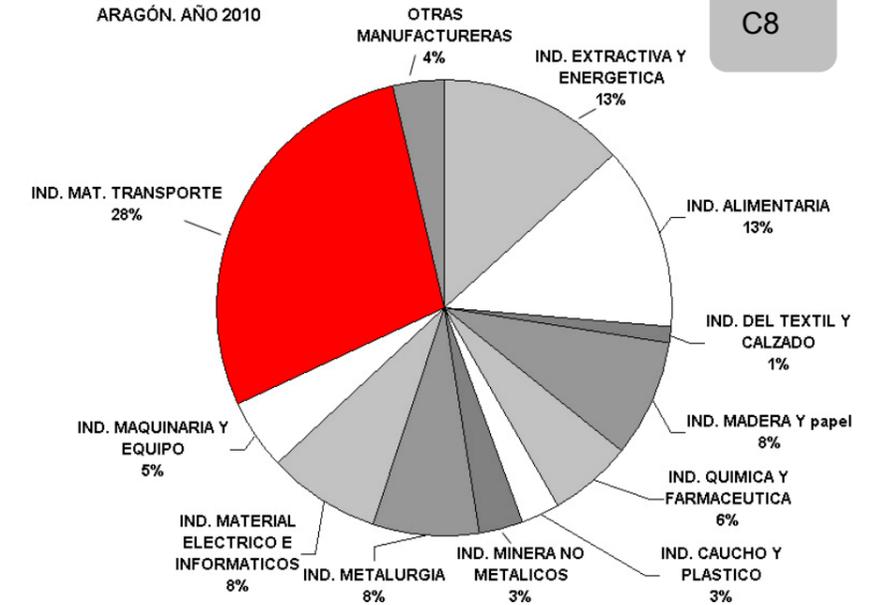
C8:

Por orden de facturación, y si entendemos que la industria aragonesa representa el 5% de la facturación total del sector industrial español, las ramas industriales más destacables son: la rama de material de transporte (10,2%), la rama de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico (9,8%) y la industria de la madera y corcho, papel y artes gráficas (8,6%). Estos ratios se hacen significativamente superiores si se comparan con el PIB de Aragón sobre el PIB total, el 3%.

C9:

En términos de su aportación al VAB de la industria, podemos destacar, además de los anteriores, un sector de especial importancia, con el 22% del VAB de la industria, la rama de la industria extractiva y energía.

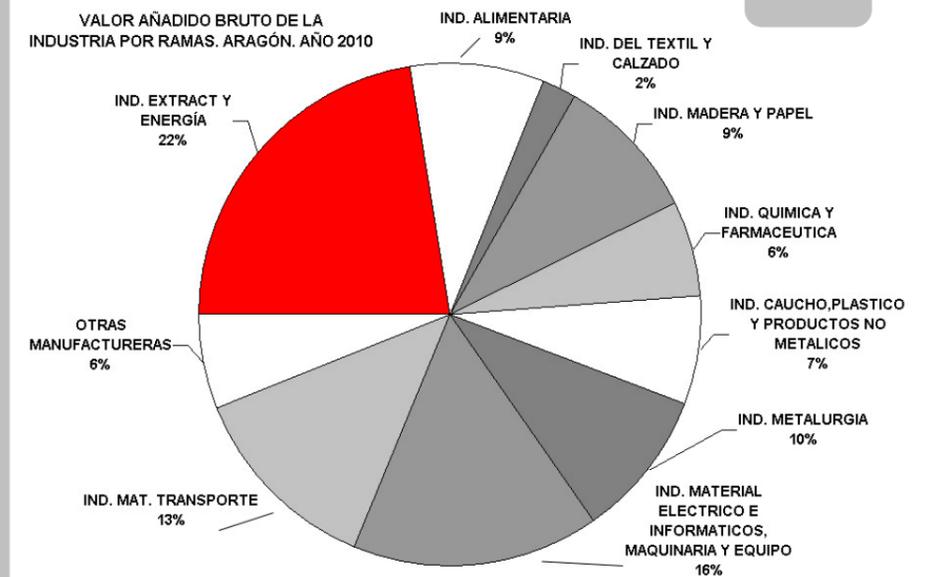
FACTURACIÓN DE LA INDUSTRIA POR RAMAS ARAGÓN. AÑO 2010



Fuente: Mº de Economía y Competitividad

C8

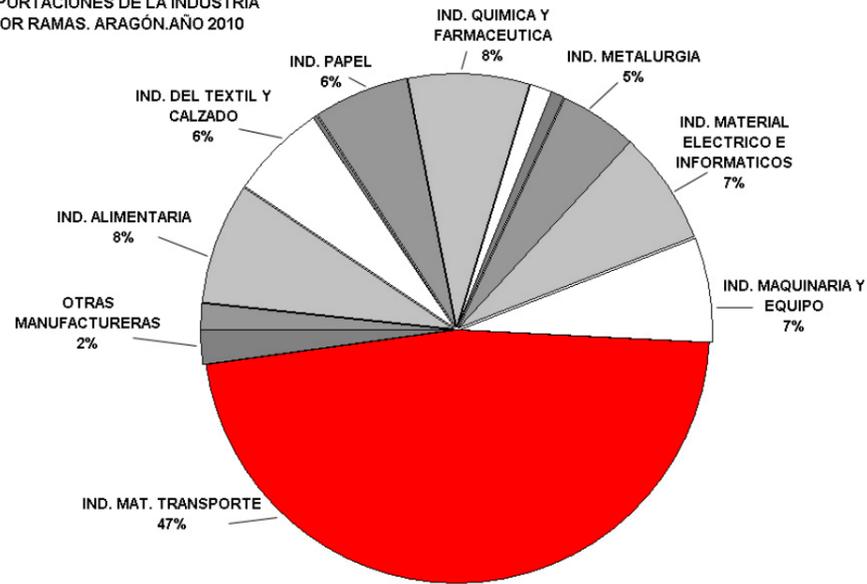
VALOR AÑADIDO BRUTO DE LA INDUSTRIA POR RAMAS. ARAGÓN. AÑO 2010



Fuente: Mº de Economía y Competitividad

C9

EXPORTACIONES DE LA INDUSTRIA POR RAMAS. ARAGON. AÑO 2010



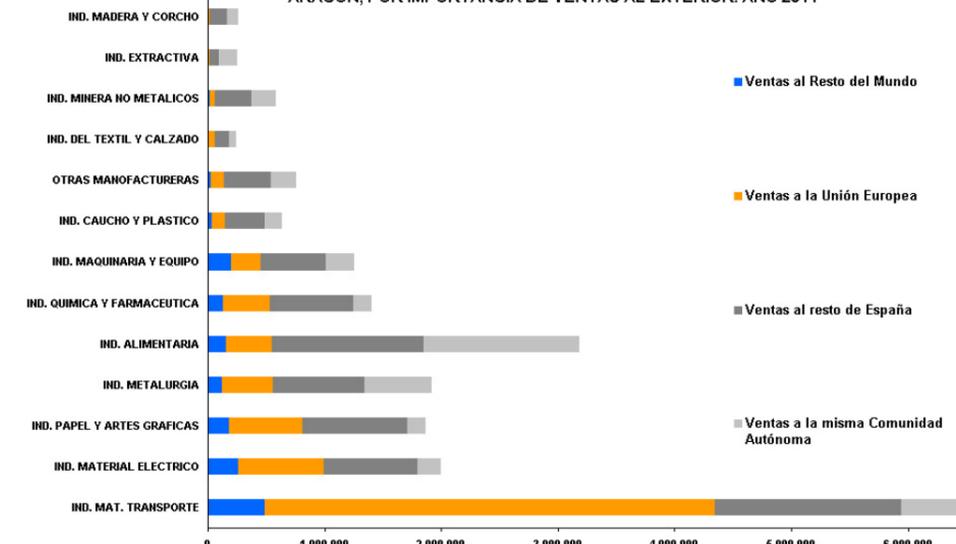
Fuente: Mº de Economía y Competitividad

C10: En relación con la exportación, hay cinco ramas que destacan por su elevado grado de internacionalización: la rama de material de transporte, la industria alimentaria, la industria química y farmacéutica, la industria de material eléctrico e informático y la industria de maquinaria y equipo.

C11: Si atendemos a su importancia respecto a otros países de la Unión Europea, existen algunas ramas cuyo %VAB destacan por su mayor aportación que España, o la media de la Unión Europea (27) o Alemania. Es el caso de la industria de la madera y el papel, la rama del caucho, plásticos y productos no metálicos, la industria de material eléctrico e informático, maquinaria y equipo, la industria de material de transporte y la industria extractiva y energía.

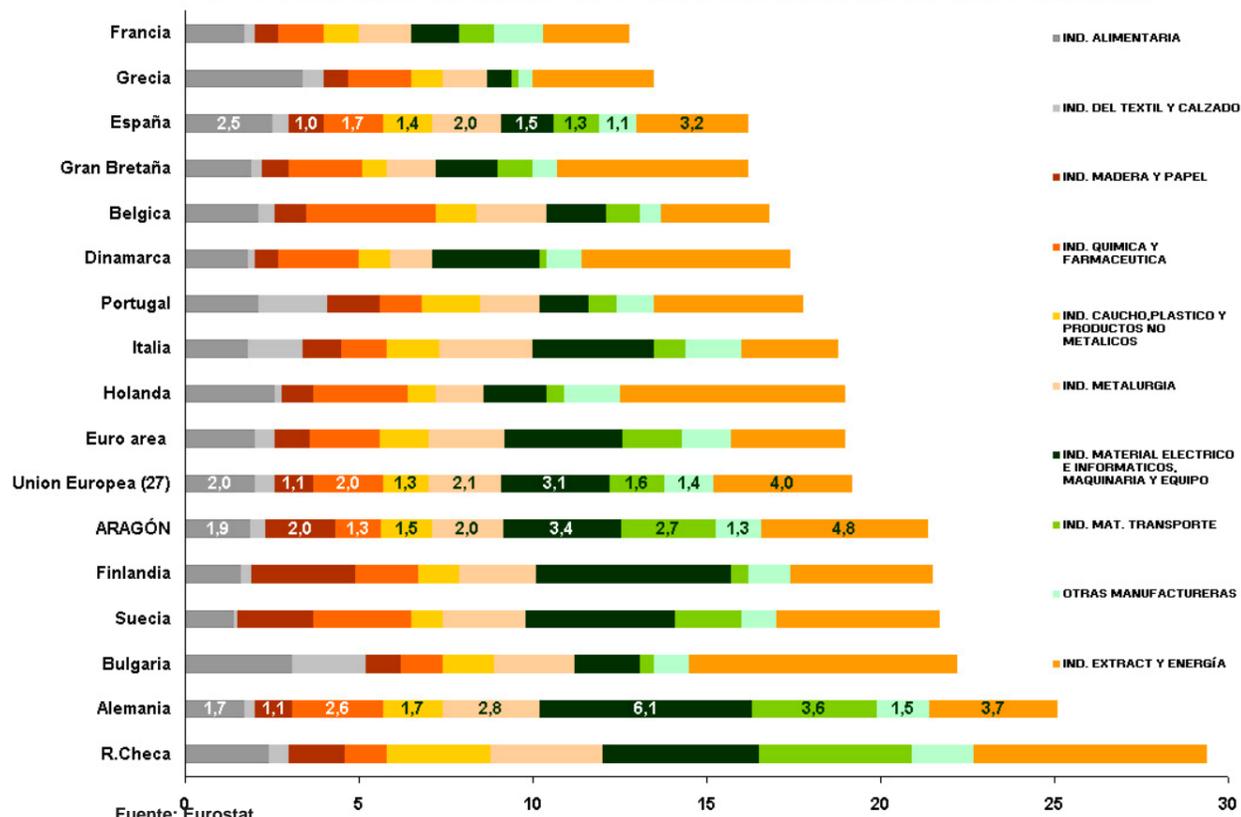
C12: Es evidente el potencial de crecimiento de la industria alimentaria.

VENTAS DE PRODUCTOS Y MERCADERIAS POR DESTINO Y RAMAS INDUSTRIALES. ARAGON, POR IMPORTANCIA DE VENTAS AL EXTERIOR. AÑO 2011



Fuente: IAEST

PESO DE LA INDUSTRIA EN LA ECONOMIA Y SU DISTRIBUCION POR RAMAS. (%VABi/VAB Total). Año 2010



Fuente: Eurostat

(* Datos Aragón procedentes del INE)

RAMAS INDUSTRIALES SINGULARES POR SU CIFRA DE NEGOCIO

	CIFRA DE NEGOCIO				EXPORTACIONES	
	AÑO 2011		%2008/2011		AÑO 2011	/Cifra de negocio
	ARAGON	ARAG/ESP	ARAGON	ESPAÑA	ARAGON	ARAGON
	Miles de euros	%			Miles de euros	%
Ind. Material de transporte	6.570.516,00	10,2%	-8,9%	-12,1%	3.904.968,42	59%
Ind Madera y papel	2.253.915,00	8,6%	6,6%	-17,6%	419.040,12	19%
Material y equipo eléctrico	2.027.957,00	9,8%	-18,4%	-35,6%	978.839,80	48%
Ind. Metalurgia	2.021.895,00	3,2%	-20,0%	-23,0%	630.922,49	31%
Ind. química y farmacéutica	1.485.851,00	2,8%	-2,8%	0,2%	678.772,08	46%
Ind. Maquinaria y equipo mecánico	1.306.615,00	7,4%	-17,9%	-27,2%	630.501,02	48%

Fuente: INE y Mº de Economía y Competitividad

OTRAS RAMAS INDUSTRIALES

	AÑO 2011		%2008/2011		AÑO 2011	Exportaciones /Cifra de negocio
	ARAGON	ARAG/ESP	ARAGON	ESPAÑA		
	Miles de euros	%			Miles de euros	%
Ind. Alimentación, bebidas y tabaco	3.279.989,00	3,2%	-0,9%	0,6%	647.394,21	20%
Ind. Caucho y materias plásticas	653.248,00	3,4%	-19,2%	-10,6%	133.728,52	20%
Productos minerales no metálicos diversos	621.940,00	3,3%	-44,0%	-42,4%	54.382,41	9%
Ind. manufactureras diversas, reparación e	865.361,00	5,4%	-30,2%	-23,1%	138.673,70	16%

ANEXO II

DESCRIPCION DE AREAS DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL SEGÚN CLASIFICACIÓN CNAE 2009

INDUSTRIA MANUFACTURERA

INDUSTRIA DE MATERIAL DE TRANSPORTE (CNAE 29 Y 30)

Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques (cnae 29)

- 29.1 Fabricación de vehículos de motor
- 29.2 Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
- 29.3 Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor

Fabricación de otro material de transporte (cnae 30)

- 30.1 Construcción naval
- 30.2 Fabricación de locomotoras y material ferroviario
- 30.3 Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
- 30.4 Fabricación de vehículos militares de combate
- 30.9 Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.

INDUSTRIA DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y ÓPTICO (CNAE 26 y 27)

Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos (cnae 26)

- 26.1 Fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados
- 26.2 Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
- 26.3 Fabricación de equipos de telecomunicaciones
- 26.4 Fabricación de productos electrónicos de consumo
- 26.5 Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación; fabricación de relojes
- 26.6 Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos
- 26.7 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico
- 26.8 Fabricación de soportes magnéticos y ópticos

Fabricación de material y equipo eléctrico (cnae 27)

- 27.1 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico
- 27.2 Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
- 27.3 Fabricación de cables y dispositivos de cableado
- 27.4 Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación
- 27.5 Fabricación de aparatos domésticos
- 27.9 Fabricación de otro material y equipo eléctrico

INDUSTRIA DE LA MADERA Y CORCHO, PAPEL Y ARTES GRÁFICAS (CNAE. 16, 17 y 18)

Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería (cnae 16)

- 16.1 Aserrado y cepillado de la madera
- 16.2 Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería.

Industria del papel (cnae 17)

- 17.1 Fabricación de pasta papelera, papel y cartón
- 17.2 Fabricación de artículos de papel y de cartón

Artes gráficas y reproducción de soportes grabados (cnae 18)

- 18.1 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
- 18.2 Reproducción de soportes grabados

INDUSTRIA DE MAQUINARIA Y EQUIPO MECÁNICO (CNAE 28)

Fabricación de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte (cnae 28)

- 28.1 Fabricación de maquinaria de uso general
- 28.2 Fabricación de otra maquinaria de uso general
- 28.3 Fabricación de maquinaria agraria y forestal
- 28.4 Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal y otras máquinas herramienta
- 28.9 Fabricación de otra maquinaria para usos específicos

INDUSTRIA QUÍMICA Y FARMACÉUTICA (CNAE 20 Y 21)

Industria química (cnae 20)

- 20.1 Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias
- 20.2 Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos
- 20.3 Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas
- 20.4 Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos
- 20.5 Fabricación de otros productos químicos
- 20.6 Fabricación de fibras artificiales y sintéticas

Fabricación de productos farmacéuticos (cnae 21)

- 21.1 Fabricación de productos farmacéuticos de base
- 21.2 Fabricación de especialidades farmacéuticas

INDUSTRIA ALIMENTARIA (CNAE 10, 11 Y 12)

Industria de la alimentación (cnae 10)

- 20.1 Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias
- 20.2 Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos
- 20.3 Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas
- 20.4 Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos
- 20.5 Fabricación de otros productos químicos
- 20.6 Fabricación de fibras artificiales y sintéticas

Fabricación de bebidas (cnae 11)

- 11.0 Fabricación de bebidas

Industria del tabaco (cnae 12)

- 12.0 Industria del tabaco

INDUSTRIA EXTRACTIVA Y ENERGÍA (SECCION B, D y E)

INDUSTRIA EXTRACTIVA Y ENERGÍA (SECCION B, D Y E)

SECCION B: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

- 05** Extracción de antracita, hulla y lignito
- 06** Extracción de crudo de petróleo y gas natural
- 07** Extracción de minerales metálicos
- 08** Otras industrias extractivas
- 09** Actividades de apoyo a las industrias extractivas

SECCION D: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE CONDICIONADO

- 35** Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado

SECCION E: SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN

- 36** Captación, depuración y distribución de agua
- 37** Recogida y tratamiento de aguas residuales
- 38** Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
- 39** Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

